



## BOLETÍN MUNICIPAL

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXII N° 2132

Director Boletín Municipal : Frontini José María

Fecha de Publicación 14-12-2010.

### Autoridades del Depto. Ejecutivo

**INTENDENTE: PULTI GUSTAVO**

### SECRETARIOS:

#### **Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración**

*Bonifatti Santiago José*

#### **Secretaría de Economía y Hacienda**

*Perez Rojas Mariano*

#### **Secretaría de Educación**

*Lofrano Néstor J.*

#### **Secretaría de Gobierno**

*Ciano Ariel*

#### **Secretaría de Salud**

*Ferro Alejandro*

#### **Secretaría de Planeamiento Urbano**

*Castorina, José Luis*

#### **Secretaría de Desarrollo Social**

*Gauna, Fernando José*

#### **Secretaria de Cultura**

*Rodríguez Carlos M.*

#### **Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales**

*Tettamanti Horacio*

#### **Procuración Municipal**

*Colombo, Juan Martín*

### Autoridades del H. C. D.

**PRESIDENTE: ARTIME, Jorge Marcelo**  
**VICEPRESIDENTE 1° ABAD, Maximiliano**  
**VICEPRESIDENTE 2° ARROYO, Fernando**  
**SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia**

### Bloque Acción Marplatense

*Monti Diego (Presidente)*  
*Vargas Marisa*  
*Amenabar Marcela Isabel*  
*Aiello Martín Domingo*  
*Laserna Leandro Cruz Mariano*  
*Rosso Héctor A.*  
*Cirece Gerardo*  
*Aiello Carlos*  
*Palacios Ricardo*  
*Marrero Debora Carla A.*  
*Artime Marcelo*

### Bloque U.C.R

*Baragiola Vilma (Presidente).*  
*Abud Eduardo Pedro*  
*Abad Maximiliano*  
*Maiorano, Nicolas*  
*Rizzi Fernando Hector*  
*Gonzalez Leticia Adriana*  
*Katz Carlos Alberto*

### Bloque Frente Nacional y Popular Marplatense

*Garciarena Diego Raúl (Presidente)*

### Bloque Frente Para la Victoria

*Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)*

### Bloque Movimiento Peronista

*Lucchesi Mario Alfredo (Presidente)*

### Bloque Generación para un Encuentro Nacional

*Schutrumpf Guillermo Ángel (Presidente)*

### Bloque Frente es Posible

*Arroyo Fernando*

### Bloque Autonomía Municipal

*Cano José Reinaldo*

## **ORDENANZA 19994**

**Expte 14173-5-2010 Sanción ( 15-10-2010)**

**Decreto de Promulgación 2292 (28-10-2010)**

**Artículo 1°.-** Créase el Programa de Urbanización, Regularización Dominial, Mejoramiento Habitacional y Desarrollo Social del asentamiento denominado “Villa Evita” ubicado entre las calles San Salvador, Magnasco, Soler y Udine, manzanas identificadas catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Chacra 31, Fracción I, Parcelas 5, 12, 13A, 3, 4, 14B, 2; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 31, Fracción II, Parcelas 4, 18, 5 y 17; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 30, Fracción I, Parcelas 20, 23, 24, 25, 26 y 27; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 30, Fracción II, Parcelas 9 y 10; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 42, Parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21 y 16A; Circunscripción VI, Sección J, Fracción V, traza de la vía y manzana 135 del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo adoptará los mecanismos administrativos conducentes a realizar el plan integral de relevamiento, diagnóstico y empadronamiento de la ocupación actual del asentamiento.

**Artículo 3°.-** Con el objeto de ejecutar las tareas del artículo anterior autorízase en forma indistinta a la Secretaría de Planeamiento Urbano por intermedio del Departamento de Promoción Social y a la Secretaría de Desarrollo Social, a confeccionar a la brevedad el registro pormenorizado y definitivo de los actuales poseedores y núcleo familiar de cada uno, que será base para la posterior regularización dominial.

**Artículo 4°.-** Incorpórase al Plan Integral creado por la presente los trabajos aportados por el grupo de trabajo Audax, que obran a fs. 45 a 64 del Expte. n° 2180-P-2010 del H.C.D, como así toda la información oficial que a la fecha cuenta el Banco Municipal de Tierras y la Subsecretaría de Tierras de la Provincia de Buenos Aires respecto de dicho asentamiento.

**Artículo 5°.-** Declárase de interés social la regularización dominial que involucra el presente Programa de Urbanización, Regularización Dominial, Mejoramiento Habitacional y de Desarrollo Social del Asentamiento denominado “Villa Evita”, conforme lo requerido por el artículo 4° inciso d) de la Ley 10830, a fin de efectuar la escrituración de cada una de las parcelas por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Gauna**

**Castorina**

**Arttime**

**Pulti**

## **ORDENANZA 19995**

**Expte 14173-5-2010 Sancion ( 15-10-2010)**

**Decreto de Promulgación 2293 ( 28-10-2010)**

**Artículo 1°.-** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles situados en el Partido de General Pueyrredon y designados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Chacra 31, Fracción I, Parcelas 5, 12, 13A, 3, 4, 14B, 2; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 31, Fracción II, Parcelas 4, 18, 5 y 17; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 30, Fracción I, Parcelas 20, 23, 24, 25, 26 y 27; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 30, Fracción II, Parcelas 9 y 10; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 42, Parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21 y 16A del Partido de General Pueyrredon, individualizados en el Anexo I, que forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para lograr la sanción de la pertinente Ley ante el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires y a realizar las previsiones presupuestarias que correspondan.

**Artículo 3°.-** Aféctense los predios objeto de expropiación establecidos en el artículo primero al destino vivienda única familiar de ocupación permanente, equipamiento comunitario y desarrollo urbanístico, conforme el Programa de Urbanización, Regularización Dominial y de Desarrollo Social del Asentamiento denominado “Villa Evita” ubicado entre las calles San Salvador, Magnasco, Soler y Udine, manzanas identificadas catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Chacra 31, Fracción I, Parcelas 5, 12, 13A, 3, 4, 14B, 2; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 31, Fracción II, Parcelas 4, 18, 5 y 17; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 30, Fracción I, Parcelas 20, 23, 24, 25, 26 y 27; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 30, Fracción II, Parcelas 9 y 10; Circunscripción VI, Sección H, Chacra 42, Parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21 y 16A del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Gauna**

**Castorina**

**Arttime**

**Pulti**

**El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.**

## **ORDENANZA 19997**

**Expte 6742-2-2009 Alc 01Cpo 01 Sanción (15-10-2010)**

**Decreto de Promulgación 2301 ( 28-10-2010)**

**Artículo 1°.-** Reconsiderase la O-14281, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 23 de setiembre de 2010, la que quedará redactada con el siguiente texto:

**“Artículo 1°.-** Condónase a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada “Unión del Sud”, Cuenta n° 109007/000, por la deuda determinada al 29 de junio de 2010, que mantiene con “Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado” por el suministro de agua en block para el Bosque de Peralta Ramos por el período comprendido desde enero de 2009 a junio de 2010 el importe por consumos que se derivaron al 2do. Loteo del

Bosque de Peralta Ramos en virtud de las existencia de conexiones clandestinas en el sector, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 145.811,74).

**Artículo 2°.-** Condónanse los intereses resarcitorios y punitivos de la deuda según informe de Deuda de la Cuenta n° 109007/000 al 29 de junio de 2010 por el importe de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$114.079,45).

**Artículo 3°.-** Condónase el importe liquidado en concepto de canon e intereses resarcitorios y punitivos sobre el canon, según informe de deuda de la Cuenta 109007/000 al 29 de junio de 2010, de PESOS SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.066,34).

**Artículo 4°.-** Determinase la deuda a pagar por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada "Unión del Sud", por la Cuenta n° 109007/000 que mantiene con Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado por el suministro de agua en block para el Bosque de Peralta Ramos por el período comprendido desde enero de 2009 a junio de 2010, en el monto de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$133.783,92) según el recálculo realizado por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-"

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.

**Dicándilo**  
**Del'Ollio**

**Artime**  
**Pulti**

## **ORDENANZA 20005**

**Expte 12191-6-2008 Alc 01 Sanción (15-10-2010)**

**Decreto de Promulgación 2346 ( 04-11-2010)**

**Artículo 1°.-** Subsánese la omisión del Anexo I de la Ordenanza n° 10075, incorporando al inmueble declarado de interés patrimonial, mediante Ordenanza n° 13254, sito en la Avda. Patricio Peralta Ramos n° 1661, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección B, Manzana 103, Parcela 9, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Castorina**

**Artime**  
**Pulti**

## **ORDENANZA 20007**

**Expte 14309-0-2010 Sancion (15-10-2010)**

**Decreto de Promulgación 2351 ( 05-11-2010)**

**Artículo 1°.-** Condónase la deuda que, en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda, mantienen a la fecha la Unión Regional del Molise y la Colectividad Mafaldesa y Molisana, en el marco de lo establecido por el artículo 4° de la Ordenanza n° 16.444.

**Artículo 2°.-** Exímese a las instituciones mencionadas en el artículo precedente del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda por el término de dos (2) años, correspondiente al cartel autorizado por la Ordenanza n° 16.444 en la Plazoleta Alberto del Solar.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Pérez Rojas**

**Artime**  
**Pulti**

## **ORDENANZA 20010**

**Expte 2500-4-2010 Sancion (15-10-2010)**

**Decreto de Promulgación 2377 ( 09-11-2010)**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Logia Masónica 7 de junio de 1891 a colocar, en la plazoleta donde se encuentra el busto de Don Teodoro Bronzini, ubicada en la intersección de las Avdas. Juan B. Justo y Jacinto Peralta Ramos, una placa conmemorativa con la siguiente leyenda:

<p><b>AL.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:</b> <b>En conmemoración al centenario de la Iniciación Masónica</b> <b>de</b> <b>Don Teodoro Bronzini</b> <b>1910 – 17 de octubre – 2010</b> <b>Logia 7 de junio de 1891 n° 110</b></p>
--

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto para la colocación de la placa que estará confeccionada en granito con una dimensión de 30 cm. X 40 cm.

**Artículo 3°.-** La Logia Masónica 7 de junio de 1891 proveerá los bienes y elementos destinados a la colocación de la placa y se responsabilizará de su mantenimiento y conservación.

**Artículo 4°**.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Rodríguez**

**Regidor**

**Artime**  
**Pulti**

## **ORDENANZA 20014**

**Expte 6527-5-2010 Sancion ( 04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2389 ( 11-11-2010)**

**Artículo 1°**.- Autorízase a la firma ISSports cuyos responsables son los señores Hernán Ibañez y Sebastián Sucari, el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito para la realización del "Triatlón Olímpico Mar del Plata 2010", que tendrá la largada en el parque cerrado, ubicado en la intersección de la Avda. Juan B. Justo y la Avda. De los Trabajadores, en el Club Náutico Mar del Plata, donde se iniciará con la disciplina de natación, para luego desarrollar el circuito en bicicleta desde el parque cerrado por Avda. Juan B. Justo hasta Avda. De los Trabajadores por ésta hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, pasando por la bajada del Paseo Jesús de Galíndez, por el Torreón del Monje, subiendo en la calle Alsina y regresando por Avda. Patricio Peralta Ramos hasta 200 metros antes de Avda. Juan B. Justo, así se cubrirán cuatro (4) vueltas; finalizando con la etapa de pedestrismo que se iniciará en el parque cerrado desde Avda. Juan B. Justo hasta Leandro N. Alem, por ésta hasta la calle Almafuerte por el sendero que está en la vereda, por ésta hasta Aristóbulo del Valle, por ésta hasta Avda. P. P. Ramos, por ésta hasta calle Alsina, donde se produce el retome en U en sentido contrario hasta calle Alvarado. El circuito será cubierto en dos (2) oportunidades, finalizando la competencia en la Avda. Patricio P. Ramos y la calle Alsina. La misma se llevará a cabo el día domingo 12 de diciembre de 2010 entre las 8:00 y las 13:00 horas. El corte mencionado se irá levantando en forma parcial a medida que finalice cada una de las disciplinas.

**Artículo 2°**.- El recorrido autorizado en el artículo anterior se ajustará al croquis que como Anexo I que forma parte de la presente.

**Artículo 3°**.- La entidad organizadora deberá abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que realizarán el acompañamiento y corte del mismo durante el desarrollo de la competencia.

**Artículo 4°**.- La permisionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido. Asimismo deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

**Artículo 5°**.- Asimismo, deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

**Artículo 6°**.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

**Artículo 7°**.- La permisionaria informará previamente, a los vecinos del sector costero donde se desarrollará la prueba autorizada por el artículo 1°, el horario de la misma detallando que podrán ingresar y egresar con vehículos a sus domicilios de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Inspección de Tránsito.

**Artículo 8°**.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Maidana**

**Artime**  
**Pulti**

**El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.**

## **ORDENANZA 20015**

**Expte 4920-6-2010 Sanción (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2390 ( 11-11-2010)**

**Artículo 1°**.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección H – Manzana 64 K – Parcela 12, ubicada en la calle Eduardo Peralta Ramos n° 2569 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores José Luis Di Vincenzo y Alejandra Raquel Palazzo, Expediente n° 4920-6-10 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2277-D-2010 del H.C.D.).

**Artículo 2°**.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley n° 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

**Artículo 3°**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial n° 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

**Artículo 4°**.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Castorina**

**Artime**  
**Pulti**

## **ORDENANZA 20016**

**Expte 4919-0-2010 Sanción (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2391 ( 11-11-2010)**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección L – Manzana 43 B – Parcela 19, ubicada en la calle Lobería 4080 del barrio “Parque Palermo” de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon a favor de la señora Mabel Alicia Dayar, Expte. 4919-0-2010 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2279-D-2010 del H.C.D.).

**Artículo 2º.-** Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley nº 10830 , siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Castorina**

**Artime**

**Pulti**

## **ORDENANZA 20017**

**Expte 4729-3-2010 Sanción (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2392 ( 11-11-2010)**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección H – Manzana 66 u – Parcela 17, ubicada en la calle Gutemberg nº 7743 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon a favor de la señora Lidia Esther Herrera Expte. 4729-3-2010 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2280-D-2010 del H.C.D.).

**Artículo 2º.-** Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Castorina**

**Artime**

**Pulti**

## **ORDENANZA 20018**

**Expte 4725-5-2010 Sanción (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2393 ( 11-11-2010)**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV – Sección FF – Manzana 12 – Parcela 12, ubicada en la Avda. Dr. Centeno nº 4009 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon a favor de la señora Laura Beatriz Alvarez Expte. nº 4725-5-2010 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2281-D-2010 del H.C.D.).

**Artículo 2º.-** Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928, desde el momento de la efectiva posesión y hasta la fecha de su escrituración.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Castorina**

**Artime**

**Pulti**

## **ORDENANZA 20019**

**Expte 12857-4-2010 Sancion ( 04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2394 ( 11-11-2010)**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon, Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, que tiene por objeto el desarrollo a nivel de Estudio e Identificación de Alternativas de Obra, para la obra ”Desagües Pluviales Cuenca Arroyo Las Chacras”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.

Dicándilo  
Del'Ollio

Arttime  
Pulti

El Anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

## **ORDENANZA 20021**

**Expte 11643-0-2010 Sanción (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2396( 11-11-2010)**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Convenio para el desarrollo del Proyecto “Cooperativas Textiles General Pueyrredon”, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la Obra” establecido por Resolución MDS N° 2476/2010 y Resolución SCyMI N° 4189/2009, a fin de contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de emprendimientos que son implementados por grupos asociativos con alta vulnerabilidad social y/o emprendedores de la economía, celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el día 6 de agosto de 2010, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.

Dicándilo  
Gauna

Arttime  
Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

## **ORDENANZA 20025**

**Expte 10113-7-2010 Alc 01 Sanción (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2400 (1111-2010)**

**Artículo 1º.**- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a realizar el llamado a licitación pública para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”, sito en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc..-

Dicándilo  
Maidana

Arttime  
Pulti

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
LICITACIÓN PUBLICA N° 2/2010 PARA OTORGAR  
EN CONCESIÓN EL SERVICIO GASTRONÓMICO  
EN ESTADIO POLIDEPORTIVO “ISLAS MALVINAS”  
DEL PARQUE MUNICIPAL DE LOS DEPORTES “TEODORO BRONZINI”**

**CLÁUSULAS GENERALES**

### **CAPITULO I**

#### **De la Licitación**

- 1.- Objeto y puesta en valor.
- 2.- De las Ofertas.
- 3.- Requisitos de los proponentes.
- 4.- Inhabilidades.
- 5.- Precio de la concesión.
- 6.- Pago de canon.
- 7.- Ejercicio Anual.

### **CAPITULO II**

#### **De la oferta y contenido del sobre**

- 8.- Información que debe obtener el oferente.
- 9.- Consultas y aclaraciones.
- 10.- Lugar de presentación de las ofertas.
- 11.- Garantía de Oferta.
- 12.- Afectación de la garantía de oferta.
- 13.- Validez de las ofertas.
- 14.- Forma de presentación de las ofertas.
- 15.- Contenido de los sobres.
- 16.- Apertura de las ofertas.
- 17.- Admisión de ofertas.
- 18.- Causas de rechazo de ofertas.
- 19.- Desarrollo del Acto Licitatorio.
- 20.- Ampliación de la información.
- 21.- Observaciones e Impugnaciones.
- 22.- Única oferta.

### **CAPITULO III**

#### **De la adjudicación**

- 23.- Evaluación de las ofertas.
- 24.- Orden de mérito.
- 25.- Sobre la adjudicación.
- 26.- Desistimiento de oferta.
- 27.- Garantía de Contrato.
- 28.- Forma de constitución de Garantías.
- 29.- Devolución de las Garantías.
- 30.- Documentación a presentar para la firma del contrato.
- 31.- Firma del contrato. Inventario y entrega de los locales.

#### **CAPITULO IV**

##### **De los locales**

- 32.- Estado de los locales.
- 33.- Donación expresa.
- 34.- Recepción de los locales.

#### **CAPITULO V**

##### **Del Contrato**

- 35.- Fiscalización del cumplimiento del contrato.
- 36.- Transferencia del contrato.
- 37.- Alteración de los locales concesionados por pérdida del local o hechos extraordinarios.
- 38.- Extinción de la concesión.
- 39.- Causas de caducidad de la concesión.
- 40.- Consecuencia de la caducidad de la concesión.
- 41.- Fallecimiento o incapacidad del concesionario.

#### **CAPITULO VI**

##### **De la explotación**

- 42.- Período mínimo de prestación del servicio.
- 43.- Explotación gastronómica.
- 44.- Retribuciones al concesionario.

#### **CAPITULO VII**

##### **De las Obras**

- 45.- Sector o lote correspondiente a la concesión.
- 46.- Plan de trabajos y Proyectos definitivos
- 47.- Iniciación de los trabajos
- 48.- Incumplimiento de los plazos acordados.
- 49.- Modificaciones del Plan de Trabajos.
- 50.- Desarrollo de las obras.
- 51.- Responsabilidades y obligaciones del concesionario para la ejecución de las obras.
- 52.- Normas Generales de Ejecución de la obra.
- 53.- Divergencias con el concesionario.
- 54.- Modificaciones futuras.

#### **CAPITULO VIII**

##### **Obligaciones del concesionario**

- 55.- Obligaciones del concesionario.
- 56.- Vigilancia y seguridad. Mantenimiento y limpieza.
- 57.- Descripción de los servicios de mantenimiento.
- 58.- Obligaciones del concesionario con respecto al personal ocupado en los locales.
- 59.- Responsabilidad civil durante el período de la concesión.
- 60.- Erogaciones a cargo del concesionario.
- 61.- Seguros.
- 62.- Eliminación de residuos.
- 63.- Cláusula de Indemnidad

### **CLÁUSULAS GENERALES**

#### **CAPITULO I**

##### **De la Licitación**

**ARTICULO 1º.- OBJETO Y PUESTA EN VALOR.** La presente licitación tiene por objeto otorgar en concesión el uso y explotación de los sectores que se detallan en las Cláusulas Particulares, al único y exclusivo fin de la prestación del servicio gastronómico, con las especificaciones que en cada caso se indican.

Las disposiciones de Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificaciones, del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ordenanza de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., Decretos Municipales N° 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los Principios Generales de Derecho Administrativo serán de aplicación al presente proceso licitatorio y a la ejecución del contrato que en su consecuencia se formalice.

**ARTICULO 2°.- DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma en que se indica en este Pliego. Su presentación implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de este cuerpo normativo y demás normativa vigente en la materia.

**ARTICULO 3°.-REQUISITOS DE LOS PROPONENTES.**

Podrán ser proponentes en esta licitación, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y debidamente inscriptas por ante el organismo de contralor pertinente.

Las personas jurídicas deberán estar constituidas de acuerdo con la Legislación vigente en nuestro país. Deberán acompañar a la propuesta copia autenticada del contrato social inscripto, estatutos y registros debidamente autenticados por Escribano Público y el instrumento con el cual se acredite que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente. El contrato social deberá tener un vencimiento que alcance, por lo menos, el plazo de contratación y su posible prórroga.

Las sociedades irregulares, de hecho o en formación, deberán acompañar el compromiso aval subsidiario particular y declaración jurada de bienes de cada uno de los integrantes de la sociedad. Dicho aval deberá tener, como mínimo, una vigencia igual a la de la contratación y su posible prórroga y las firmas deberán certificarse ante Escribano Público, legalizado por el Colegio respectivo.

El oferente deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la LEGISLACION LABORAL y de la SEGURIDAD SOCIAL.

Para ser admitidos en este llamado, es condición que los interesados estén inscriptos en el Registro de Proveedores del EMDer y cuenten con la documentación requerida actualizada para lo cual deberán presentar certificado extendido por la Oficina de Compras que acredite tal circunstancia. En caso de que estuviere en trámite la inscripción deberá presentar en el llamado un certificado provisorio que le extenderá la Oficina de Compras, a su pedido, debiendo estar debidamente inscripto a la firma del contrato respectivo.

**ARTICULO 4°.- INHABILIDADES**

No podrán participar en ésta licitación, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

**4.a.** Los deudores de la Municipalidad, de sus Entes Descentralizados y/o de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, por actividades y/o bienes declarados por la oferente en el ámbito del Partido.

**4.b.** Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

**4.c.** Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción mientras no se encuentren rehabilitados. En caso de sociedades, además, la inhabilitación alcanzará individualmente a sus componentes, miembros del Directorio y/o administradores.

**4.d.** Los funcionarios y/o agentes según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes lo fueren, salvo lo dispuesto por la Ley 19550 respecto de las sociedades anónimas.

**4.e.** Los separados de la Administración Pública por exoneración.

**4.f.** Los inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas de la Licitación civil o comercial.

**4.g.** Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

Por intermedio del formulario pertinente, los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de declaración jurada. Al comprobarse, posteriormente, el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, el EMDer podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones de la Municipalidad de General Pueyrredon y/o cualquiera de sus entes descentralizados, por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la concesión con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y/o de Contrato, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, e independientemente de las acciones que puedan resultar pertinentes ante la Justicia en lo Criminal y Correccional competente.

**ARTICULO 5°.- PRECIO DE LA CONCESIÓN.**

El oferente propondrá el pago de un canon, que deberá ser abonado en la forma establecida en el artículo 6° del presente Pliego, como contraprestación por la explotación del servicio licitado.

Junto con el canon ofrecido, el oferente deberá presentar la ecuación económica-financiera de la explotación propuesta detallando ingresos, costos y resultados a los efectos de poder justificar el canon propuesto.

La adjudicación recaerá en la oferta que el EMDer a su sólo e inapelable criterio, juzgue más conveniente, tomando en cuenta para ello el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos.

En caso de algún aumento o disminución notoria o significativa en alguna o todas las variables económicas producidas durante el servicio concesionado, el EMDer, a través de la Contaduría, efectuará las correcciones en el valor del canon que estime correspondan a fin de renegociar el contrato en vigencia, de acuerdo con las normas nacionales o provinciales.

**ARTICULO 6°.- PAGO DE CANON.**

El canon anual oficial, base y mínimo establecido en el artículo 4° de las Cláusulas Particulares, como así también el ofrecido, si éste último fuere mayor, deberá ser abonado de la siguiente forma:

- un anticipo equivalente al valor de cuatro (4) primeros meses de canon, como condición previa para la suscripción del pertinente contrato;
- al término de este cuatrimestre, pagos por adelantado en cuotas mensuales pagaderas entre el 1 y el 10 de cada mes.

En todos los casos el pago se efectuará por ante la Tesorería del EMDer en efectivo y/o mediante cheque a nombre del EMDer No a la Orden.

En caso de falta de pago en término, conforme lo detallado precedentemente, la mora se producirá automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; devengando la obligación incumplida intereses moratorios que se calcularán de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente a la fecha de verificarse definitivamente el pago. Sin perjuicio de ello, la mora imputable al concesionario en el pago del canon, hará pasible al mismo de las sanciones especificadas en las Cláusulas Punitivas del presente Pliego.

**ARTICULO 7°.- EJERCICIO ANUAL.** A los efectos del encuadramiento a las condiciones que rigen la concesión, se establece como ejercicio anual de la explotación, el período de doce (12) meses, comprendido entre el 1° de enero y



el 31 de diciembre de cada año, cualquiera sea la fecha de adjudicación, no admitiéndose fraccionamiento de ningún tipo.

## **CAPITULO II**

### De la oferta y contenido del sobre

#### **ARTICULO 8°.- INFORMACIÓN QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE.**

La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos de la Licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego y ha tomado conocimiento del local motivo de la Licitación, a efectos de informarse sobre el estado y condiciones en que se encuentra el mismo, por lo que no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario causa alguna de ignorancia, en cuanto a condiciones y requisitos exigidos para la presente Licitación.

#### **ARTICULO 9°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones pertinentes hasta dos (02) días hábiles corridos anteriores a la fecha indicada para la apertura de ofertas; los mismos deberán ser cumplimentados por escrito ante el EMDeR, calle De los Jubilados s/n, Complejo Natatorio, de la Ciudad de Mar del Plata.

Las aclaraciones o modificaciones al presente Pliego serán emitidas por el EMDeR, de oficio o en respuestas a consultas de los participantes que hubiesen adquirido el mismo, y se incorporarán como circulares.

En todos los casos las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los participantes que hubieren adquirido el presente.

Los títulos de los artículos del presente Pliego sirven sólo de referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

#### **ARTICULO 10°.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán presentadas en el EMDER – Complejo Natatorio, sito en la Calle de Los Jubilados s/N° de la ciudad de Mar del Plata, el día ..... de ..... de 2010 a las 10:30 horas.

**ARTICULO 11°.- GARANTÍA DE OFERTA.** Cada propuesta deberá acompañarse con un recibo expedido por Tesorería del EMDeR, donde conste que el oferente ha constituido la Garantía de Oferta, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 28°, la que ascenderá a PESOS TREINTA Y TRES MIL(\$ 33.000) equivalente al 30% del canon oficial anual correspondiente al primer año.

Cualquiera sea la forma en que se constituya la Garantía de Oferta, deberá presentarse la respectiva documentación en la Tesorería del EMDeR hasta dos (02) días hábiles administrativos anteriores al fijado para la apertura de ofertas, aún tratándose de dinero en efectivo. La Tesorería analizará y expedirá el correspondiente recibo. La Garantía de Oferta debe cubrir el período por el cual el P.B.C. en el Artículo 13° exige el mantenimiento de la misma.

#### **ARTICULO 12°.- AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.**

En caso de resultar adjudicatario el oferente que constituyó la garantía de oferta en la forma prevista en el artículo 28° inciso 1 del presente pliego, podrá afectar la misma como garantía de contrato o como parte de ésta, en su caso.

#### **ARTICULO 13°.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas mantendrán su vigencia por el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la apertura de la licitación y se considerará automáticamente prorrogada por igual período, salvo comunicación en contrario que expresa y fehacientemente hiciera el oferente hasta diez (10) días corridos antes del vencimiento del plazo originario. Cualquier modificación y/o alteración de la oferta, durante y/o después de presentado el sobre, carecerá de efectos jurídicos oponibles al EMDER, con el consecuente mantenimiento de la oferta originaria.

Cuando un oferente desistiera de su oferta, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva garantía, sin derecho a reclamo alguno.

#### **ARTICULO 14°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán presentadas en un sobre que contenga los Sobres N° 1 y N° 2 con indicación, única y exclusivamente, de la identificación de la Licitación Pública a la que se presenta y número de expediente, para esto se adherirá el Anexo VI del presente pliego, confeccionado para este fin. El mismo será lo único que tendrá el exterior del sobre a presentar para evitar cualquier identificación, como así también tendrá que evitarse logos e insignias de cualquier firma.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina, o con letra imprenta grande y clara, con tinta indeleble. Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la OFERTA original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto. No serán admitidas las OFERTAS presentadas total o parcialmente en lápiz, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entre líneas y raspaduras, en el Anexo III deberán ser debidamente salvadas. En caso contrario constituirán causal de rechazo liso y llano de la oferta toda.

Toda la documentación no presentada en original deberá encontrarse debidamente certificada por Escribano Público. Igualmente deberán certificarse las firmas del oferente obrantes en los Anexos I a V inclusive. Todas las certificaciones serán con intervención del Colegio de escribanos, siempre que el actuante sea de extraña jurisdicción.

Los sobres estarán debidamente cerrados y lacrados.

#### **ARTICULO 15°.- CONTENIDO DE LOS SOBRES**

El oferente deberá presentar su propuesta en un sobre envoltorio que contenga los Sobres N° 1 y N° 2, y en cuyo exterior se indicará la licitación a que se presenta y el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente.

El **SOBRE N° 1** contendrá:

1. Fotocopia recibo expedido por la Tesorería del EMDeR por la adquisición del Pliego.
2. Fotocopia recibo expedido por la Tesorería del EMDeR de haber efectuado el Depósito de Garantía de Oferta de conformidad con lo prescripto en los artículos 11° y 28°.

3. El Pliego puesto a la venta y todas las aclaraciones que haya emitido el EMDeR de oficio o en respuesta a consultas, durante el llamado a licitación. Deberá estar firmado, con aclaración de firma y D.N.I. en todas sus fojas por el proponente, siendo ello prueba que es de pleno conocimiento y aceptación por parte del mismo.
4. **ANEXO II** debidamente firmado - Declaración Jurada de no estar comprendido en los impedimentos de concurrencia establecidos en el artículo 4º y Declaración aceptando, para cualquier cuestión que se suscite, la actuación de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal, y fijando domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata en el cual se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.
5. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) individualizando el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Pcia. de Buenos Aires o, en su caso, Convenio Multilateral y última Declaración Jurada.  
En caso de no haberse ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas.
6. Copia del Certificado Fiscal para contratar, expedido por AFIP, o constancia de AFIP de encontrarse en trámite, o la normativa que en el futuro la reemplace.
7. Las personas jurídicas deberán presentar copia autenticada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones, con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción de la sociedad por la autoridad competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.
8. Copia de los Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos cerrados, firmado por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. Los mismos deberán estar acompañados de copias autenticadas de las Actas de Asamblea que fueron aprobados. Asimismo cuando la fecha de cierre del último ejercicio económico exceda en más de ciento ochenta (180) días a la fecha de apertura de los sobres, el oferente deberá adjuntar un Estado Contable Intermedio, elaborado y certificado conforme las disposiciones citadas y actualizado como máximo a sesenta (60) días de la fecha de apertura.
9. En caso de Sociedades de responsabilidad Limitada se acompañará compromiso de aval particular y Declaración Jurada de Bienes de cada uno de los socios integrantes. Esta deberá ser certificada por Contador Público y Consejo Profesional.
10. Demostrar capacidad económicas, financieras, técnica y de idoneidad para la ejecución del servicio que se licita. Para ello podrán aportar todos los antecedentes y documentación pertinentes, reservándose el EMDeR el derecho de verificarlos, aún después de la celebración del contrato. Asimismo, podrán presentar en su memoria informe explicativo de servicios anteriores, detallando equipos, personal acreditado con libros de sueldos y jornales, certificada en autenticidad su copia, y toda otra información que permita evaluar la experiencia y capacidad técnica del oferente.
11. Certificados de libre deuda expedido por la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon, Entes Descentralizados municipales y O.S.S.E., que acrediten la inexistencia de deuda ante dichos organismos, por las tarifas y tasas respectivamente, por los servicios prestados a los inmuebles en los que hubiere sido o sea titular de concesiones, durante el tiempo de las mismas o a los inmuebles de los que sea propietario o respecto a los que en virtud de algún otro tipo de relación jurídica le generen la obligación de pago de dichos servicios.
12. **ANEXO I** debidamente firmado.
13. Adjuntar copia de título del Curso de Manipulador de Alimentos otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el carnet habilitante otorgado por Bromatología de la Municipalidad de General Pueyrredon.
14. Informe de libre deuda del Registro de Alimentarios Morosos de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon (para unipersonales y sociedades, de cada miembro del directorio y de cada apoderado). Se tramita en la calle T. Bronzini 1147 – Subsecretaría de la Mujer.
15. Estudio de factibilidad del proyecto de la oferta presentada, exigido por el presente Pliego. (Art. 5º de las cláusulas particulares).
16. Referencias suscriptas por entidades bancarias y/o comerciales, en caso de poseerse.
17. Presentación de certificación que acredite el cumplimiento de la Ley 10.490, en los dos últimos semestres calendarios o copia de la solicitud presentada por la empresa a la Subsecretaría de Trabajo de la Pcia. de Buenos Aires u organismo competente en caso de tratarse de otra jurisdicción. En caso de presentarse con la oferta sólo la solicitud antes mencionada, la certificación pertinente deberá ser presentada indefectiblemente con anterioridad a la adjudicación.
18. Certificado de Anotaciones Personales expedido por el Registro respectivo. Tratándose de persona jurídica deberá presentarse respecto de ella y de sus directores y/o socios gerentes.
19. Constancia que no existen Anotaciones de Juicios Universales expedida por el registro correspondiente al domicilio legal.
20. Las personas físicas deberán aportar:
  - a. El número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge.

b. Manifestación patrimonial con informe de Auditoría firmado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo.

21. En caso de firmar la propuesta un apoderado, deberá incorporar copia certificada del poder que lo habilite a actuar en tal carácter, del que deben surgir facultades suficientes para obligar a su mandante, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, privadas, etc.

El **SOBRE N° 2** contendrá:

- a. Formulario de Oferta de Canon: completo en todas sus partes y debidamente firmado. (Anexo III)
- b. Formulario de donación expresa: completo y firmado. (Anexo IV)
- c. Declaración Jurada de concurrencia a los locales para verificar el estado de los mismos (Anexo V).
- d. Fundamentación económica-financiera del canon propuesto: Esquema demostrativo de la evolución económica-financiera detallando ingresos, costos y resultados firmado por profesional de Ciencias Económicas y legalizado por el Consejo Profesional respectivo, a los efectos de poder justificar el canon propuesto.
- e. Programa de mantenimiento preventivo de la totalidad de las instalaciones que concesionadas, suscripto en su totalidad por Profesional de la Arquitectura o Ingeniería, y avalado por el Colegio Profesional respectivo, de corresponder el caso y el que será aprobado por la Dirección Gral. De Infraestructura.
- f. Propuesta que contenga la descripción y fundamentación de la explotación y uso de las instalaciones y características de los servicios ofertados.

La oferta económica deberá consignarse tanto en números como en letras del tipo imprenta. El Anexo correspondiente deberá estar debidamente firmado por el oferente.

Cuando existiera diferencia entre las cifras consignadas en números y letras, se tomará la consignada en letras.

#### **ARTICULO 16°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán abiertas el día **..... de ..... de 2010 a las 10:30 horas**, en presencia de la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas y funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurren al acto, labrándose el acta pertinente, la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, o suspendido por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hayan sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

#### **ARTICULO 17°.- ADMISIÓN DE OFERTAS.**

Sólo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobara posteriormente algún incumplimiento que no haya sido advertido en el momento de la apertura de sobres, podrá procederse al rechazo de la oferta.

En el acto de apertura, los funcionarios intervinientes, estarán facultados para rechazar las propuestas, procediendo a la devolución del sobre N° 2 conforme las causales establecidas a tal efecto en el artículo subsiguiente.

#### **ARTICULO 18°.- CAUSAS DE RECHAZO DE OFERTAS.**

Dará lugar al rechazo de las ofertas, en el momento del acto de apertura o en su posterior análisis la omisión de los siguientes requisitos:

**18.1.** La omisión de cualquiera de los Anexos I a V inclusive, debidamente completados y firmados.

**18.2.** Recibo extendido por la Tesorería del EMDeR donde conste haber efectuado el Depósito de Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11°.

**18.3.** Recibo de adquisición del Pliego expedido por la Tesorería del EMDeR.

**18.4.** La fundamentación económico – financiera del canon propuesto.

El EMDeR no está obligado a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente.

Es atribución exclusiva de la Comisión de Evaluación determinar cuáles son los vicios u omisiones de tipo formal no esencial que podrán ser subsanados por vía de aclaratoria o de saneamiento en el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la existencia de los mismos. Transcurrido dicho plazo y no cumplimentados el o los requisitos a que se refiere el presente, la oferta podrá ser rechazada o merituada con los elementos obrantes en el expediente, según corresponda.

El rechazo de las ofertas, por cualquier causa, no dará derecho a indemnización alguna tanto en relación al oferente, como respecto de terceros.

Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura podrán ser tenidas en cuenta posteriormente por la Comisión.

#### **ARTICULO 19°.- DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO.**

En el día fijado para el acto, se procederá a la apertura de sobres en la siguiente forma:

**19.1.** En primera instancia se abrirá el sobre N° 1, verificándose el cumplimiento de la documentación exigida. Constatándose el incumplimiento y/u omisión de los requisitos y/o documentación enumerados en el artículo 18° se procederá al rechazo de la oferta, devolviéndose el sobre N° 2, salvo lo normado en el último párrafo del artículo 18° del presente pliego de bases y condiciones.

**19.2.** Aceptados y cumplimentados los recaudos contenidos en el sobre N° 1, se procederá a la apertura del sobre N° 2 verificándose el contenido del mismo y su adecuación a lo prescripto por el artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones. Si se decidiera el rechazo de alguna de las ofertas, se archivará la documentación en el expediente.

**19.3.** Se recibirán las observaciones al acto de apertura y se labrará un acta, de todo lo actuado. Firmarán el acta los funcionarios actuantes y los proponentes. Se dejará constancia del cumplimiento de esos requisitos.

El acta y la documentación acompañada, en tales condiciones, serán indivisibles y formarán un solo cuerpo para cada oferente. La documentación de las ofertas declaradas válidas quedará a partir del día hábil siguiente a la vista de los oferentes, quienes podrán impugnar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21°.

**19.4.** Las observaciones deducidas durante el acto de apertura sólo podrán referirse al desarrollo del mismo, excluyéndose impugnaciones y/u observaciones en relación con las ofertas presentadas.

**19.5.** Concluido el acto, se procederá a la lectura del acta respectiva y a su firma por parte de los proponentes, funcionarios y público presente.

#### **ARTICULO 20°.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

El EMDER podrá solicitar a cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines vericatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada por el EMDeR. El plazo para la evaluación de la información requerida será el que fije la Comisión designada al efecto. Si la misma no fuera evacuada en término o no llenase a juicio del EMDeR los fines requeridos, se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones.

#### **ARTICULO 21°.- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES.**

Se realizarán de la siguiente manera:

**21.1. Al acto de Apertura:** Sólo se admitirán impugnaciones y observaciones al acto y al finalizar el mismo.

**21.2. A las Ofertas:** Deberán presentarse con posterioridad al acto licitatorio por escrito y con copia en forma individual por cada oferente en la Oficina de Compras en el horario de 8:00 a 14:00 horas. A los efectos de formular impugnaciones y observaciones a las ofertas, la documentación quedará a la vista de los concursantes a partir del primer día hábil posterior a la apertura y por el término de un (1) día. El plazo para la presentación de las impugnaciones será de un (1) día hábil siguiente al de toma de vista de la documentación.

De las impugnaciones se correrá traslado por (1) día hábil; en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose la adjudicación sobre la base de estas, sin perjuicio de las facultades vericatorias del EMDeR.

#### **ARTICULO 22°.- ÚNICA OFERTA.**

En el caso que hubiera una sola oferta válida, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella conforme lo dispuesto en la L.O.M. La existencia de una única oferta, en modo alguno obligará al EMDER a aceptar la misma de pleno derecho (art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

### **CAPITULO III** De la adjudicación

#### **ARTICULO 23°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Cumplidos los plazos de los artículos 20° y 21°, la Comisión de Evaluación procederá al análisis de las propuestas una vez sustanciadas las impugnaciones.

A los efectos de asesorar al EMDeR, la Comisión de Evaluación analizará en primer término la procedencia de las impugnaciones y a continuación que el oferente reúna la capacidad jurídica para participar en tal carácter y demuestre la solvencia patrimonial adecuada y suficiente.

Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el párrafo anterior, y aquellas que no hayan sido desestimadas por vicios esenciales a tenor de lo dispuesto en el artículo 18°, serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios:

a) Conveniencia de la Propuesta del servicio a prestar en los locales concesionados, como aporte a la jerarquización y revalorización de los escenarios.

b) Antecedentes del oferente en explotaciones similares a la licitada.

c) Canon ofrecido en relación a su fundamentación y a su razonabilidad con respecto a las posibilidades de explotación.

Cumplidos los tres (3) criterios mencionados anteriormente, se dará preferencia a la oferta que actualmente se encuentra prestando el servicio, adjudicado mediante Concurso de Precios N° 1/2010, actuaciones obrantes en expediente 38/2010. En ningún caso se abrirán a prueba las impugnaciones.

#### **ARTICULO 24°.- ORDEN DE MÉRITO.**

La comisión presentará en su evaluación el orden de mérito alcanzado por las ofertas, en forma decreciente según su conveniencia. Las ofertas que no reúnan los requisitos mínimos indispensables, quedarán fuera del orden referido anteriormente, de lo cual se dejará constancia a continuación.

El orden de mérito se establecerá para el caso que quien resultara adjudicatario de la concesión desistiere de dicha adjudicación, una vez que la misma hubiera sido notificada, y en forma previa a la suscripción del pertinente contrato, o para cuando por cualquier causa no se perfeccionara la adjudicación o se dieran motivos de caducidad.

#### **ARTICULO 25°.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se otorgará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio del EMDeR, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan las ofertas le es privativa.

En los supuestos del segundo párrafo del artículo precedente, el EMDeR podrá -a su exclusivo criterio y sin que ello genere derecho alguno a los oferentes comprendidos en el orden de mérito- adjudicar la concesión al mejor calificado.

#### **ARTICULO 26°.- DESISTIMIENTO DE OFERTA.**

Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva Garantía, sin derecho a reclamo alguno.

#### **ARTICULO 27°.- GARANTÍAS DE CONTRATO.**

Notificada la adjudicación el concesionario deberá constituir una Garantía de Contrato, como condición previa a la firma del contrato y toma de posesión de los espacios cedidos, y dentro del plazo previsto al efecto, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 28°.

La misma ascenderá a una suma equivalente al 100% del canon oficial anual vigente, o al ofrecido si éste último fuere mayor, y deberá mantener su vigencia por la totalidad del período de concesión.

#### **ARTICULO 28°.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

Las garantías previstas en el presente pliego pueden constituirse en algunas de las siguientes formas y deberán depositarse en la Tesorería del EMDeR:

**28.1.** Dinero en efectivo.

**28.2.** Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones y hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre con firma certificada ante escribano público, estableciendo expresamente que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle.

**28.3.** Póliza de seguro de caución emitida por empresa aseguradora inscrita en el registro de Entidades Aseguradoras de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon (incluidas en el Anexo VIII), la que deberá cumplir con las

formalidades previstas en el Decreto Municipal n° 218/82 y el Decreto Nacional n° 411/69. Deberá acompañarse recibo de pago total de la póliza.

Asimismo se deberán tener en cuenta los siguientes recaudos:

1. Instituir al EMDeR como "Asegurado".
2. En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.
3. Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado, frente al asegurador.
4. Instituir que, una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito del EMDeR que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquel, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
5. Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que el EMDeR establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de quince (15) días de serle requerida.
6. Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del EMDER contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
7. Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.

#### **ARTICULO 29°.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

La devolución de las garantías constituidas en las formas previstas en el inciso 28.1. se efectuará mediante la emisión de cheque "no a la orden" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso.

La devolución de las garantías constituidas para la presente licitación se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones según su caso:

##### **29.1. De oferta:**

29.1.1. Vencido el plazo de mantenimiento de ofertas.

29.1.2. Resuelta su no adjudicación o rechazo consentido.

29.1.3. Notificada la adjudicación previo cumplimiento del Depósito de Garantía de Contrato en Tesorería del EMDeR.

**29.2. De Contrato:** Será reintegrada a pedido de parte interesada, vencido el plazo de concesión y una vez recibido de conformidad el o los locales previa presentación de:

29.2.1. Constancia de pago de la totalidad del canon correspondiente.

29.2.2. Constancia de no adeudar suma alguna por cualquier concepto comprendido en la contratación (sanciones, integración de garantías, etc.).

29.2.3. Constancia del pago de los servicios sanitarios, energía eléctrica, teléfono, y cualquier otro impuesto, tasa o contribución, que hubieran gravado al escenario durante el período de concesión.

29.2.4. Constancia extendida por la Agencia de Recaudación Municipal (ARM), certificando el libre deuda del concesionario.

29.2.5. Constancia de recepción definitiva por parte del EMDeR del escenario bajo inventario y con detalle del estado en que se recibe.

#### **ARTICULO 30°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.**

El adjudicatario deberá presentar al efecto, dentro de los siete (7) días de notificado, la siguiente documentación:

**30.1.** Recibo expedido por la Tesorería del EMDeR donde conste haber depositado la Garantía de Contrato.

**30.2.** Recibo expedido por la Tesorería del EMDeR donde conste haber pagado los cuatro (4) meses de anticipación establecido en el artículo 6° de las Cláusulas Generales.

**30.3.** Contrato de A.R.T. y autorizaciones estatales de la aseguradora.

**30.4.** Seguros del artículo 51° de las cláusulas generales del presente Pliego de Bases y Condiciones.

#### **ARTICULO 31°.- FIRMA DEL CONTRATO. INVENTARIO Y ENTREGA DE LOS LOCALES.**

Cumplidos los requisitos detallados en los artículos 27°, 29° y 30°, se confeccionará el contrato e inventario respectivo.

El adjudicatario deberá suscribir estos instrumentos dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de que fuera intimado al efecto, quedando obligado al sellado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el mismo momento de la notificación mencionada anteriormente.

Los locales se entregarán indefectiblemente una vez cumplidos estos requisitos bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación con pérdida de la Garantía constituida.

El concesionario asume el carácter de depositario regular al tomar posesión de los locales.

### **CAPITULO IV**

#### **De los Locales**

#### **ARTICULO 32°.- ESTADO DE LOS LOCALES.**

Los locales a concederse por ésta Licitación, se entregarán en las condiciones en que se encuentran al momento del presente Llamado a Licitación, que el oferente declara conocer y aceptar por la sola proposición de oferta.

#### **ARTICULO 33°.- DONACIÓN EXPRESA.**

El adjudicatario donará en favor del EMDER la totalidad de las obras que realice en los locales concesionados, así como también las instalaciones que en ella fije y las mejoras introducidas durante el período de concesión. Asimismo, pasarán a ser propiedad del EMDeR todos los enseres, mercaderías, instalaciones y demás elementos que no hubieran sido retirados de los locales, para la fecha en que resulte exigible la entrega de las mismas. Para ello el Concesionario

deberá acompañar en el acto de la Licitación, debidamente suscripto el formulario de donación expresa que obra en el Anexo IV del presente Pliego.

#### **ARTICULO 34°.- RECEPCIÓN DE LOS LOCALES.**

En todos los casos en que correspondiera la toma de posesión de los locales por parte del EMDER, ésta se realizará mediante acta inventario, donde constará expresamente el estado en que se lo recibe, en virtud del carácter asumido en el artículo 31° “in fine”.

### **CAPITULO V**

#### **Del Contrato**

#### **ARTICULO 35°.- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El cumplimiento del contrato, en cuanto a las obligaciones a cargo del concesionario, será controlado por la Dirección General de Infraestructura del EMDER y/u organismos competentes de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon mediante la realización de inspecciones de las instalaciones y prestaciones de servicios, auditorias, solicitud de informes, verificación periódica de inventario y todo otro procedimiento que aquellos juzguen adecuado.

El concesionario está obligado a facilitar el acceso a las instalaciones, en cualquier oportunidad sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza.

Igual obligación rige respecto a la documentación comercial de la explotación.

#### **ARTICULO 36°.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

El concesionario no podrá transferir total o parcialmente la concesión, sin autorización expresa y por escrito del EMDER, la que exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

**36.1.** Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifiquen la transferencia.

**36.2.** Que el cesionario propuesto, reúna los requisitos y antecedentes exigidos por el Pliego, y demás documentación integrante de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

**36.3.** Que haya transcurrido como mínimo desde la adjudicación o desde la última transferencia, un plazo mínimo de la mitad del periodo concesionado.

**36.4.** La aceptación de la propuesta de transferencia, será facultativa del EMDER, quien puede denegarla por razones fundadas, de oportunidad y conveniencia, sin derecho a reclamo alguno. Previo la firma del cesionario el cedente depositará en Tesorería del EMDER el diez por ciento (10%) del canon vigente al momento de la cesión en concepto de derecho de transferencia.

**36.5.** El EMDER resolverá a su solo e inapelable criterio, si acepta la cesión del contrato con liberación o no de las obligaciones oportunamente asumidas por el cedente. En caso de no existir una declaración expresa, se entenderá que la aceptación de la cesión convierte al cedente y cesionario en co-obligados solidarios, deudores principales pagadores de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

**36.6.** Siempre que mediare solicitud por parte del concesionario, el EMDER podrá autorizar a su exclusivo criterio, la cesión parcial de áreas de explotación a terceros, sin que ello implique la extinción o pérdida de las obligaciones contractuales contraídas por el concesionario referidas a las áreas en cuestión. Oportunamente, el EMDER establecerá las formalidades a cumplimentar a tal efecto, tanto por el concesionario como por el tercero cesionario.

#### **ARTICULO 37°.- ALTERACIÓN DE LOS LOCALES CONCESIONADOS POR PERDIDA DEL LOCAL O HECHOS EXTRAORDINARIOS.**

En caso de producirse alteraciones de cualquier tipo en los locales concesionados por hecho de la naturaleza o por el hecho de terceros; el concesionario sólo tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato sin culpa de las partes, o continuar con la explotación de las mismas en las condiciones económicas o fácticas en que se encuentre, no pudiendo en ningún caso, solicitar reducción del canon, ampliación del término de la concesión o de periodos de gracia, reconocimiento de mayores costos, reajustes de cualquier tipo, liberación de obligaciones, ni indemnización alguna.

#### **ARTICULO 38°.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión se extinguirá:

**38.1.** Con la pérdida de la Garantía Contractual:

38.1.1. Por caducidad.

38.1.2. Por declaración judicial de quiebra o de extensión de quiebra, apertura de licitación preventivo o cualquier otra declaración del concesionario en sede judicial o sentencia dictada por tribunales competentes, que exteriorice el estado de cesación de pagos del concesionario o la transmisión de la falencia de un tercero declarada judicialmente.

38.1.3. Por extinción del contrato por culpa del concesionario.

**38.2.** Sin pérdida de la Garantía Contractual:

38.2.1. Vencimiento del plazo de concesión.

38.2.2. Mutuo acuerdo, siempre que el concesionario haya observado el cumplimiento estricto de sus obligaciones.

38.2.3. Por revocación de la concesión, fundada en razones de interés público.

38.2.4. Por muerte o ausencia con presunción de fallecimiento declarada judicialmente del concesionario si fuere persona física; salvo que el EMDER a su sólo e inapelable criterio decidiera la continuación de la concesión en la persona de sus herederos legítimos.

38.2.5. Destrucción total o parcial de las obras, cuando proviniere de caso fortuito, si el concesionario no optara por reconstruirlo.

38.2.6 Causal de rescisión conforme art. 37°.

#### **ARTICULO 39°.- CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.**

El EMDER tendrá derecho a declarar la caducidad del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

**39.1.** Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato, configurándose las causas detalladas en las Sanciones.

**39.2.** Cuando por dolo, culpa o negligencia, produzca daño grave al local.

**39.3.** Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con el EMDER.

**39.4.** Cuando el concesionario transfiriera el contrato sin autorización del EMDeR.

**39.5.** Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento del servicio o explotación debidamente comprobadas; si intimado el concesionario para hacer o abstenerse de hacer determinada obligación asumida como consecuencia de la concesión otorgada, bajo apercibimiento de caducidad, aquel no cumpliera en término o cumpliera en forma parcial.

**39.6.** Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon y/o actualización de las Garantías de Contrato dentro de los plazos previstos en las Cláusulas Punitivas.

**39.7.** Por disolución de la persona jurídica.

**39.8.** Por fusión, transformación o escisión de la persona jurídica no denunciada oportunamente al EMDER.

**39.9.** Cuando habiendo sido denunciado alguno de los supuestos detallados en el inciso anterior, no cuente con la autorización pertinente por parte del EMDeR, en virtud de no resultar el cambio operado conveniente para los intereses del ente, a tenor de las exigencias del presente Pliego, o que del mismo resulten modificaciones en la persona jurídica incompatibles con la exigencias de la concesión.

Todas las calificaciones de conductas, deficiencias, causales, etc. referidas en el presente, corresponden exclusivamente al EMDeR, quien las efectuará por acto fundado.

#### **ARTICULO 40°.- CONSECUCION DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION.**

La caducidad de la concesión, traerá aparejada la pérdida del depósito de garantía de contrato y, en su caso, la afectación de las garantías de obra o de mantenimiento para el concesionario, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno cualquiera fuere su fuente, tipo y causa. En este supuesto el EMDeR está expresamente facultado para tomar posesión del local, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención.

Existiendo en el local concesionado muebles, útiles, mercaderías, enseres, instalaciones y demás elementos del concesionario, éste será intimado por medio fehaciente para que los retire en el plazo de cinco (5) días hábiles. En defecto de retiro de tales bienes, se considerará e interpretará que cede gratuitamente en propiedad tales bienes sin condición ni cargo alguno al EMDeR de conformidad con el formulario incorporado como Anexo IV del presente Pliego.

#### **ARTICULO 41°.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONCESIONARIO.**

En el caso de haberse otorgado la concesión a una persona física, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, quienes se consideren con derecho deberán, dentro de los diez (10) días de acaecidos los hechos, acreditar sumariamente su condición de tales, acompañando la documentación respectiva, manifestando su voluntad de continuar el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión. Si así no lo hicieran o manifestaran su decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma, con devolución de la Garantía Contractual.

Dentro de los noventa (90) días de acaecidos los hechos, deberán acompañar testimonios de declaratoria de herederos o de incapacidad declarada y designación de representante legal, bajo apercibimiento de caducidad, salvo que mediaran causas justificadas que autoricen la ampliación de este plazo. Si hubiere varios herederos, deberán unificar personería. Si hubiera menores, se exigirá autorización judicial expresa para la continuación de la explotación y la designación de representante. En todos los casos los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al concesionario fallecido o declarado incapaz. El EMDeR, previa evaluación de todos los antecedentes podrá decidir la continuación de la concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o decidir la revocación de la misma, devolviendo la Garantía de Contrato, sin derecho, por parte de los afectados, a reclamo alguno.

### **CAPITULO VI**

#### **De la explotación**

#### **ARTICULO 42°.- PERIODO MÍNIMO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El concesionario deberá garantizar la prestación del servicio durante la realización de cada uno de los acontecimientos que tengan lugar dentro del Estadio, quedando a su exclusivo criterio, en atención a la magnitud del espectáculo disponer la apertura de uno o varios locales, así como los servicios a brindar.

#### **ARTICULO 43°.- EXPLOTACIÓN GASTRONÓMICA.**

La explotación gastronómica deberá realizarse dentro de los locales concesionados y ambulantes exclusivamente dentro del Estadio, todo ello conforme lo previsto en las Cláusulas Particulares, ajustándose a las normas vigentes en el Partido de General Pueyrredon para el tipo de actividad que se trate.

El concesionario deberá equipar el interior de los locales con instalaciones, maquinarias y elementos que permitan un correcto funcionamiento del mismo y una adecuada prestación del servicio.

#### **ARTICULO 44°.- RETRIBUCIONES AL CONCESIONARIO.**

Por la explotación y uso del espacio, el concesionario percibirá las tarifas, precios, derechos, comisiones o cualquier otro tipo de retribuciones que se fijen en un todo de acuerdo con las leyes, reglamentos, Pliego de Bases y Condiciones, y el respectivo contrato por la utilización pública de las instalaciones y servicios o por cualquier otro concepto que legítimamente corresponda y sea fehacientemente autorizado por el EMDER.

### **CAPITULO VII**

#### **De las Obras**

#### **ARTÍCULO 45°.- SECTOR O LOTE CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN**

El concesionario deberá ubicar sus instalaciones y servicios dentro de los locales y los perímetros asignados para el desarrollo de la respectiva actividad.

Los predios serán entregados con su delimitación debidamente precisada en las Cláusulas Particulares y los Anexos correspondientes.

No podrá ocuparse mayor superficie que la asignada ni podrán obstruirse en cualquier forma los caminos de acceso destinados al tránsito de público.

#### **ARTÍCULO 46°.- PLAN DE TRABAJOS Y PROYECTO DEFINITIVO**

De acuerdo a las especificaciones obrantes en el capítulo "Obras" de las Cláusulas Particulares y sus Anexos, el concesionario deberá presentar, previo a la iniciación de las obras y dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la notificación de la adjudicación, el legajo técnico correspondiente a los trabajos a realizar.

#### **ARTÍCULO 47°.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Una vez presentado el legajo técnico se procederá a fijar fecha dentro de los próximos cinco (5) días para la iniciación de los trabajos. En caso que la aprobación de los planos se demore por razones de fuerza mayor, los concesionarios podrán iniciar los trabajos preparatorios, previa autorización del organismo competente, a los efectos de evitar retrasos en los plazos de ejecución de las obras.

#### **ARTÍCULO 48°.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ACORDADOS**

El concesionario deberá probar el caso fortuito o fuerza mayor que impidieran la ejecución de obras y su consiguiente habilitación. En caso de incumplimiento de plazos sin causas debidamente justificadas y certificadas el organismo competente podrá no habilitar la Unidad hasta el cumplimiento de los trabajos requeridos o decretar la caducidad de la concesión, conforme al artículo 38° inciso 2.5.

#### **ARTÍCULO 49°.- MODIFICACIONES DEL PLAN DE TRABAJOS**

El concesionario podrá introducir modificaciones al plan de trabajos durante la ejecución de los mismos previa conformidad expresa del EMDeR, y siempre que las mismas no extiendan el plazo de ejecución establecido y las mismas estén dentro de las normas vigentes.

#### **ARTÍCULO 50°.- DESARROLLO DE LAS OBRAS**

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con el plan aprobado y con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, quedando el control respectivo a cargo de la Dirección General de Infraestructura del EMDeR. El concesionario podrá sustituir alguno de los materiales por otros de categoría superior que tiendan a mejorar la propuesta original, previa autorización expresa del organismo competente, sin alterar la imagen exterior general y la esencia del proyecto.

#### **ARTÍCULO 51°.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El concesionario es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras y su mantenimiento.

Deberá garantizar materiales y elementos para una correcta ejecución de la obra, como también se hará responsable por las degradaciones o fallas que pudieran surgir por efecto de la intemperie, riesgo de obra y/o cualquier otra causa, quedando a su cargo las reparaciones correspondientes.

El concesionario está obligado a ejecutar los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con lo que se infiera de la propuesta, especificaciones y demás documentación presentada, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen los detalles necesarios al efecto.

El concesionario deberá cumplimentar todas las exigencias y reglamentaciones vigentes que rijan sobre la ejecución de obras y prevenciones sobre seguridad e higiene en las mismas.

Durante la construcción de las obras el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas o cosas.

#### **ARTÍCULO 52°.- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Toda obra se ejecutará en las condiciones en que fuere presentada la respectiva documentación técnica y de acuerdo a las normas y reglas del arte, pudiendo incluso, la inspección designada por el EMDeR, ordenar la demolición o desmontaje de todo lo que tuviera vicios de materiales o ejecución, quedando el costo de reconstrucción o reparación a cargo del concesionario.

#### **ARTÍCULO 53°.- DIVERGENCIAS CON EL CONCESIONARIO**

Cualquier divergencia que ocurriera entre el concesionario y la autoridad a cargo de la inspección, será resuelta en primer término por el organismo competente y en definitiva por la Presidencia del EMDeR.

El concesionario en ningún caso podrá suspender unilateralmente los trabajos, sea total o parcialmente, por causas de divergencias en trámite.

#### **ARTÍCULO 54°.- MODIFICACIONES FUTURAS**

Toda futura modificación de los locales y/o instalaciones habilitadas que se desee efectuar, sólo podrá formalizarse ante el EMDeR con la debida anticipación, quien autorizará o no lo solicitado por medio de la Dirección Gral. de Infraestructura, ajustándolo a lo prescripto en los artículos 49° y concordantes. Toda modificación que no cumpla lo prescripto en este artículo queda sujeta a demolición.

### **CAPITULO VIII** Obligaciones del concesionario

#### **ARTICULO 55°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

El concesionario tomará las medidas para que todos los servicios inherentes a la explotación, se presten en forma debida durante la realización de los distintos acontecimientos que se programen en los escenarios. A tal efecto, deberá contar con las instalaciones, equipos y personal necesarios. La organización del servicio deberá permitir el funcionamiento del mismo, sin ocasionar ningún tipo de incomodidad a los usuarios. Además de las obligaciones especialmente establecidas en los distintos artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones, el concesionario ajustará el ejercicio de la actividad a las ordenanzas y disposiciones vigentes en el Partido de General Pueyrredon.

#### **ARTICULO 56°.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.**

El concesionario deberá:

**56.1.** Vigilar la zona de su concesión, superficie del local y/o expansión, para preservar el orden y la seguridad.

**56.2.** Limpiar diariamente los locales y/o las áreas de expansión afectadas a su explotación y mantenerlas en perfecto estado de higiene y conservación, dejándolas después de cada espectáculo o evento en excelentes condiciones y listas para usarse nuevamente.

#### **ARTICULO 57°.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.**

El servicio de mantenimiento comprende todas las tareas destinadas a conservar las áreas objeto de esta licitación (con más su expansión) en perfectas condiciones de uso y conservación, acorde con la jerarquía que se pretende dar a los locales, en cuanto a provisión de las instalaciones, equipo y personal necesario para esas operaciones. El mantenimiento



incluye también la reconstrucción total o parcial de cualquier parte de los locales y/o sus instalaciones que sufrieren daños durante la explotación, ya sea por causas naturales o hechos imputables a terceros.

**ARTICULO 58°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO CON RESPECTO AL PERSONAL OCUPADO EN LOS LOCALES.**

El concesionario será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal que trabaje en el escenario.

Será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación que surja con el personal que trabaja en el escenario, debiendo para ello dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia y responder integralmente las demandas que se susciten.

En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado y/o a contratarse para el desarrollo de las actividades propias de la concesión, gozan de relación laboral directa o indirecta con el EMDeR y/o con la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

El personal afectado al servicio deberá contar con uniformes, los cuales deberán estar sanos, con colores firmes y parejos, sin remiendos ni roídos, limpios, completos, en orden y en condiciones decorosas de planchado. Deberán ser cambiados tantas veces como su estado lo exija.

**ARTICULO 59°.- RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERIODO DE LA CONCESIÓN.**

Durante la explotación, el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar, a personas o cosas, por medio de su personal, empleados o de las cosas de las que se sirva o estén a su cuidado y que integran los locales adjudicados.

**ARTICULO 60°.- EROGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO.**

Son a cargo del concesionario, todas las erogaciones de cualquier índole, materia, concepto y jurisdicción que correspondan a la explotación concedida (Impuestos, derechos, tasas, contribuciones, electricidad, gas, etc.).

**ARTICULO 61°.- SEGUROS.**

El concesionario deberá contratar:

- Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños que pudieran ocasionarse por el expendio y/o la provisión de alimentos, por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-).

-Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva por lesiones, muerte, daños que pudieran ocasionarse en la persona de los concurrentes al local o en sus pertenencias.

- Seguro de Responsabilidad Civil destinado a cubrir los daños que pudieran causarse al local, sus instalaciones y equipamiento.

- Cobertura del personal: A esos fines deberá presentar según el plazo establecido en el artículo 30.4, el contrato de afiliación a una A.R.T. de la que se acrediten las pertinentes autorizaciones estatales, con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la misma y por el concesionario. Corresponde la intervención del Colegio de Escribanos pertinente cuando fuere de extraña jurisdicción. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula que establezca que el mismo no podrá anularse rescindir y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin una previa notificación fehaciente al EMDeR con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación. Dentro de este plazo el concesionario deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las condiciones ut supra señaladas, bajo apercibimiento de caducidad con pérdida de la garantía.-

61.1. La A.R.T. deberá adjuntar copia certificada de la Resolución de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo que autorice a la misma a funcionar y operar dentro del sistema de la Ley 24.557, como también deberá constituir domicilio en la ciudad de Mar del Plata.-

61.2. Formalización de los seguros: Serán contratados por el adjudicatario en cualquier compañía de seguros inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras (Ordenanza n° 7180 y Decreto N° 2458/07).

61.3. Plazo de formalización y período de duración de los seguros: La contratación de los seguros deberá quedar formalizada, en forma previa a la firma del contrato y su duración deberá cubrir todo el período de concesión hasta la extinción de todas las obligaciones.

61.4. Montos a cubrir: Serán los máximos que determine el EMDeR.

Pólizas: Se emitirán o endosarán a favor del EMDeR, debiendo establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de la Provincia de Buenos Aires y se entregarán al EMDeR, antes de la recepción del escenario por parte del concesionario.

61.5. Las pólizas no podrán ser anuladas, rescindidas, caducadas y/o modificadas sin previo conocimiento del EMDeR debiendo mantener su vigencia por un plazo mínimo de treinta días hábiles a partir de la fehaciente notificación que la aseguradora curse al EMDeR en tal sentido. Esta condición deberá constar en la propia póliza o en la certificación que expida la aseguradora. Dentro de este último plazo el concesionario deberá contratar un nuevo seguro en las mismas condiciones establecidas en este artículo. Bajo apercibimiento de caducidad.

61.6. Recibos: Se presentarán conjuntamente con las pólizas, los recibos de pago total y definitivo de las mismas.

61.7. Certificación de firmas: Las firmas contenidas en las pólizas contratadas deberán encontrarse certificadas por escribano público, quien deberá dejar constancia del cargo que cumple el firmante, como así también de los instrumentos que tiene ante sí, y de los que surge la personería suficiente del mismo para obligar a la Aseguradora.

61.8. La aseguradora deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.

**ARTICULO 62°.- ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.**

El concesionario deberá proceder a depositar los residuos en lugares que se encuentren al alcance de los camiones recolectores, y con la frecuencia establecida para el servicio de recolección.

Los residuos deberán ser colocados en bolsas de nylon o material similar y aprobado para tal fin de suficiente grosor y perfectamente cerradas.

Se evitará, dentro de lo posible y en atención a los horarios en que se efectúa la recolección, dejar las bolsas de residuos en lugares visibles durante las horas de mayor movimiento de público.

**ARTICULO 63°.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

La concesionaria se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Ente por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona

pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la concesionaria y los dependientes de ésta, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos el Ente queda facultado para afectar la garantía contractual y/o fondos de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto el Ente adeudara a la concesionaria, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### **CAPITULO I**

#### **De la Licitación**

- 1.- Contenido de la licitación.
- 2.- Descripción del tipo de explotación.
- 3.- Documentación específica del pliego.
- 4.- Canon. Valor del Pliego.
- 5.- Estudio de factibilidad del proyecto.
- 6.- Periodo de la concesión.
- 7.- Prórroga de la concesión.

### **CAPITULO II**

#### **De la explotación**

- 8.- Servicio gastronómico
- 9.- Modalidades de expendio
- 10.- Especificaciones de servicio.
- 11.- Sanitarios.
- 12.- Depósitos.
- 13.- Publicidad.
- 14.- Obligaciones del concesionario.
- 15.- Reconocimiento por parte del Oferente

### **CAPITULO III**

#### **Obras a ejecutar**

- 16.- Obras a ejecutar.
- 17.- Instalación Eléctrica.
- 18.- Iluminación de emergencia y de seguridad.
- 19.- Instalación de gas.
- 20.- Instalación de agua y desagües.
- 21.- Mantenimiento general.
- 22.- Bromatología y manipulación de alimentos
- 23.- Consumo de energía eléctrica.
- 24.- Etapas y plazos de las obras.
- 25.- Habilitación de locales y módulos.
- 26.- Contralor de obras y servicios.
- 27.- Documentación a presentar.

### **CAPITULO IV**

#### **Normas Complementarias**

- 28.- Interpretación de normas.
- 29.- Salón Vip.
- 30.- Notificación de espectáculos.

### **CLAUSULAS PUNITIVAS**

#### **SANCIONES**

#### **ANEXO I**

#### **ANEXO II**

#### **ANEXO III**

#### **ANEXO IV**

#### **ANEXO V**

#### **ANEXO VI**

#### **ANEXO VII**

#### **ANEXO VIII**

## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **CAPITULO I**

#### **De la licitación**

**ARTICULO 1°.- CONTENIDO DE LA LICITACIÓN.** La presente licitación tiene por objeto adjudicar la prestación del servicio gastronómico dentro del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, tanto en los locales existentes en el mismo, conforme Anexo VII, y a través de la venta ambulante, de acuerdo a las especificaciones del presente Pliego.

El concesionario podrá proponer alternativas, sobre líneas de explotación siempre que estas, conserven la esencia del contenido de la presente licitación y se mantenga dentro de las disposiciones vigentes en todos sus aspectos, debiendo en todos los casos respetar construcciones y comodidades, las cuales deberán ser aprobadas por la Dirección Gral. de Infraestructura antes de ser realizadas.

**ARTICULO 2°.- DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE EXPLOTACIÓN.** La ubicación de los locales licitados figura en el Anexo VII del presente Pliego de Bases y Condiciones.

La presente concesión tiene como objeto exclusivo la prestación del servicio gastronómico en los lugares concesionados. El uso, la explotación y el tipo de servicio a prestar en los locales estará regido por lo establecido en las

ordenanzas y demás reglamentaciones vigentes.

**ARTICULO 3°.- DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA DEL PLIEGO:** Los documentos integrantes del presente llamado a licitación son los siguientes:

**ANEXO I:** Formulario presentación de acuerdo a los art. 3° y 15°.

**ANEXO II:** Declaración de conocimiento y aceptación del Pliego, declaración referente al Artículo 4°, de sometimiento a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de la Provincia de Buenos Aires y de constitución de domicilio legal.

**ANEXO III:** Formulario de oferta.

**ANEXO IV:** Formulario de Donación a favor del EMDeR.

**ANEXO V:** Declaración jurada concurrencia a los locales.

**ANEXO VI:** Carátula de presentación del sobre.

**ANEXO VII:** Plano de ubicación de los locales, sanitarios y depósitos del Estadio Polideportivo.

**ANEXO VIII:** Registro Municipal de Entidades Aseguradoras.

**ARTICULO 4°.- CANON – VALOR DEL PLIEGO:** Debido a las inversiones a realizar al inicio de la explotación, se pacta un precio escalonado anual del pago del canon según la siguiente metodología:

- 1° Año: PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) anuales
- 2° Año: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000) anuales
- 3° Año: PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000) anuales

El objeto de la fijación de este canon oficial es únicamente a los efectos de determinar la base para el monto a depositar como garantía de contrato, como base para la aplicación de sanciones, y como monto mínimo, pudiendo asimismo el oferente ofrecer un valor igual o superior al oficial; el que se abonará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6° (Cláusulas Generales).

El valor del Pliego es de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000).

Además, cabe aclarar, que aparte de lo preestablecido en este artículo, en caso de algún aumento o disminución notoria o significativa en alguna o todas las variables económicas, se tendrá en cuenta el artículo 5° de las cláusulas generales.

**ARTICULO 5°.- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO.** El oferente deberá presentar un estudio de factibilidad del proyecto de la oferta presentada firmada por Contador Público.

**ARTICULO 6°.- PERIODO DE LA CONCESIÓN.** El período de la concesión vencerá indefectiblemente a los tres (3) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del respectivo contrato, fecha que será coincidente con la efectiva entrega de posesión de los locales.

Vencido el plazo o extinguido el contrato por cualquiera de las causales estipuladas en el presente Pliego, el concesionario deberá reintegrar los locales concesionados en perfecto estado al concedente, libre de ocupantes, quedando todas las mejoras realizadas en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Pliego y sus complementarias, de propiedad exclusiva del EMDeR.

**ARTICULO 7°.- PRORROGA DE CONCESION:** Una vez evaluado el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y quedando a exclusivo criterio del EMDeR, en cuanto a conveniencia, mérito y oportunidad, este podrá prorrogar la concesión por el plazo de UN (01) AÑO, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Notificado el concesionario de la opción a prórroga deberá dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de dicha notificación, manifestar fehacientemente y por escrito su voluntad de aceptar la propuesta. Aceptada la prórroga, se dictará el correspondiente acto administrativo que autorice la firma del pertinente contrato entre las partes.

Suscripto el acto jurídico subsistirán en todos sus términos las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige la concesión.

La opción es un derecho que la Comuna se reserva estrictamente y no corresponde al concesionario oponerlo como propio. La decisión del EMDeR sobre la conveniencia es absolutamente privativa, no encontrándose sujeta a impugnación ni a recurso de naturaleza alguna.

## **CAPITULO II** De la explotación

**ARTICULO 8°.- SERVICIO GASTRONÓMICO.** El servicio gastronómico a prestar por el concesionario quedará bajo la estricta fiscalización del EMDeR a través de la Dirección General de Infraestructura, de la Subsecretaría de Inspección General, de la división Bromatología de la Municipalidad y/o de los organismos que en su reemplazo se designen, quienes efectuarán periódicas inspecciones a efectos de corroborar la calidad y estado de los productos objeto de expendio. Asimismo el concesionario declara conocer y aceptar todas las Reglamentaciones existentes o que al efecto se establezcan en la materia, las cuales deberá observar fielmente durante todo el tiempo de la concesión

**ARTICULO 9°.- MODALIDADES DE EXPENDIO.-**

La explotación gastronómica sólo podrá realizarse dentro del estadio. Utilizándose para ello los locales existentes como bocas de expendio, y/o por medio de venta ambulante durante la realización de espectáculos u otros eventos.

Queda prohibida la elaboración de comidas fuera de las superficies cubiertas, como también así las que por sus características requieren espacios y elementos adecuados no previstos en las instalaciones.

Asimismo, podrán disponerse dentro de los sectores concesionados máquinas de expendio de infusiones, gaseosas y/o golosinas.

Queda prohibido efectuar la venta ambulante y la colocación de módulos fuera del estadio objeto de la presente licitación, vale decir, en el resto del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

**ARTICULO 10°.- ESPECIFICACIONES DE SERVICIO.** El servicio de gastronomía consistirá en la venta y/o expendio de sandwiches (fríos o calientes), hamburguesas, panchos, postres y golosinas. Asimismo, servicio de bebidas, excepto alcohólicas.

Tratándose de platos que requieran para ser elaborados un equipamiento o infraestructura especial, su elaboración no podrá realizarse dentro del local. En tal caso el concesionario deberá efectuarla por cuenta propia, y posteriormente proceder a su venta y/o expendio en el local. Los platos calientes o que deban servirse a temperatura, podrán ser calentados dentro del mismo local (mediante hornos microondas, etc.).

**ARTICULO 11°.- SANITARIOS.** Los baños existentes en el estadio conforme Anexo VII, podrán ser utilizados gratuitamente por el público que concurra a los locales.

**ARTICULO 12°.- DEPÓSITOS.** Los espacios destinados a depósito de mercadería y utensilios de todo tipo, se especifican en el Anexo VII.

No podrán ser destinados a otro uso, debiéndose guardar la higiene y conservación dentro del mismo. El concesionario no podrá colocar mercaderías, o demás utensilios dentro de los locales, que están destinados exclusivamente a la prestación del servicio en condiciones de decoro y armonía.

**ARTICULO 13°.- PUBLICIDAD.** El concesionario podrá realizar dentro de los locales concesionados publicidad estática de los productos que comercialice. El EMDeR fiscalizará la colocación de dicha publicidad, pudiendo exigir su retiro en caso que altere la estructura de los locales.

Asimismo, el concesionario deberá respetar, durante el desarrollo de los acontecimientos que tengan lugar en los escenarios, la publicidad efectuada por parte de los permisionarios que contraten con el EMDeR el uso del estadio, sin que ello genere en su favor derecho a compensación o reclamo de ninguna índole, aún tratándose de firmas o empresas competidoras.

**ARTICULO 14°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** El concesionario deberá:

- 1) Conservar los Locales e Instalaciones en perfecto estado de uso y mantenimiento.
- 2) Poner en operación los locales a los efectos de la prestación correcta del servicio.
- 3) Respetar la arquitectura existente en el estadio y el entorno, a los fines de la puesta en condiciones de los lugares concesionados.
- 4) Abonar sueldos, cargas sociales, el equipamiento y vestimenta del personal que trabaja en la concesión.
- 5) Instalar cestos de residuos con tapa. Limpieza de los locales.
- 6) Abstenerse de instalar publicidad comercial fuera de los locales.
- 7) Dispensar a los usuarios del servicio un tratamiento amable en concordancia con las normas por los usos y las buenas costumbres.
- 8) *El personal empleado para el desarrollo de la actividad deberá encontrarse uniformado y llevará consigo distintivo de la firma adjudicataria del servicio.*

**ARTICULO 15°.- RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE:** El oferente reconoce el carácter de bien del dominio público municipal de la unidad fiscal a concesionar, por lo que, extinguido el contrato por cualquier causa, reconoce y acepta en forma expresa el derecho de la Municipalidad por medio del Ente o por quien esta disponga a tomar posesión de la unidad de pleno derecho, por vía administrativa, sin necesidad de recurrir a acción judicial alguna.

### **CAPITULO III** Obras a ejecutar

#### **ARTÍCULO 16°.- OBRAS A EJECUTAR**

A efectos de la puesta en valor y adecuación, el concesionario deberá ejecutar en el sector las obras detalladas a continuación, y presentar el legajo técnico completo sujeto a la supervisión del EMDeR.

Si durante el periodo de la explotación del concesionario estimara necesario remodelar o modificar los locales y/o depósitos, deberá presentar en el EMDeR la documentación correspondiente al proyecto de referencia para su aprobación, requisito sin el cual no podrá ejecutar las obras propuestas.

Los materiales a emplear deberán estar acreditados por IRAM de marcas acreditadas y de óptima calidad.

El concesionario deberá proveer de un juego de llaves de todos los lugares concesionados al Jefe de Escenario.

#### **a) LOCALES GASTRONÓMICOS**

Objeto: Expendio de Bebidas y Alimentos Elaborados.

Se realizarán las siguientes obras:

- 1) El concesionario deberá reacondicionar, reparar o reponer en los lugares que se indique las cortinas de enrollar metálicas.
- 2) Reparar los cielorrasos y colocar taparrollos.
- 3) Realizar la limpieza de filtros en campana y extractores de aire con productos anti-grasa. Reponer los filtros faltantes en campana.
- 4) Quitar los artefactos de iluminación ubicados dentro de las campanas de extracción.
- 5) Instalar cocinas nuevas.
- 6) Colocar todas las rejillas de desagües faltantes.
- 7) Se deberá interponer en la conexión del desagüe de todas las bachas, un interceptor de grasa y sólidos acorde a la normativa vigente.
- 8) Pintar los locales.
- 9) Sustituir los balastos de los artefactos de iluminación por los del tipo electrónico.
- 10) Cambiar los plafones de iluminación del cielorraso y fijar firmemente los mismos.
- 11) Colocar iluminación de emergencia en todos los locales en cuestión.
- 12) Instalar de acuerdo a la norma matafuegos tipo BC (matafuego, placa identificatoria y gancho de pared) en cada uno de los locales, y realizar el mantenimiento y recarga anual correspondiente.
- 13) Hacer reparaciones de mampostería en los lugares que se indique.
- 14) Reparación y/o reposición de herrajes.
- 15) Acondicionar la instalación de agua del local.
- 16) Colocar estanterías para la ubicación y almacenamiento de materias primas, productos alimenticios y utensilios de cocina.
- 17) Colocar cestos de basura de capacidad adecuada para la deposición de desechos y envases en todos los

locales y depósitos.

18) Acondicionar la instalación de gas natural y pintar la misma con el color reglamentario.

#### **b) DEPÓSITOS**

Objeto: Depósito general

Se realizarán las siguientes obras y tareas de mantenimiento:

- 1) Colocar estanterías para la ubicación y almacenamiento de materias primas, productos alimenticios que no requieran mantener la cadena de frío y los utensilios de cocina.
- 2) Colocar barrales antivandalismo en las cortinas de enrollar.
- 3) Reacondicionar, reparar o reponer las cortinas de enrollar metálicas que se encuentran deterioradas.
- 4) Pintar todos los depósitos incluyendo las cortinas metálicas y las carpinterías.
- 5) Reemplazar los artefactos de iluminación y acondicionar las bocas de electricidad.
- 6) Instalar de acuerdo a la norma matafuegos tipo BC en cada uno de los depósitos (matafuego, placa identificatoria y gancho de pared), y realizar el mantenimiento y la recarga anual correspondiente.

#### **c) PUESTOS DESMONTABLES O MÓVILES**

Objeto: Expendio de Alimentos Fríos y Cafetería.

Se realizarán las siguientes obras:

- 1) Los puestos deben estar compuestos por una estructura metálica, cubriendo frente y laterales con placas plásticas, metálicas o madera fijadas a la misma. En caso de madera o chapa negra, debe estar pintada. No debe haber bordes filosos y puntas salientes. Queda prohibido el uso de caballetes y/o tablones.
- 2) La superficie de expendio debe ser de melamina o acero inoxidable acordes para la manipulación de alimentos.
- 3) Los puestos deben poseer en su interior el lugar necesario para el acopio de mercadería, a una altura mínima de 12 cm. del nivel del piso, manteniendo el orden y limpieza del sector.
- 4) Los puestos deben posibilitar ser trasladados a los depósitos previstos, de manera práctica y segura.
- 5) Los materiales y terminaciones de los puestos deben ser estéticamente agradables a la vista.
- 6) El puesto debe poseer una estructura para el soporte de un artefacto de iluminación, debiendo cumplimentar las normas la instalación eléctrica.
- 7) El puesto contará con una caja para alojar la puesta a tierra, la protección Termomagnética y el disyuntor diferencial de la instalación particular del puesto, de éste punto se alimentará los artefactos de iluminación y un único tomacorriente. La alimentación eléctrica del puesto deberá cumplimentar con la Ordenanza n° 12236 y sus modificatorias.

#### **d) CARGA Y DESCARGA**

Objeto: Utilización de accesos.

La carga y descarga de productos y todo elemento de uso del concesionario deberá realizarse exclusivamente por los accesos previstos para dichas tareas, quedando prohibido el empleo de sectores parquizados para todo tipo de tránsito y estacionamiento de vehículos.

#### **ARTICULO 17°.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Artefactos de iluminación: deberán ser los aprobados por Inspección General para locales de elaboración de alimentos los cuales son del tipo plafón estanco con difusor de transparente y por preferencia del locador el cuerpo del artefacto deberá ser de chapa y tipo de 2 X 40 W, fluorescente tipo "luz de día". Se deberán sujetar firmemente a la estructura metálica del cielorraso.

Se adecuará el tablero de cada local de manera tal, que los circuitos eléctricos de cada tablero posean protecciones con interruptores termomagnéticos, protección con disyuntor diferencial y la puesta a tierra.

Toda la instalación eléctrica deberá cumplimentar con la Ordenanza n° 12236 y sus modificatorias y todos los materiales a utilizar deberán contar con certificación IRAM.

#### **ARTICULO 18°.- ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA Y DE SEGURIDAD**

En cada uno de los locales deberá instalarse iluminación de emergencia: de escape y de seguridad, por medio de equipos autónomos tipo NP (1,5 mínimo). Las características técnicas de las luminarias, su ubicación y su mantenimiento deberán cumplimentar con la Ordenanza n° 12236 y sus modificatorias.

#### **ARTICULO 19°.- INSTALACIÓN DE GAS**

La instalación de gas deberá cumplimentar las normas adoptadas por CAMUZZI GAS PAMPEANA SA, para lo cual las ventilaciones, conexiones y artefactos deberán ser verificados por un gasista matriculado el cual será responsable de las modificaciones que se realicen, debiendo dar aviso de las obras necesarias que involucren rotura de mampostería y/o estructura.

Entre modificaciones a realizar son las siguientes: Eliminar todas las conexiones agregadas a las bocas de ½" destinadas para un único artefacto quedando prohibido ampliar la instalación. Demás modificaciones quedan a criterio del matriculado.

Los artefactos de cocina a colocar serán de 4 hornallas, con horno para gas natural de red, con sello de aprobación del ENERGAS. Estas deben ser de un segmento de calidad medio de la marca LONGVIE o de la marca DOMMEC.

Los gastos que se generen de contratos y modificaciones de la instalación correrán a cargo del concesionario.

#### **ARTICULO 20°.- INSTALACIÓN DE AGUA Y DESAGÜES**

Las conexiones agregadas a las existentes que se encuentran exteriores a la mampostería deben ser eliminadas.

Los interceptores de grasa deberán tener un volumen mínimo de 120 litros y contar con un tabique de retención de sólidos y otro de separación de lípidos. Deberá ser perfectamente hermético y de materiales inatacables por ácidos grasos. No se admite como sustitución de estos interceptores piletas de piso con sifón de gran tamaño.

#### **ARTICULO 21°.- MANTENIMIENTO GENERAL**

- 1) Se deberán colocar taparrollos en los huecos de las cortinas de enrollar de los locales destinados a la elaboración de alimentos, tal que se impida la fuga de aire a través del vano existente, debiendo quedar estos perfectamente fijos al techo y/o pared y ser estructuralmente inalterable de manera que no existan desprendimientos

de sus partes en el futuro, que permita ser retirado para facilitar el acceso para la reparación y montaje de la cortina y ser agradable a la vista. Los materiales a usar pueden ser yeso armado con puerta de acceso a cortina y a motor, estructura de durlock, PVC o chapa o combinación de estos.

- 2) Reposición de los azulejos faltantes y/o rotos.
- 3) Realizar terminaciones y colocar cerámicos de similar color y modelo a los existentes, en las aberturas que se realizaron para unificar los puestos dobles.

## **ARTÍCULO 22°.- BROMATOLOGÍA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**

El concesionario debe proceder y cumplir con todas las exigencias y requisitos descriptos en el Código Alimentario Argentino, Ley n° 18.284 y Decreto n° 2126/71, debiéndose ajustar en todo momento a dicha regulación.

El servicio gastronómico a prestar por el concesionario quedará bajo la estricta fiscalización del EMDeR, de la Subsecretaría de Inspección General, de la división Bromatología de la Municipalidad y/o de los organismos que en su reemplazo se designen, quienes efectuarán periódicas inspecciones a efectos de corroborar la calidad y estado de los productos objeto de expendio. Asimismo el concesionario declara conocer y aceptar todas las Reglamentaciones existentes o que al efecto se establezcan en la materia, las cuales deberá observar fielmente durante todo el tiempo de la concesión.

- 1) El concesionario debe presentar la documentación correspondiente a lo descrito por el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino (Resolución Conjunta SPyRS y SAGPA N° 029 y N° 171, 12.04.00):
  - a. El personal de fábricas y comercios de alimentación, cualquiera fuese su índole o categoría, a los efectos de su admisión y permanencia en los mismos, debe estar provisto de Libreta Sanitaria Nacional Única expedida por la Autoridad Sanitaria Competente y con validez en todo el territorio nacional.
  - b. Estará a cargo del concesionario, efectuar la capacitación primaria del personal involucrado en la manipulación de alimentos, materias primas, utensilios y equipos a través de un curso instructivo. El mismo deberá contar como mínimo con los conocimientos de enfermedades transmitidas por alimentos, conocimientos de medidas higiénico-sanitarias básicas para la manipulación correcta de alimentos, criterios y concientización del riesgo involucrado en el manejo de las materias primas, aditivos, ingredientes, envases, utensilios y equipos durante el proceso de elaboración. Los cursos podrán ser dictados por capacitadores de entidades Oficiales, Privadas o los de las empresas. El contenido de los cursos y los capacitadores deberán ser reconocidos por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional. La constancia de participación y evaluación del curso será obligatoria para proceder a la primera renovación anual de la Libreta Sanitaria.
- 2) Debe evitarse en todo momento el contacto de productos alimenticios y materias primas con productos de limpieza. Los mismos, deben encontrarse y almacenarse en recintos separados.
- 3) Será necesario contar con un método de refrigeración y/o congelación a temperatura igual o menor a los 4°C, para garantizar la continuidad de la cadena de frío de los alimentos e insumos gastronómicos que así lo requieran.
- 4) El lugar destinado para depósito de mercadería, vajilla y utensilios de todo tipo, no podrá ser destinado a otro uso, debiendo guardar higiene y conservación dentro del mismo. El concesionario no podrá colocar mercaderías, o demás utensilios dentro del local, que está destinado exclusivamente a la prestación del servicio.
- 5) El personal deberá implementar el uso de guardapolvos, camisa o remera de color blanco, libre de suciedad y será obligatorio el uso de cofia dentro del local. Dicha vestimenta no podrá ser utilizada fuera del local.
- 6) Se deben colocar cestos de basura en cada local gastronómico. Los mismos deben poseer tapa y serán vaciados periódicamente evitando la acumulación y descomposición de desechos.

## **ARTÍCULO 23°.- CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **1) LOCALES GASTRONÓMICOS.**

El EMDeR proveerá al concesionario de la energía eléctrica debiendo este último ser quien realice todas las obras necesarias para instalar medidores de los cuales se registrarán los consumos propios que deberá abonar mensualmente al EMDeR. El valor de la energía eléctrica se calculará en base al cuadro tarifario de la empresa EDEA vigente al momento de la lectura.

Cada 30 días (contados estos a partir de la toma de posesión de las instalaciones), se registrarán los consumos. Para ello se constituirán en cada uno de los locales gastronómicos, el concesionario y el jefe del escenario deportivo quienes elaborarán un acta en la que registrarán los Kwh. consumidos en el período. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores el EMDeR efectuará la liquidación correspondiente.

Cada medidor de energía eléctrica se deberá instalar en los locales gastronómicos, dentro de un gabinete precintado y con tapa transparente tal que permita su correcta instalación y visualización.

El medidor se colocará en forma tal que sea posible practicar su contraste y leer sus indicaciones sin necesidad de abrirlo.

El tipo de medidor de energía eléctrica deberá ser monofásico (o trifásico, si correspondiera) y su capacidad estará acorde al consumo nominal del concesionario.

Se deberá instalar un interruptor termomagnético bipolar (o tripolar) preconectado al medidor (dentro del mismo gabinete) junto con un tablero seccional en el depósito del concesionario, el cual deberá contar con un elemento seccionador general, protecciones termomagnéticas, protecciones diferenciales y puesta a tierra, todos estos adecuados a los consumos. A su vez, dichas protecciones deben tener la selectividad adecuada para su correcto funcionamiento, haciéndose responsable el concesionario de los perjuicios que la falta de selectividad genere.

Las conexiones de servicio hasta el medidor inclusive, permanecerán en propiedad del concesionario quedando a su cargo su conservación y siendo el responsable de cualquier perjuicio que produjera a las mismas.

El concesionario deberá realizar todas las obras y/o modificaciones en la instalación eléctrica para cumplir con las pautas dadas en la Ordenanza N° 12236 y sus modificaciones (cañerías, conductores, tomacorrientes, puesta a tierra, tableros, etc.)

### **2) DEPÓSITOS DE GASTRONOMÍA**

El EMDeR proveerá al concesionario de la energía eléctrica debiendo este último ser quien realice todas las obras necesarias y/o modificaciones en la instalación eléctrica para cumplir con las pautas dadas en la Ordenanza N° 12236 y sus modificaciones (cañerías, conductores, tomacorrientes, puesta a tierra, tableros, etc.). La energía eléctrica consumida por el concesionario la deberá abonar mensualmente al EMDeR.

Cada 30 días (contados estos a partir de la toma de posesión de las instalaciones), se calcularán los consumos. Para ello se constituirán en cada uno de los depósitos gastronómicos, el concesionario y el jefe del escenario deportivo quienes elaborarán un acta en la que registrarán los datos eléctricos de los equipos existentes que consumieron

energía eléctrica en el período (Tensión, potencia eléctrica y tiempo de uso). El valor de la energía eléctrica se calculará en base al cuadro tarifario de la empresa EDEA vigente al momento del cálculo.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, el EMDeR efectuará la liquidación correspondiente.

### **3) EXTRACTORES DE HUMOS Y PUESTOS MÓVILES.**

El EMDeR proveerá al concesionario de la energía eléctrica debiendo este último ser quien realice todas las obras necesarias y/o modificaciones en la instalación eléctrica para cumplir con las pautas dadas en la Ordenanza N° 12236 y sus modificaciones (cañerías, conductores, tomacorrientes, puesta a tierra, tableros, etc.). La energía eléctrica consumida por el concesionario la deberá abonar mensualmente al EMDeR.

Cada 30 días (contados estos a partir de la toma de posesión de las instalaciones), se calcularán los consumos. Para ello se constituirán en cada uno de los puestos móviles, el concesionario y el jefe del escenario deportivo quienes elaborarán un acta en la que registrarán los datos eléctricos de los equipos existentes que consumieron energía eléctrica en el período (Tensión, potencia eléctrica y tiempo de uso); como asimismo los períodos en que se usaron los extractores. El valor de la energía eléctrica se calculará en base al cuadro tarifario de la empresa EDEA vigente al momento del cálculo.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, el EMDeR efectuará la liquidación correspondiente.

## **ARTÍCULO 24°.- ETAPAS Y PLAZOS DE LAS OBRAS**

### **a) COMIENZO DEL SERVICIO**

- 1) Reacondicionamiento de la instalación de gas. Presentación del informe técnico del gasista matriculado.
- 2) Reacondicionamiento de la instalación de electricidad. Presentación del informe técnico del electricista matriculado.
- 3) Instalación de la iluminación de emergencia.
- 4) Instalar cocinas nuevas.
- 5) Reacondicionamiento de la instalación de agua corriente.
- 6) Realizar la limpieza de filtros en las campanas y los extractores de aire, con productos anti-grasa. Se deberán reponer los filtros faltantes en las campanas.
- 7) Instalar los matafuegos tipo BC en cada uno de los locales y los depósitos.
- 8) Se colocarán los taparrollos necesarios para garantizar un cierre perfectamente hermético.
- 9) Se reacondicionarán, y/o repondrán en los lugares que se indique las cortinas de enrollar metálicas.
- 10) Se instalarán en todas las bachas los interceptores de grasa y de sólidos.
- 11) Se realizarán las reparaciones de albañilería y se limpiarán las instalaciones.
- 12) Se pintarán los locales y los depósitos.

### **b) SEMANALMENTE**

- 1) Realizar la limpieza de filtros en las campanas y de los interceptores de grasa y de sólidos, con productos anti-grasa.

### **c) MENSUALMENTE**

- 1) Realizar la limpieza de los extractores de aire.

### **d) ANUALMENTE**

- 1) Informe técnico del estado técnico y de seguridad de la instalación eléctrica.
- 2) Informe técnico del estado técnico y de seguridad de la instalación de gas.
- 3) Se pintarán los locales y los depósitos.

## **ARTÍCULO 25°.- HABILITACIÓN DE LOS LOCALES Y MÓDULOS**

Una vez equipados y concluidos los locales y depósitos, el concesionario deberá solicitar al organismo municipal competente, la habilitación total de los mismos para el uso propuesto, la que se otorgará previa verificación del cumplimiento de los trabajos según las Ordenanzas vigentes al respecto.

## **ARTÍCULO 26°.- CONTRALOR DE OBRAS Y SERVICIOS**

El concesionario es responsable del mantenimiento de locales, módulos y servicios durante todo el período concesionado, respondiendo por vicios y/o deficiencias.

## **ARTÍCULO 27°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

El concesionario deberá presentar un informe técnico respecto a la ejecución de los trabajos, materiales utilizados, que cumplan con lo solicitado en el presente pliego en el artículo 20° de las cláusulas particulares, firmado por un profesional competente y con el visado del Colegio Profesional correspondiente, dentro de los diez días de finalizadas las obras, el cual será responsable de todas las tareas realizadas.

Durante el tiempo que dure la concesión y al finalizar cada año, se deberá presentar un informe técnico del estado de las construcciones y las instalaciones que incluyen el presente Pliego, firmadas por profesionales competentes en el tema y con el visado del Colegio Profesional correspondiente.

## ***CAPITULO IV***

### **NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 28°.- INTERPRETACIÓN DE NORMAS.** En caso de discordancia entre las Cláusulas Generales y las Cláusulas Particulares, siempre predominarán estas últimas.

**ARTICULO 29°.- SALÓN VIP.** La presente licitación no incluye la prestación del servicio gastronómico dentro del Salón VIP del Estadio Polideportivo, quedando facultados los permisionarios a los cuales se les conceda el uso del estadio, optar por la contratación del servicio gastronómico con el concesionario que resultara del presente llamado o con terceros.

**ARTICULO 30°.- NOTIFICACIÓN DE ESPECTÁCULOS.** Quedará bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario procurarse la información respecto de los espectáculos, torneos, conferencias, etc. que tendrán lugar en los escenarios, debiendo a tal efecto concurrir al EMDeR a solicitar mensualmente la nómina de los acontecimientos. El

concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno por la falta de prestación del servicio durante cualquier acontecimiento, con motivo de no haberse anunciado de su realización.

### **CLÁUSULAS PUNITIVAS**

I.- Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones harán pasible al Concesionario de las sanciones establecidas en el mismo conforme las normas que a continuación se determinan. Para el caso de que las transgresiones comprobadas configuren violación a lo preceptuado en las Leyes y Ordenanzas de orden público, las mismas serán sustanciadas por ante los Juzgados Municipales de Faltas (Ordenanza N° 4544/Ley 8751).

II.- A los efectos que trae aparejada la reiteración de infracciones se entenderá que el ordenamiento de las mismas corresponde al período de un año a contarse a partir de la fecha de suscripción del contrato y entrega efectiva del local, y que sólo se computan las infracciones que cuentan con sanción firme.

III.- A los fines de la determinación de los montos a tener en cuenta para la aplicación de multas contractuales, se tomará en cuenta el valor del canon oficial o el ofertado, si éste fuere mayor.

IV.- Toda sanción de extinción y/o caducidad traerá aparejada, en perjuicio de quien la sufre, su inhabilitación por un período de diez (10) años para presentarse en futuros llamados a licitaciones o concursos convocados por la Municipalidad de General Pueyrredon y/o sus Entes Descentralizados.

V.- Constatada una infracción contractual, deberá labrarse el acta respectiva. Si la infracción constatada es una acción u omisión susceptible de ser purgada, en el mismo acto, se lo intimará para que lo haga dentro de los tres (3) días hábiles. Este plazo podrá prorrogarse por tres (3) días hábiles a pedido del infractor, cuando demostrase motivos suficientemente justificados, dentro del cual deberá quedar superada la infracción constatada. Quien pretenda la ampliación del término referido en el párrafo anterior deberá solicitarlo por escrito y dentro de dicho plazo al EMDeR.

La intimación que se curse a los efectos de subsanar infracciones, se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

VI.- En todos los casos el infractor tendrá un plazo de tres (3) días hábiles -a partir de la fecha del acta de infracción- para formular su descargo por escrito al EMDeR y aportar las pruebas instrumentales que lo fundan. Vencido el plazo establecido sin que se hiciera el descargo, o desestimadas las defensas en su caso, se dictará el acto administrativo respectivo, imponiéndose las sanciones que correspondan.

En caso que al infraccionarse se hubiera impuesto la obligación al permisionario de hacer o no hacer alguna cosa, se considerará para graduar la sanción, el cumplimiento o incumplimiento de la obligación impuesta. El hecho de haber corregido las transgresiones que dieron origen a la tipificación de la infracción, no afectará la aplicación de sanción y demás consecuencias.

VII.- El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que fije la sanción, mediante depósito a efectuar en la tesorería del EMDeR. En caso de incumplimiento, se descontará el importe del depósito de Garantía Contractual, debiendo completar la misma dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación del descuento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Item. 2 del Capítulo de Sanciones.

VIII.- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en los plazos previstos por la Ord. Gral. n° 267 de Procedimiento administrativo municipal.

IX.- El EMDeR, al fijar la sanción, tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes.

X.- Toda sanción firme emanada de los Juzgados Municipales de Faltas, será computada a los fines previstos en la cláusula II.

La condena y/o absolución decretada por dichos Juzgados, no impedirá la aplicación de las sanciones tipificadas en el presente pliego de bases y condiciones, siempre que no se haya aplicado una sanción administrativa por el mismo hecho.-

XI.- En todos los casos de montos adeudados, se cobrarán los intereses moratorios correspondientes, de acuerdo a la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente.

Todos los términos indicados en los párrafos precedentes transcurrirán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte del EMDeR.

### **SANCIONES**

1.- Cuando la infracción cometida fuera la falta de pago de montos adeudados a la Municipalidad de General Pueyrredon y/o a Entes Descentralizados en concepto de impuestos, tasas o recuperos.

- Hasta quince (15) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta el 10% del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Entre quince (15) y sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 30% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Después de los sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 50% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.

2.- Cuando la infracción cometida fuera la falta de constitución y/o actualización de garantías, su complemento o integración en caso de haber sido afectadas, constitución de seguros fuera de término, como así también la falta de pago de canon y sus intereses devengados o su pago parcial, y/o falta de pago de multas o sanciones impuestas.

- Hasta quince (15) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta el 20% del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.



- Entre quince (15) y sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 50% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Después de los sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: caducidad de la concesión y pérdida de la Garantía Contractual.

**3.-** Cuando la infracción cometida fuera el no cumplimiento de los plazos determinados en el Pliego o por el EMDeR para la presentación de documentación, planos, comprobantes, modificaciones o refacciones y en general la inobservancia de las obligaciones impuestas por este Pliego, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera Infracción: multa de hasta 20% del canon.
- Segunda Infracción: multa de hasta 50% del canon.
- Tercera Infracción: multa de hasta 100% del canon.
- Cuarta Infracción: caducidad de la concesión y pérdida de la garantía.

**4.-** Cuando se constatare:

- a) La no prestación del servicio durante los días y horarios mínimos establecidos en el presente Pliego.
- b) Prestarlo en forma defectuosa o en contravención a las reglamentaciones fijadas por el presente y demás normativa establecida o a establecerse.
- c) Falta total o parcial de higiene, en el local y áreas concesionadas.
- d) Falta de mantenimiento de los sectores y de su equipamiento.
- e) Faltas cometidas por el concesionario o sus dependientes respecto de la excelencia en la prestación del servicio (mala atención, falta de higiene del personal, etc.).
- f) Cualquier otra acción u omisión que configure falta en la prestación del servicio o su prestación defectuosa a criterio del EMDeR.

Se impondrán las siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de hasta el 20% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del canon.
- Tercera infracción: multa de hasta el 100% del canon.
- Cuarta infracción: Caducidad de la concesión y pérdida de las Garantías.

**5.-** Corresponderá la caducidad, importando ello la afectación de la garantía contractual oportunamente constituida en favor del EMDeR:

- a) Cuando el concesionario por su culpa o dolo produjera daños de entidad manifiesta al local y/o áreas concesionadas.
- b) Cuando transfiera la concesión sin autorización del EMDeR.
- c) En caso de quiebra, concurso preventivo, fusión, escisión o transformación de la sociedad sin previa autorización del EMDeR.
- d) Dar otro destino al local o no ajustarse estrictamente al mismo.

**6.-** Corresponderá revocación de la adjudicación y/o caducidad -según corresponda- y pérdida de las Garantías constituidas, cuando la infracción cometida fuera:

- a) El falseamiento de datos o documentación presentada ante el EMDeR.
- b) La no presentación a la firma del contrato.

**7.-** Cuando la infracción cometida fuera:

- a) No asumir las responsabilidades respecto al personal.
- b) No asumir las responsabilidades civiles que le correspondan.

Se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de hasta el 25% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del canon.
- Tercera infracción: multa de hasta el 100% del canon.
- Cuarta infracción: Caducidad de la concesión y pérdida de las Garantías.

**8.-** Ante el fallecimiento o incapacidad del concesionario, la no presentación de la documentación exigida a los herederos, dentro del plazo otorgado al efecto, dará lugar a la caducidad de la concesión y pérdida de la Garantía Contractual.

**9.-** Las infracciones a las obligaciones emergentes del Pliego que no estén expresamente previstas se sancionarán:

- Primera infracción: multa de hasta el 20% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del canon.
- Tercera infracción: multa de hasta el 100% del canon.
- Cuarta infracción: Caducidad de la concesión y pérdida de las Garantías

El canon que se tomará de base para cuantificar las sanciones será el oficial o el ofrecido por el concesionario, si fuere mayor.

## ANEXO I

### PERSONA FÍSICA:

- Apellido

- Nombres
- Documento tipo y N°
- Cónyuge
- Profesión
- N° de CUIT:
- Domicilio
- Domicilio legal
- Manifiesto con carácter de declaración jurada que todos los datos consignados son los correctos en los términos del artículo 3° y 15° del P. B. C. que declaro conocer y aceptar.-

**PERSONA JURÍDICA:**

- Razón o Denominación Social
- Domicilio
- Domicilio legal
- N° de Inscripción Personería Jurídica - Fecha
- Fecha de cierre de ejercicio.
- Apoderado o Representante - Acreditado por - Fecha
- N° de C.U.I.T.
- Manifiesto con carácter de declaración jurada que todos los datos consignados son los correctos en los términos del artículo 3° y 15° del P.B.C. que declaro conocer y aceptar.

**ANEXO II**

**AL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION:**

Por medio de la presente, declaro/amos conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones compuesto de ..... (.....) fojas y ..... (.....) Anexos, que rige el llamado a Licitación Pública para adjudicar la prestación del Servicio Gastronómico dentro del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, y de su área de expansión, y cuyas cláusulas acepto/amos sin condicionamiento alguno.

Declaro/amos bajo juramento no estar comprendido/s en los impedimentos de concurrencia que determina el citado pliego en el art. 4°.

(Lo expuesto precedentemente, revestirá el carácter de declaración jurada a los efectos legales que correspondan).

Asimismo, me/nos someto/emos expresamente a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia a todo fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en la calle .....  
N° ....., piso ....., dto....., of ..... de la ciudad de Mar del Plata.-

El/Los que suscribe/imos la presente en calidad de .....(1), circunstancia que se acredita con.....(2).

\_\_\_\_\_   
 firma y aclaración

- 1 - Titular, representante legal, apoderado, etc.
- 2 - No llenar cuando es titular solamente.

**ANEXO III  
O F E R T A**

Vengo/imos a formular oferta para que se me/nos adjudique la prestación del Servicio Gastronómico dentro del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, ubicado en la localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado a Licitación Pública .

Ofrezco/emos pagar:

En concepto de Canon Anual PESOS.....(\$.....).

\_\_\_\_\_   
 firma y aclaración

#### **ANEXO IV**

##### **AL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION:**

Vengo/imos por la presente a realizar Donación Expresa a favor del Ente Municipal de Deportes y Recreación de los muebles, mercaderías, enseres, instalaciones y demás elementos que no se hubieran retirado de los locales concesionados para la fecha en que resulte exigible la entrega de estos, libres y desocupados.

\_\_\_\_\_   
 firma y aclaración

#### **ANEXO V**

##### **DECLARACIÓN JURADA DE CONCURRENCIA AL LOCAL**

Por medio de la presente declaro/amos haber concurrido a los locales existentes en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, objeto de la presente Licitación Pública, conocer y aceptar los mismos y sus instalaciones en las condiciones en que se encuentra.

\_\_\_\_\_   
 firma/s y aclaración de firma/s

#### **ANEXO VI**

##### **Carátula de presentación en el Sobre**

<b>Expte. N° 39/2010</b>
<b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION PUBLICA N° 2/2010 PARA OTORGAR EN CONCESIÓN EL SERVICIO GASTRONÓMICO EN ESTADIO POLIDEPORTIVO “ISLAS MALVINAS” DEL PARQUE MUNICIPAL DE LOS DEPORTES “TEODORO BRONZINI”</b>

#### **ANEXO VIII**

**REGISTRO MUNICIPAL de ENTIDADES ASEGURADORAS**

*Compañías Inscriptas al 05-08-10*

<b>EXPTE.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	<b>ACTO ADMINISTR.</b>
08425-0-10 Cpo.1	ACE SEGUROS S.A.	07/02/11	048/10
02965-6-06 Cpo.1	AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS SA	15/09/10	020/10
17749-7-01	ALBA CÍA. DE SEGUROS S.A.	03/02/11	046/10
08698-8-09 Cpo.1	ALLIANZ ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A.	07/01/11	040/10
13413-5-01 Cpo.1	ANTÁRTIDA CÍA. ARGENTINA DE SEG. S.A.	04/11/10	029/10
06960-9-02	ARGOS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	29/09/10	022/09
19222-7-01 Cpo.1	ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS	23/08/10	015/10
07523-7-08 Cpo.1	ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.	04/11/10	028/10
00714-0-02 Cpo.1	ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A.	19/11/10	030/09
09216-8-02 Cpo.1	CAJA DE SEGUROS S.A.	28/12/10	038/10
15467-9-02 Cpo.1	CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	26/11/10	031/10
11939-7-02 Cpo.1	COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.	03/12/10	034/10
13956-5-03 Cpo.1	COSENA SEGUROS S.A.	13/10/10	023/10
09214-4-02 Cpo.2	EL COMERCIO CÍA. DE SEG. A PRIMA FIJA S.A.	25/10/10	026/10
03870-9-05 Cpo.1	EL SURCO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	09/09/10	019/10
13621-6-01 Cpo.1	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	18/08/10	014/10
07529-3-04 Cpo.1	FIANZAS Y CRÉDITO S.A CÍA. DE SEGUROS	03/12/10	035/10
16162-0-08 Cpo.1	GENERALI CORPORATE CÍA. ARGENTINA DE SEG. S.A.	26/07/10	007/10
00082-8-02 Cpo.2	HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A.	27/12/10	037/10
04692-6-05 Cpo.1	LA CONSTRUCCIÓN S.A.CÍA.ARG.DE SEG	01/12/10	032/10
09473-7-02 Cpo.1	LA EQUITATIVA DEL PLATA S.A. DE SEGUROS	02/09/10	017/10
01271-9-02 Cpo.1	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	27/09/10	021/10
12529-7-02Cpo.1 Alc.1Cpo.1	LA MERIDIONAL CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	24/08/10	016/10
08744-9-08 Cpo.1	LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.	04/08/10	010/10
01610-0-02 Cpo.1	LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GRALES.	27/10/10	027/10
11218-8-05 Cpo.1	LIDERAR CÍA. GRAL. DE SEGUROS S.A.	13/01/11	042/10
15656-9-02 Cpo.1	NACIÓN SEGUROS S.A.	13/10/10	025/10
07627-8-08 Cpo.1	ORBIS CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	18/08/10	012/10
02444-9-03 Cpo.1	PARANÁ S.A. DE SEGUROS	26/01/11	045/10
08436-0-03 Cpo.1	PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚB. DE PASAJEROS	18/08/10	013/10
09917-6-02 Cpo.1	PROVINCIA SEGUROS S.A.	07/12/10	036/10
16565-7-04 Cpo.1	PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GRALES.	09/08/10	011/10
06044-2-02 Cpo.1	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.	09/09/10	018/10
07731-4-02 Cpo.1	SAN CRISTOBAL S.M. DE SEGUROS GRALES.	13/01/11	041/10
14047-9-01 Cpo.1	SEG. BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.	13/10/10	024/10
05464-8-05 Cpo.1	SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	07/01/11	039/10
02474-1-08 Cpo.1	WARRANTY INSURANCE ARG. DE SEG. S.A.	03/12/10	033/10
05414-5-03 Cpo.2	ZURICH ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A.	03/02/11	047/10

**ORDENANZA 20026**

Expte 9213-2-2010 Sanción (04-11-2010)

Decreto de Promulgación 2401 ( 11-11-2010)

Artículo 1°.- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a realizar el llamado a licitación pública para otorgar en concesión el servicio gastronómico en el Estadio “José María Minella”, sito en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo  
Maidana

Artime  
Pulti

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
LICITACION PUBLICA N° 4/2009 - PARA OTORGAR  
EN CONCESION EL SERVICIO GASTRONOMICO  
EN EL ESTADIO JOSE MARIA MINELLA  
PARQUE MUNICIPAL DE LOS DEPORTES "TEODORO BRONZINI"**

**CLAUSULAS GENERALES**

**CAPITULO I**

**De la licitación**

- 1.- Objeto y puesta en valor.
- 2.- De las Ofertas.
- 3.- Requisitos de los proponentes.
- 4.- Inhabilidades.
- 5.- Precio de la concesión.
- 6.- Pago de canon.
- 7.- Ejercicio.

**CAPITULO II**

**De la oferta y evaluación**

- 8.- Información que debe obtener el oferente.
- 9.- Consultas y aclaraciones.
- 10.- Lugar de presentación de las ofertas.
- 11.- Garantía de Oferta.
- 12.- Afectación de la garantía de oferta.
- 13.- Validez de las ofertas.
- 14.- Forma de presentación de las ofertas.
- 15.- Contenido del sobre.
- 16.- Apertura de las ofertas.
- 17.- Admisión de ofertas.
- 18.- Causas de rechazo de ofertas.
- 19.- Desarrollo del Acto Licitatorio.
- 20.- Ampliación de la información.
- 21.- Impugnaciones y Observaciones.
- 22.- Única oferta.

**CAPITULO III**

**De la adjudicación y la garantía de contrato.**

- 23.- Comisión asesora de adjudicación.
- 24.- Evaluación de las ofertas.
- 25.- Orden de mérito
- 26.- Sobre la adjudicación.
- 27.- Desistimiento de oferta.
- 28.- Garantía de Contrato.
- 29.- Forma de constitución de Garantías.
- 30.- Devolución de las Garantías.
- 31.- Documentación a presentar para la firma del contrato.
- 32.- Firma del contrato. Inventario y entrega de los locales.

**CAPITULO IV**

**De los Locales**

- 33.- Estado de los locales.
- 34.- Donación expresa.
- 35.- Recepción de los locales.

**CAPITULO V**

**Del Contrato**

- 36.- Fiscalización del cumplimiento del contrato.
- 37.- Transferencia del contrato.
- 38.- Alteración de la ecuación económica por pérdida en las instalaciones concesionadas por hechos extraordinarios.
- 39.- Extinción de la concesión.
- 40.- Causas de caducidad de la concesión.
- 41.- Consecuencias de la caducidad de la concesión.
- 42.- Fallecimiento o incapacidad del concesionario.

**CAPITULO VI**

**De la explotación**

- 43.- Período mínimo de prestación del servicio.
- 44.- Explotación gastronómica.
- 45.- Retribuciones al concesionario.

## **CAPITULO VII**

### **De las obras**

- 46.- Sector o lote correspondiente a la concesión.
- 47.- Plan de trabajos y proyecto definitivo.
- 48.- Iniciación de los trabajos.
- 49.- Incumplimiento de los plazos acordados.
- 50.- Modificaciones del plan de trabajos.
- 51.- Desarrollo de las obras.
- 52.- Responsabilidades y obligaciones del concesionario para la ejecución de las obras.
- 53.- Normas generales de ejecución de la obra.
- 54.- Divergencias con el concesionario.
- 55.- Ampliaciones futuras.

## **CAPITULO VIII**

### **Obligaciones del concesionario**

- 56.- Obligaciones del concesionario.
- 57.- Vigilancia y seguridad. Mantenimiento y limpieza.
- 58.- Descripción de los servicios de mantenimiento.
- 59.- Obligaciones del concesionario con respecto al personal que trabaja en el local.
- 60.- Responsabilidad civil durante el período de concesión.
- 61.- Erogaciones a cargo del concesionario.
- 62.- Seguros.
- 63.- Eliminación de residuos.
- 64.- Cláusula de indemnidad.

## **CLAUSULAS GENERALES**

### **CAPITULO I**

#### **De la licitación**

#### **ARTICULO 1°.- OBJETO Y PUESTA EN VALOR.**

La presente licitación tiene por objeto otorgar en concesión el uso y explotación del sector que se detalla en las Cláusulas Particulares, al único y exclusivo fin de la prestación del servicio gastronómico, con las especificaciones que en cada caso se indican.

Los oferentes de esta licitación quedan comprendidos dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial n° 2980/00 R.A.F.A.M., Decretos Municipales n° 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

#### **ARTICULO 2°.- DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma en que se indica en este Pliego. Su presentación implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de este cuerpo normativo y demás normativa vigente en la materia.

#### **ARTICULO 3°.- REQUISITOS DE LOS PROPONENTES.**

Podrán ser proponentes en esta licitación, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y debidamente inscriptas por ante el organismo de contralor pertinente.

Las personas jurídicas deberán estar constituidas de acuerdo con la Legislación vigente en nuestro país. Deberán acompañar a la propuesta copia autenticada del contrato social inscripto, estatutos y registros debidamente autenticados por Escribano Público y el instrumento con el cual se acredite que el o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente. El contrato social deberá tener un vencimiento que alcance, por lo menos, el plazo de contratación y su posible prórroga.

Las sociedades irregulares, de hecho o en formación, deberán acompañar el compromiso aval subsidiario particular y declaración jurada de bienes de cada uno de los integrantes de la sociedad. Dicho aval deberá tener, como mínimo, una vigencia igual a la de la contratación y su posible prórroga y las firmas deberán certificarse ante Escribano Público, legalizado por el Colegio respectivo.

El oferente deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la legislación laboral y de la seguridad social.

Para ser admitidos en este llamado, es condición que los interesados estén inscriptos en el Registro de Proveedores del EMDer y cuenten con la documentación requerida actualizada para lo cual deberán presentar certificado extendido por la Oficina de Compras que acredite tal circunstancia. En caso de que estuviere en trámite la inscripción deberá presentar en el llamado un certificado provisorio que le extenderá la Oficina de Compras, a su pedido, debiendo estar debidamente inscripto a la firma del contrato respectivo.

#### **ARTICULO 4°.- INHABILIDADES**

No podrán participar en ésta Licitación Publica, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

**4.a.** Los deudores de la Municipalidad, de sus Entes Descentralizados y/o de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, por actividades y/o bienes declarados por la oferente en el ámbito del Partido.

**4.b.** Los incapaces para contratar según la legislación vigente.

**4.c.** Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción mientras no se encuentren rehabilitados. En caso de sociedades, además, la inhabilitación alcanzará individualmente a sus componentes, miembros del Directorio y/o administradores.

**4.d.** Los funcionarios y/o agentes según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes lo fueren, salvo lo dispuesto por la Ley 19550 respecto de las sociedades anónimas.

**4.e.** Los separados de la Administración Pública por exoneración.

**4.f.** Los inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas de la Licitación civil o comercial.

**4.g.** Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

Por intermedio del formulario pertinente, los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de declaración jurada.

Al comprobarse, posteriormente, el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, el EMDeR podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones de la Municipalidad de General Pueyrredon y/o cualquiera de sus entes descentralizados, por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la concesión con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y/o de Contrato, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, e independientemente de las acciones que puedan resultar pertinentes ante la Justicia en lo Criminal y Correccional competente.

#### **ARTICULO 5°.- PRECIO DE LA CONCESION.**

El oferente propondrá el pago de un canon que, deberá ser como mínimo igual al canon establecido en el art. 4° de las cláusulas particulares, y será abonado en la forma establecida en el artículo 6° de las cláusulas generales del presente Pliego, como contraprestación por la explotación del servicio licitado.

La adjudicación recaerá en la oferta que el EMDeR a su sólo e inapelable criterio, juzgue más conveniente, tomando en cuenta para ello el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos.

En caso de algún aumento o disminución notoria o significativa en alguna o todas las variables económicas producidas durante el servicio concesionado, el EMDeR, a través de la Contaduría, efectuará las correcciones en el valor del canon que estime correspondan a fin de renegociar el contrato en vigencia, de acuerdo con las normas nacionales o provinciales.

#### **ARTICULO 6°.- PAGO DE CANON.**

El canon anual oficial, base y mínimo establecido en el artículo 4° de las Cláusulas Particulares, como así también el ofrecido, si éste último fuere mayor, deberá ser abonado en cuotas mensuales consecutivas cada una, pagaderas por adelantado, del 01 al 10 de cada mes por ante la Tesorería del EMDeR, de acuerdo al siguiente detalle:

- El 50% del total del canon anual ofrecido en tres (3) cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.
- El resto del total del canon anual ofrecido en nueve (9) cuotas iguales mensuales correspondientes a los meses de abril a diciembre.

Será condición previa para la suscripción del pertinente contrato y entrega efectiva de las instalaciones en las que se prestará el servicio abonar el canon proporcional al primer mes.

En todos los casos el pago se efectuará por ante la Tesorería del EMDeR en efectivo y/o mediante cheque a nombre del EMDeR No a la Orden.

En caso de falta de pago en término, conforme lo detallado precedentemente, la mora se producirá automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; devengando la obligación incumplida intereses moratorios que se calcularán de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente a la fecha de verificarse definitivamente el pago. Sin perjuicio de ello, la mora imputable al concesionario en el pago del canon, hará pasible al mismo de las sanciones especificadas en las Cláusulas Punitivas del presente Pliego.

#### **ARTICULO 7°.- EJERCICIO.**

A los efectos del encuadramiento a las condiciones que rigen la concesión, se establece como ejercicio de la explotación, el período de concesión fijado en las Cláusulas Particulares, cualquiera sea la fecha de adjudicación, no admitiéndose fraccionamiento de ningún tipo.

## **CAPITULO II**

### De la oferta y evaluación

#### **ARTICULO 8°.- INFORMACION QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE.**

La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego y ha tomado conocimiento del local motivo de la licitación, a efectos de informarse sobre el estado y condiciones en que se encuentra el mismo, por lo que no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario causa alguna de ignorancia, en cuanto a condiciones y requisitos exigidos para la presente Licitación Pública.

#### **ARTICULO 9°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones pertinentes hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha indicada para la apertura de ofertas; los mismos deberán ser cumplimentados por escrito ante el EMDeR, Calle de los Jubilados s/n, Complejo Natatorio, de la ciudad de Mar del Plata.

Las aclaraciones o modificaciones al presente Pliego serán emitidas por el EMDeR, de oficio o en respuestas a consultas de los participantes que hubiesen adquirido el mismo, y se incorporarán como circulares.

En todos los casos las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha indicada para la apertura.

Los títulos de los artículos del presente Pliego sirven sólo de referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

#### **ARTICULO 10°.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras del EMDeR, sito en calle De los Jubilados s/n°, Complejo Natatorio de la ciudad de Mar del Plata, hasta el día .....de 2010 a las 11:00 horas.

#### **ARTICULO 11°.- GARANTIA DE OFERTA.**

Cada propuesta deberá acompañarse con un recibo expedido por Tesorería del EMDeR, donde conste que el oferente ha constituido la Garantía de Oferta, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 29°, la que ascenderá a PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) equivalente al 20% del canon anual oficial del primer año de concesión.

Cualquiera sea la forma en que se constituya la Garantía de Oferta, deberá presentarse la respectiva documentación en la Tesorería del EMDeR hasta el día hábil administrativo anterior al fijado para la apertura de ofertas, aún tratándose de dinero en efectivo. La Tesorería analizará y expedirá el correspondiente recibo. La Garantía de Oferta debe cubrir el período por el cual el P.B.C. en el artículo 13 exige el mantenimiento de la misma.

#### **ARTICULO 12°.- AFECTACION DE LA GARANTIA DE OFERTA.**

En caso de resultar adjudicatario el oferente que constituyó la garantía de oferta en la forma prevista en el artículo 29° inciso 1 del presente pliego, podrá afectar la misma como garantía de contrato o como parte de ésta, en su caso.

#### **ARTICULO 13°.- VALIDEZ DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas mantendrán su vigencia por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la apertura de la licitación y se considerará automáticamente prorrogada por igual período, salvo comunicación en contrario que expresa y fehacientemente hiciera el oferente hasta diez (10) días corridos antes del vencimiento del plazo originario. Cualquier modificación y/o alteración de la oferta, durante y/o después de presentado el sobre, carecerá de efectos jurídicos oponibles al EMDeR, con el consecuente mantenimiento de la oferta originaria.

Cuando un oferente desistiera de su oferta, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva garantía, sin derecho a reclamo alguno.

#### **ARTICULO 14°.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán presentadas en un sobre que contenga los Sobres N°1 y N°2 con indicación, única y exclusivamente, de la identificación de la Licitación Pública a la que se presenta y número de expediente, para esto se adherirá el Anexo VII del presente pliego, confeccionado para este fin. El mismo será lo único que tendrá el exterior del sobre a presentar para evitar cualquier identificación, como así también tendrá que evitarse logos e insignias de cualquier firma.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina, o con letra imprenta grande y clara, con tinta indeleble. Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la OFERTA original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto. No serán admitidas las OFERTAS presentadas total o parcialmente en lápiz, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entre líneas y raspaduras, en el Anexo III deberán ser debidamente salvadas. En caso contrario constituirán causal de rechazo liso y llano de la oferta toda.

Toda la documentación no presentada en original deberá encontrarse debidamente certificada por Escribano Público. Igualmente deberán certificarse las firmas del oferente obrantes en los Anexos I a V inclusive. Todas las certificaciones serán con intervención del Colegio de escribanos, siempre que el actuante sea de extraña jurisdicción.

Los sobres estarán debidamente cerrados y lacrados.

#### **ARTICULO 15°.- CONTENIDO DEL SOBRE**

El oferente deberá presentar su propuesta en un sobre envoltorio que contenga los Sobres N° 1 y N° 2, y en cuyo exterior se indicará la licitación a que se presenta y el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente.

El **SOBRE N° 1** contendrá:

17. Fotocopia recibo expedido por la Tesorería del EMDeR por la adquisición del Pliego.
18. Fotocopia recibo expedido por la Tesorería del EMDeR de haber efectuado el Depósito de Garantía de Oferta de conformidad con lo prescripto en los artículos 11° y 29°.
19. El Pliego puesto a la venta y todas las aclaraciones que haya emitido el EMDeR de oficio o en respuesta a consultas, durante el llamado a licitación. Deberá estar firmado, con aclaración de firma y D.N.I. en todas sus fojas por el proponente, siendo ello prueba que es de pleno conocimiento y aceptación por parte del mismo.
20. **ANEXO II** debidamente firmado - Declaración Jurada de no estar comprendido en los impedimentos de concurrencia establecidos en el artículo 4° y Declaración aceptando, para cualquier cuestión que se suscite, la actuación de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal, y fijando domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata en el cual se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.
21. Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) individualizando el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Pcia. de Buenos Aires o, en su caso, Convenio Multilateral y última Declaración Jurada.  
En caso de no haberse ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas.
22. Copia del Certificado Fiscal para contratar, expedido por AFIP, o constancia de AFIP de encontrarse en trámite, o la normativa que en el futuro la reemplace.
23. Las personas jurídicas deberán presentar copia autenticada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones, con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción de la sociedad por la autoridad competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.
24. Copia de los Estados Contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos cerrados, firmado por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. Los mismos deberán estar acompañados de copias autenticadas de las Actas de Asamblea que fueron aprobados. Asimismo cuando la fecha de cierre del último ejercicio económico exceda en más de ciento ochenta (180) días a la fecha de apertura de los sobres, el oferente deberá adjuntar un Estado Contable Intermedio, elaborado y certificado conforme las disposiciones citadas y actualizado como máximo a sesenta (60) días de la fecha de apertura.



25. En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada se acompañará Declaración Jurada de Bienes de cada uno de los socios integrantes. Esta deberá ser certificada por Contador Público y Consejo Profesional.
26. Demostrar capacidad técnica e idoneidad para la ejecución del servicio que se licita. Para ello podrán aportar todos los antecedentes y documentación pertinentes, reservándose el EMDeR el derecho de verificarlos, aún después de la celebración del contrato. Asimismo, podrán presentar en su memoria informe explicativo de servicios anteriores, detallando equipos, personal acreditado con libros de sueldos y jornales, certificada en autenticidad su copia, y toda otra información que permita evaluar la experiencia y capacidad técnica del oferente.
27. Certificados de libre deuda expedidos por la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon, Entes Descentralizados Municipales y O.S.S.E., que acrediten la inexistencia de deuda ante dichos organismos, por las tarifas y tasas respectivamente, por los servicios prestados a los inmuebles en los que hubiere sido o sea titular de concesiones, durante el tiempo de las mismas o a los inmuebles de los que sea propietario o respecto a los que en virtud de algún otro tipo de relación jurídica le generen la obligación de pago de dichos servicios.
28. Adjuntar copia de título del Curso de Manipulador de Alimentos otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el carnet habilitante otorgado por Bromatología de la Municipalidad de General Pueyrredon.
29. Informe de libre deuda del Registro de Alimentarios Morosos de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon (para unipersonales y sociedades, de cada miembro del directorio y de cada apoderado). Se tramita en la calle T. Bronzini 1147 – Subsecretaría de la Mujer.
30. Las personas físicas deberán aportar:
  - a. El número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge.
  - b. Manifestación patrimonial con informe de Auditoría firmado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo.
31. Referencias suscriptas por entidades bancarias y/o comerciales, en caso de poseerse.
32. Estudio de factibilidad del proyecto de la oferta presentada, exigido por el presente Pliego. (Art. 8º de las cláusulas particulares).
33. En caso de firmar la propuesta un apoderado, deberá incorporar copia certificada del poder que lo habilite a actuar en tal carácter, del que deben surgir facultades suficientes para obligar a su mandante, pudiendo intervenir en licitaciones públicas, privadas, etc.

#### **SOBRE N° 2 – OFERTA ECONOMICA**

1. Formulario de Oferta de Canon: completo en todas sus partes y debidamente firmado. (Anexo III)
2. Formulario de donación expresa: completo y firmado. (Anexo IV)
3. Declaración Jurada de concurrencia a los locales para verificar el estado de los mismos (Anexo V).
4. Fundamentación económica-financiera del canon propuesto: Esquema demostrativo de la evolución económico-financiera detallando ingresos, costos y resultados firmado por profesional de Ciencias Económicas y legalizado por el Consejo Profesional respectivo, a los efectos de poder justificar el canon propuesto.
5. Programa de mantenimiento preventivo de la totalidad de las instalaciones que concesionadas, suscripto en su totalidad por Profesional de la Arquitectura o Ingeniería, y avalado por el Colegio Profesional respectivo, de corresponder.
6. Propuesta que contenga la descripción y fundamentación de la explotación y uso de las instalaciones y características de los servicios ofertados.

La oferta económica deberá consignarse tanto en números como en letras del tipo imprenta. El Anexo correspondiente deberá estar debidamente firmado por el oferente.

Cuando existiera diferencia entre las cifras consignadas en números y letras, se tomará la consignada en letras.

#### **ARTICULO 16°.- APERTURA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán abiertas el día .....de 2010 a las 11:00 horas, en presencia de la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas y funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurren al acto, labrándose el acta pertinente, la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, o suspendido por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hayan sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

#### **ARTICULO 17°.- ADMISION DE OFERTAS.**

Sólo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobara posteriormente algún incumplimiento que no haya sido advertido en el momento de la apertura de sobres, podrá procederse al rechazo de la oferta.

En el acto de apertura, los funcionarios intervinientes, estarán facultados para rechazar las propuestas, procediendo a la devolución del sobre N° 2 conforme las causales establecidas a tal efecto en el artículo subsiguiente.

#### **ARTICULO 18°.- CAUSAS DE RECHAZO DE OFERTAS.**

Dará lugar al rechazo de las ofertas, en el momento del acto de apertura o en su posterior análisis la omisión de los siguientes requisitos:

- 18.1. La omisión de cualquiera de los Anexos I a V inclusive, debidamente completados y firmados.
- 18.2. Recibo extendido por la Tesorería del EMDeR donde conste haber efectuado el Depósito de Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11°.
- 18.3. Recibo de adquisición del Pliego expedido por la Tesorería del EMDeR.

#### **18.4. La fundamentación económico-financiera del canon propuesto.**

El EMDeR no está obligado a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente.

Es atribución exclusiva de la Comisión de Evaluación determinar cuáles son los vicios u omisiones de tipo formal no esencial que podrán ser subsanados por vía de aclaratoria o de saneamiento en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la existencia de los mismos. Transcurrido dicho plazo y no cumplimentados el o los requisitos a que se refiere el presente, la oferta será rechazada sin otra sustanciación.

El rechazo de las ofertas, por cualquier causa, no dará derecho a indemnización alguna tanto en relación al oferente, como respecto de terceros.

Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura podrán ser tenidas en cuenta posteriormente por la Comisión.

#### **ARTICULO 19°.- DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO.**

En el día fijado para el acto, se procederá a la apertura de sobres en la siguiente forma:

**19.1.** En primera instancia se abrirá el sobre N° 1, verificándose el cumplimiento de la documentación exigida. Constatándose el incumplimiento y/u omisión de los requisitos y/o documentación enumerados en el artículo 18° se procederá al rechazo de la oferta, devolviéndose el sobre N° 2, salvo lo normado en el último párrafo del artículo 18° del presente pliego de bases y condiciones.

**19.2.** Aceptados y cumplimentados los recaudos contenidos en el sobre N° 1, se procederá a la apertura del sobre N° 2 verificándose el contenido del mismo y su adecuación a lo prescripto por el artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones. Si se decidiera el rechazo de alguna de las ofertas, se archivará la documentación en el expediente.

**19.3.** Se recibirán las observaciones al acto de apertura y se labrará un acta de todo lo actuado. Firmarán el acta los funcionarios actuantes y los proponentes. Se dejará constancia del cumplimiento de esos requisitos.

El acta y la documentación acompañada, en tales condiciones, serán indivisibles y formarán un solo cuerpo para cada oferente. La documentación de las ofertas declaradas válidas quedará a partir del día hábil siguiente a la vista de los oferentes, quienes podrán impugnar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21°.

**19.4.** Las observaciones deducidas durante el acto de apertura sólo podrán referirse al desarrollo del mismo, excluyéndose impugnaciones y/u observaciones en relación con las ofertas presentadas.

**19.5.** Concluido el acto, se procederá a la lectura del acta respectiva y a su firma por parte de los proponentes, funcionarios y público presente.

#### **ARTICULO 20°.- AMPLIACION DE LA INFORMACION.**

El EMDeR podrá solicitar a cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines vericulatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada por el EMDeR. El plazo para la evaluación de la información requerida será el que fije la Comisión designada al efecto. Si la misma no fuera evacuada en término o no llenase a juicio del EMDeR los fines requeridos, se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones.

#### **ARTICULO 21°.-IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES.**

Se realizarán de la siguiente manera:

**21.1. Al acto de Apertura:** Sólo se admitirán impugnaciones y observaciones al acto y al finalizar el mismo.

**21.2. A las Ofertas:** Deberán presentarse con posterioridad al acto licitatorio por escrito y con copia en forma individual por cada oferente en la Oficina de Compras en el horario de 8:00 a 14:00 horas. A los efectos de formular impugnaciones y observaciones a las ofertas, la documentación quedará a la vista de los concursantes a partir del primer día hábil posterior a la apertura y por el término de un (1) día. El plazo para la presentación de las impugnaciones será de un (1) día hábil siguiente al de toma de vista de la documentación.

De las impugnaciones se correrá traslado por (1) día hábil; en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose la adjudicación sobre la base de estas, sin perjuicio de las facultades vericulatorias del EMDeR.

#### **ARTICULO 22°.- UNICA OFERTA.**

En el caso que hubiere una sola oferta válida por falta o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo del EMDeR, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación, conforme lo dispuesto en la L.O.M.

La existencia de una única oferta de ningún modo obligará al EMDeR a aceptar la misma de pleno derecho.

### **CAPITULO III**

#### **De la adjudicación y la garantía de contrato**

#### **ARTICULO 23°.- COMISION ASESORA DE ADJUDICACION**

La evaluación de las propuestas, la sustanciación de las impugnaciones y su resolución estará a cargo de una Comisión Asesora de Adjudicación.

Esta Comisión tendrá facultades para requerir a los oferentes documentación que amplíe, complete, subsane o sanee los documentos presentados al acto licitatorio y todas aquellas facultades necesarias para cumplir eficazmente su cometido.

#### **ARTICULO 24°.- EVALUACION DE LAS OFERTAS.**

Cumplidos los plazos de los artículos 20° y 21°, la Comisión de Evaluación procederá al análisis de las propuestas una vez sustanciadas las impugnaciones.

A los efectos de asesorar al EMDeR, la Comisión de Evaluación analizará en primer término la procedencia de las impugnaciones y a continuación que el oferente reúna la capacidad jurídica para participar en tal carácter y demuestre la solvencia patrimonial adecuada y suficiente.

Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el párrafo anterior y aquellas que no hayan sido desestimadas por vicios esenciales a tenor de lo dispuesto en el artículo 18°, serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios:

- a) Conveniencia de la Propuesta del servicio a prestar en el local concesionado, como aporte a la jerarquización y revalorización del mismo.
- b) Antecedentes del oferente en explotaciones similares a la licitada.
- c) Canon ofrecido en relación a su fundamentación y a su razonabilidad con respecto a las posibilidades de explotación.

Cumplidos los tres (3) criterios mencionados anteriormente, se dará preferencia a la oferta que actualmente se encuentra prestando el servicio.

En ningún caso el EMDeR se encuentra obligado a abrir a prueba las impugnaciones, ello sin perjuicio de hacerlo en caso de considerarlo estrictamente necesario.

#### **ARTICULO 25°.- ORDEN DE MÉRITO.**

La comisión presentará en su evaluación el orden de mérito alcanzado por las ofertas, en forma decreciente según su conveniencia. Las ofertas que no reúnan los requisitos mínimos indispensables, quedarán fuera del orden referido anteriormente, de lo cual se dejará constancia a continuación.

El orden de mérito se establecerá para el caso que quien resultara adjudicatario de la concesión desistiere de dicha adjudicación, una vez que la misma hubiera sido notificada, y en forma previa a la suscripción del pertinente contrato, o para cuando por cualquier causa no se perfeccionara la adjudicación o se dieran motivos de caducidad.

#### **ARTICULO 26°.- SOBRE LA ADJUDICACION.**

La adjudicación se otorgará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio del EMDeR, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas, no encontrándose sujeta a impugnación ni recurso de naturaleza alguna (Ley Orgánica de las Municipalidades artículo 154°).

En los supuestos del último párrafo del artículo precedente, el EMDeR podrá -a su exclusivo criterio y sin que ello genere derecho alguno a los oferentes comprendidos en el orden de mérito- adjudicar la concesión al mejor calificado.

#### **ARTICULO 27°.- DESISTIMIENTO DE OFERTA.**

Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva Garantía, sin derecho a reclamo alguno.

#### **ARTICULO 28°.- GARANTIA DE CONTRATO.**

Notificada la adjudicación el concesionario deberá constituir una Garantía de Contrato, la que ascenderá a una suma equivalente al canon oficial, o al ofrecido si éste último fuere mayor. Ello como condición previa a la firma del contrato y toma de posesión de los espacios cedidos, y dentro del plazo previsto al efecto, según las prescripciones de las cláusulas particulares del presente Pliego.

#### **ARTICULO 29°.- FORMA DE CONSTITUCION DE GARANTIAS.**

Las garantías previstas en el presente pliego pueden constituirse en algunas de las siguientes formas y deberán depositarse en la Tesorería del EMDeR:

**29.1.** Dinero en efectivo.

**29.2.** Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones y hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre con firma certificada ante escribano público, estableciendo expresamente que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

**29.3.** Póliza de seguro de caución emitida por empresa aseguradora inscripta en el registro de entidades aseguradoras de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, la que deberá cumplir con las formalidades previstas en el Decreto Municipal n° 218/82 y el Decreto Nacional n° 411/69. Deberá acompañarse recibo de pago total de la póliza.

Asimismo se deberán tener en cuenta los siguientes recaudos:

8. Instituir al EMDeR como "Asegurado".
9. En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.
10. Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado, frente al asegurador.
11. Instituir que, una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito del EMDeR que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquel, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
12. Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que el EMDeR establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de quince (15) días de serle requerida.
13. Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del EMDeR contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
14. Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.

#### **ARTICULO 30°.- DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS.**

La devolución de las garantías constituidas en las formas previstas en el inciso 29.1. se efectuará mediante la emisión de cheque "no a la orden" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso.

La devolución de las garantías constituidas para la presente licitación se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones según su caso:

##### **30.1. De oferta:**

30.1.1. Vencido el plazo de mantenimiento de ofertas.

30.1.2. Resuelta su no adjudicación o rechazo consentido.

30.1.3. Notificada la adjudicación previo cumplimiento del Depósito de Garantía de Contrato en Tesorería del EMDeR.

**30.2. De Contrato:** Será reintegrada a pedido de parte interesada, vencido el plazo de concesión y una vez recibido de conformidad el o los locales previa presentación de:

30.2.1. Constancia de pago de la totalidad del canon correspondiente.

30.2.2. Constancia de no adeudar suma alguna por cualquier concepto comprendido en la contratación (sanciones, integración de garantías, etc.).

30.2.3. Constancia del pago de los servicios sanitarios, energía eléctrica, teléfono, y cualquier otro impuesto, tasa o contribución, que hubieran gravado al escenario durante el período de concesión.

30.2.4. Constancia de recepción definitiva por parte del EMDeR del escenario bajo inventario y con detalle del estado en que se recibe.

#### **ARTICULO 31°.- DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.**

El adjudicatario deberá presentar al efecto, dentro de los cinco (5) días de notificado, la siguiente documentación:

**31.1.** Recibo expedido por la Tesorería del EMDeR donde conste haber depositado la Garantía de Contrato.

**31.2.** Inscripción en el Registro Público de Comercio o Registro de la Dirección de Personas Jurídicas.

Si el adjudicatario no pudiera cumplimentar lo solicitado en el inciso 31.2 por no haber ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites de las mismas. En caso de incumplimiento de lo solicitado en el presente artículo, el EMDeR podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía de oferta.

**31.3.** Contrato de A.R.T. y autorizaciones estatales de la aseguradora, adjuntando el pago y listado del personal afectado a la actividad desarrollada con motivo de esta contratación.

**31.4.** Seguros del artículo 62° de las cláusulas generales del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**31.5.** Constancia de libre deuda de la Municipalidad de General Pueyrredon y sus Entes Descentralizados.

#### **ARTICULO 32°.- FIRMA DEL CONTRATO. INVENTARIO Y ENTREGA DE LOS LOCALES.**

Cumplidos los requisitos detallados en los artículos 28° y 31°, se confeccionará el contrato e inventario respectivo. El adjudicatario deberá suscribir estos instrumentos dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de que fuera intimado al efecto, quedando obligado al sellado del contrato dentro de los dos (2) días hábiles contados desde el mismo momento de la notificación referida en el párrafo anterior.

El local se entregará indefectiblemente una vez cumplidos estos requisitos bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación con pérdida de la Garantía constituida.

El concesionario asume el carácter de depositario regular al tomar posesión de los locales.

### **CAPITULO IV**

#### **De los Locales**

#### **ARTICULO 33°.- ESTADO DE LOS LOCALES.**

Los locales a concederse por esta licitación, se entregarán en las condiciones en que se encuentran al momento del presente el llamado a licitación, que el oferente declara conocer y aceptar por la sola proposición de oferta. Debiendo adaptarlas a las exigencias de las legislaciones actuales.

#### **ARTICULO 34°.- DONACIÓN EXPRESA.**

El adjudicatario donará en favor del EMDeR la totalidad de las obras que realice en los locales concesionados, así como también las instalaciones que en ella fije y las mejoras introducidas durante el período de concesión. Asimismo, pasarán a ser propiedad del EMDeR todos los enseres, mercaderías, instalaciones y demás elementos que no hubieran sido retirados de los locales, para la fecha en que resulte exigible la entrega de los mismos. Para ello el Concesionario deberá acompañar en el acto de la licitación, debidamente suscripto el formulario de donación expresa que obra en el Anexo IV del presente Pliego.

#### **ARTICULO 35°.- RECEPCIÓN DE LOS LOCALES.**

En todos los casos en que correspondiera la toma de posesión de los locales por parte del EMDeR, ésta se realizará mediante acta inventario, donde constará expresamente el estado en que se lo recibe, en virtud del carácter asumido en el artículo 32° "in fine".

### **CAPITULO V**

#### **Del Contrato**

#### **ARTICULO 36°.- FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El cumplimiento del contrato, en cuanto a las obligaciones a cargo del concesionario, será controlado por el EMDeR, a través de la Dirección General de Infraestructura y/u organismos competentes de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon mediante la realización de inspecciones de las instalaciones y prestaciones de servicios, auditorías, solicitud de informes, verificación periódica de inventario y todo otro procedimiento que aquellos juzguen adecuado.

El concesionario está obligado a facilitar el acceso a las instalaciones, en cualquier oportunidad sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza.

Igual obligación rige respecto a la documentación comercial de la explotación.

#### **ARTICULO 37°.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.**

El concesionario no podrá transferir total o parcialmente la concesión antes de cumplimentar un tercio del tiempo total de la concesión, y sin la autorización expresa y por escrito del EMDeR, la que exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

**37.1.** Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifiquen la transferencia.

**37.2.** Que el cesionario propuesto, reúna los requisitos y antecedentes exigidos por el Pliego, y demás documentación integrante de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

**37.3.** La aceptación de la propuesta de transferencia, será facultativa del EMDeR, quien puede denegarla por razones fundadas, de oportunidad y conveniencia, sin derecho a reclamo alguno. Previo la firma del cesionario el cedente depositará en Tesorería del EMDeR el diez por ciento (10%) del canon vigente al momento de la cesión en concepto de derecho de transferencia.

**37.4.** El EMDeR resolverá a su solo e inapelable criterio, si acepta la cesión del contrato con liberación o no de las obligaciones oportunamente asumidas por el cedente. En caso de no existir una declaración expresa, se entenderá que la

aceptación de la cesión convierte al cedente y cesionario en co-obligados solidarios, deudores principales pagadores de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

**37.5.** Siempre que mediare solicitud por parte del concesionario, el EMDeR podrá autorizar a su exclusivo criterio, la cesión parcial de áreas de explotación a terceros, sin que ello implique la extinción o pérdida de las obligaciones contractuales contraídas por el concesionario referidas a las áreas en cuestión. Oportunamente, el EMDeR establecerá las formalidades a cumplimentar a tal efecto, tanto por el concesionario como por el tercero cesionario.

#### **ARTICULO 38°.- ALTERACION DE LA ECUACION ECONOMICA POR PERDIDA EN LAS INSTALACIONES CONCESIONADAS POR HECHOS EXTRAORDINARIOS.**

En caso de producirse alteraciones de cualquier tipo en las instalaciones concesionadas por hecho de la naturaleza o por el hecho de terceros; el concesionario sólo tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato sin culpa de las partes, o continuar con la explotación de las mismas en las condiciones económicas o fácticas en que se encuentre, no pudiendo en ningún caso, solicitar reducción del canon, ampliación del término de la concesión o de períodos de gracia, reconocimiento de mayores costos, reajustes de cualquier tipo, liberación de obligaciones, ni indemnización alguna.

#### **ARTICULO 39°.- EXTINCION DE LA CONCESION.**

La concesión se extinguirá:

**39.1.** Con la pérdida de la Garantía Contractual:

39.1.1. Por caducidad.

39.1.2. Por declaración judicial de quiebra o de extensión de quiebra, apertura de Concurso preventivo o cualquier otra declaración del concesionario en sede judicial o sentencia dictada por tribunales competentes, que exteriorice el estado de cesación de pagos del concesionario o la transmisión de la falencia de un tercero declarada judicialmente.

39.1.3. Por extinción del contrato por culpa del concesionario.

**39.2.** Sin pérdida de la Garantía Contractual:

39.2.1. Vencimiento del plazo de concesión.

39.2.2. Mutuo acuerdo, siempre que el concesionario haya observado el cumplimiento estricto de sus obligaciones.

39.2.3. Por revocación de la concesión, fundada en razones de interés público.

39.2.4. Por muerte o ausencia con presunción de fallecimiento declarada judicialmente del concesionario si fuere persona física; salvo que el EMDeR a su sólo e inapelable criterio decidiera la continuación de la concesión en la persona de sus herederos legítimos.

39.2.5. Destrucción total o parcial de las obras, cuando proviniera de caso fortuito, si el concesionario no optara por reconstruirlo.

#### **ARTICULO 40°.- CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESION.**

El EMDeR tendrá derecho a declarar la caducidad del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

**40.1.** Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato, configurándose las causas detalladas en las Sanciones.

**40.2.** Cuando por dolo, culpa o negligencia, produzca daño grave al local.

**40.3.** Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con el EMDeR.

**40.4.** Cuando el concesionario transfiriera el contrato sin autorización del EMDeR.

**40.5.** Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento del servicio o explotación debidamente comprobadas; si intimado el concesionario para hacer o abstenerse de hacer determinada obligación asumida como consecuencia de la concesión otorgada, bajo apercibimiento de caducidad, aquel no cumpliera en término o cumpliera en forma parcial.

**40.6.** Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon y/o actualización de las Garantías de Contrato dentro de los plazos previstos en las Cláusulas Punitivas.

**40.7.** Por disolución de la persona jurídica.

**40.8.** Por fusión, transformación o escisión de la persona jurídica no denunciada oportunamente al EMDeR.

**40.9.** Cuando habiendo sido denunciado alguno de los supuestos detallados en el inciso anterior, no cuente con la autorización pertinente por parte del EMDeR, en virtud de no resultar el cambio operado conveniente para los intereses del Ente, a tenor de las exigencias del presente Pliego, o que del mismo resulten modificaciones en la persona jurídica incompatibles con la exigencias de la concesión.

Todas las calificaciones de conductas, deficiencias, causales, etc. referidas en el presente, corresponden exclusivamente al EMDeR, quien las efectuará por acto fundado.

#### **ARTICULO 41°.- CONSECUENCIAS DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESION.**

La caducidad de la concesión, traerá aparejada la pérdida del depósito de garantía de contrato, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno cualquiera fuere su fuente, tipo y causa. En este supuesto el EMDeR está expresamente facultado para tomar posesión de los locales, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención.

Existiendo en el local concesionado muebles, útiles, mercaderías, enseres, instalaciones y demás elementos del concesionario, éste será intimado por medio fehaciente para que los retire en el plazo de cinco (5) días hábiles. En defecto de retiro de tales bienes, se considerará e interpretará que cede gratuitamente en propiedad tales bienes sin condición ni cargo alguno al EMDeR de conformidad con el formulario incorporado como Anexo IV del presente Pliego.

#### **ARTICULO 42°.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONCESIONARIO.**

En el caso de haberse otorgado la concesión a una persona física, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, quienes se consideren con derecho deberán, dentro de los diez (10) días de acaecidos los hechos, acreditar sumariamente su condición de tales, acompañando la documentación respectiva, manifestando su voluntad de continuar el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión. Si así no lo hicieran o manifestaran su decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma, con devolución de la Garantía Contractual.

Dentro de los noventa (90) días de acaecidos los hechos, deberán acompañar testimonios de declaratoria de herederos o de incapacidad declarada y designación de representante legal, bajo apercibimiento de caducidad, salvo que mediaran causas justificadas que autoricen la ampliación de este plazo. Si hubiere varios herederos, deberán unificar personería. Si hubiera menores, se exigirá autorización judicial expresa para la continuación de la explotación y la designación de

representante. En todos los casos los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al concesionario fallecido o declarado incapaz. El EMDeR, previa evaluación de todos los antecedentes podrá decidir la continuación de la concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o decidir la revocación de la misma, devolviendo la Garantía de Contrato, sin derecho, por parte de los afectados, a reclamo alguno.

## **CAPITULO VI**

### De la explotación

#### **ARTICULO 43°.- PERIODO MÍNIMO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El concesionario deberá garantizar la prestación del servicio durante la realización de cada uno de los eventos que tengan lugar dentro del Estadio.

A tales fines el EMDeR pondrá a disposición del concesionario el calendario de actividades contratadas, siendo obligación del concesionario reclamarla periódicamente.

#### **ARTICULO 44°.- EXPLOTACIÓN GASTRONÓMICA.**

La explotación gastronómica deberá realizarse dentro de los locales concesionados y ambulantes exclusivamente dentro del Estadio, todo ello conforme lo previsto en las Cláusulas Particulares, ajustándose a las normas vigentes en el Partido de General Pueyrredon para el tipo de actividad que se trate.

Es por cuenta del concesionario equipar el interior de los locales con instalaciones, maquinarias y elementos que permitan un correcto funcionamiento del mismo y una adecuada prestación del servicio.

#### **ARTICULO 45°.- RETRIBUCIONES AL CONCESIONARIO.**

Por la explotación y uso del espacio, el concesionario percibirá las tarifas, precios, derechos, comisiones o cualquier otro tipo de retribuciones que se fijen en un todo de acuerdo con las leyes, reglamentos, Pliego de Bases y Condiciones y el respectivo contrato por la utilización pública de las instalaciones y servicios o por cualquier otro concepto que legítimamente corresponda y sea fehacientemente autorizado por el EMDeR.

## **CAPITULO VII**

### De las obras

#### **ARTÍCULO 46°.- SECTOR O LOTE CORRESPONDIENTE A LA CONCESION.**

El concesionario deberá ubicar sus instalaciones y servicios dentro de los locales y los perímetros asignados para el desarrollo de la respectiva actividad.

Los predios serán entregados con su delimitación debidamente precisada en las Cláusulas Particulares y los Anexos correspondientes.

No podrá ocuparse mayor superficie que la asignada ni podrán obstruirse en cualquier forma los caminos de acceso destinados al tránsito de público.

#### **ARTÍCULO 47°.- PLAN DE TRABAJOS Y PROYECTO DEFINITIVO.**

De acuerdo a las especificaciones obrantes en el capítulo "Obras" de las Cláusulas Particulares y sus Anexos, el concesionario deberá presentar, previo a la iniciación de las obras y dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la notificación de la adjudicación, el legajo técnico correspondiente a los módulos gastronómicos, el presupuesto de obra y el plan de trabajos e inversiones.

#### **ARTÍCULO 48°.- INICIACION DE LOS TRABAJOS.**

Una vez presentado el legajo técnico se procederá a fijar fecha dentro de los próximos cinco (5) días para la iniciación de los trabajos. En caso que la aprobación de los planos se demore por razones de fuerza mayor, los concesionarios podrán iniciar los trabajos preparatorios, previa autorización del organismo competente, a los efectos de evitar retrasos en los plazos de ejecución de las obras.

#### **ARTÍCULO 49°.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ACORDADOS.**

El concesionario deberá probar el caso fortuito o fuerza mayor que impidieran la ejecución de obras y su consiguiente habilitación. En caso de incumplimiento de plazos sin causas debidamente justificadas y certificadas el organismo competente podrá no habilitar la Unidad hasta el cumplimiento de los trabajos requeridos o decretar la caducidad de la concesión, conforme al artículo 40° inciso 5.

#### **ARTÍCULO 50°.- MODIFICACIONES DEL PLAN DE TRABAJOS.**

El concesionario podrá introducir modificaciones al plan de trabajos durante la ejecución de los mismos previa conformidad expresa del EMDER por medio de la Dirección Gral. de Infraestructura, y siempre que las mismas no extiendan el plazo de ejecución establecido y las mismas estén dentro de las normas vigentes.

#### **ARTÍCULO 51°.- DESARROLLO DE LAS OBRAS.**

Los trabajos se desarrollarán de acuerdo con el plan aprobado y con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas, quedando el control respectivo a cargo del EMDER por medio de la Dirección Gral. de Infraestructura. El concesionario podrá sustituir alguno de los materiales por otros de categoría superior que tiendan a mejorar la propuesta original, previa autorización expresa del organismo competente, sin alterar la imagen exterior general y la esencia del proyecto.

#### **ARTÍCULO 52°.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.**

El concesionario es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras y su mantenimiento.

Deberá garantizar materiales y elementos para una correcta ejecución de la obra, como también se hará responsable por las degradaciones o fallas que pudieran surgir por efecto de la intemperie, riesgo de obra y/o cualquier otra causa, quedando a su cargo las reparaciones correspondientes.

El concesionario está obligado a ejecutar los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en un todo de acuerdo con lo que se infiera de la propuesta, especificaciones y demás documentación presentada, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen los detalles necesarios al efecto.

El concesionario deberá cumplimentar todas las exigencias y reglamentaciones vigentes que rijan sobre la ejecución de

obras y prevenciones sobre seguridad e higiene, en las mismas.

Durante la construcción de las obras el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a personas o cosas.

**ARTÍCULO 53°.- NORMAS GENERALES DE EJECUCION DE LA OBRA.**

Toda obra se ejecutará en las condiciones en que fuere presentada la respectiva documentación técnica y de acuerdo a las normas y reglas del arte, pudiendo incluso, la inspección designada por el EMDER, ordenar la demolición o desmontaje de todo lo que tuviera vicios de materiales o ejecución, quedando el costo de reconstrucción o reparación a cargo del concesionario.

**ARTÍCULO 54°.- DIVERGENCIAS CON EL CONCESIONARIO.**

Cualquier divergencia que ocurriera entre el concesionario y la autoridad a cargo de la inspección, será resuelta en primer término por el organismo competente y en definitiva por la Presidencia del EMDER. El concesionario en ningún caso podrá suspender unilateralmente los trabajos, sea total o parcialmente, por causas de divergencias en trámite.

**ARTÍCULO 55°.- AMPLIACIONES FUTURAS.**

Toda futura ampliación y/o modificación de los módulos y/o instalaciones habilitadas que se desee efectuar, sólo podrá formalizarse ante el EMDER con la debida anticipación, quien autorizará o no lo solicitado, ajustándolo a lo prescripto en el artículo 48° y concordantes. Toda modificación y/o ampliación que no cumpla lo prescripto en este artículo queda sujeta a demolición.

**CAPITULO VIII**  
Obligaciones del concesionario

**ARTICULO 56°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

El concesionario tomará las medidas para que todos los servicios inherentes a la explotación, se presten en forma debida durante la realización de los distintos acontecimientos que se programen en los escenarios. A tal efecto, deberá contar con las instalaciones, equipos y personal necesarios, lo que será supervisado por la Dirección Gral. de Infraestructura. La organización del servicio deberá permitir el funcionamiento del mismo, sin ocasionar ningún tipo de incomodidad a los usuarios. Además de las obligaciones especialmente establecidas en los distintos artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones, el concesionario ajustará el ejercicio de la actividad a las ordenanzas y disposiciones vigentes en el Partido de General Pueyrredon.

**ARTICULO 57°.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.**

El concesionario deberá:

**57.1.** Vigilar la zona de su concesión, superficie del local y/o expansión, para preservar el orden y la seguridad.

**57.2.** Limpiar diariamente el local y/o las áreas de expansión afectadas a su explotación, depósito y sanitarios y mantenerlas en perfecto estado de higiene y conservación.

**57.3.** Mantener en perfecto estado de higiene y conservación las dos baterías de baños correspondientes a la confitería.

**ARTICULO 58°.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.**

El servicio de mantenimiento comprende todas las tareas necesarias para conservar el área objeto de esta licitación (con más su expansión), en perfectas condiciones acorde con la jerarquía que se pretende dar al local público, en cuanto a provisión de las instalaciones, equipo y personal necesario para esas operaciones. El mantenimiento incluye también la reconstrucción total o parcial de cualquier parte del local y/o sus instalaciones que sufrieren daños durante la explotación, ya sea por causas naturales o hechos imputables a terceros.

Toda reparación o tarea de mantenimiento a realizar en las áreas concesionadas será llevada adelante por personal del EMDER o autorizado expresamente por éste, y correrán por cuenta y cargo exclusivos del concesionario. Este deberá informar dentro del término de 48 hs. hábiles de acaecido todo desperfecto o inconveniente que requiera de tareas de mantenimiento o reparación.

**ARTICULO 59°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO CON RESPECTO AL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL LOCAL.**

El concesionario será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal a su cargo, que trabaje en el escenario.

Será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación que surja con el personal que trabaja en el escenario, debiendo para ello dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia y responder integralmente las demandas que se susciten.

En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado y/o a contratarse para el desarrollo de las actividades licitadas goza de relación laboral directa o indirecta con el EMDER y/o con la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

El personal afectado al servicio deberá contar con uniformes, los cuales deberán estar sanos, con colores firmes y parejos, sin remiendos ni roídos, limpios, completos, en orden y en condiciones decorosas de planchado. Deberán ser cambiados tantas veces como su estado lo exija. La fiscalización de este cumplimiento recaerá en el personal de la Dirección Gral. de Infraestructura afectado a este escenario o a los eventos que se produzcan.

**ARTICULO 60°.- RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERIODO DE CONCESION.**

Durante la explotación, el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar, a personas o cosas, por medio de su personal, empleados o de las cosas de las que se sirva o estén a su cuidado y que integran el local adjudicado.

**ARTICULO 61°.- EROGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO.**

Son a cargo del concesionario, todas las erogaciones de cualquier índole, materia, concepto y jurisdicción que correspondan a la explotación concedida (Impuestos, derechos, tasas, contribuciones, etc.), así como la provisión de gas, electricidad y agua dentro del local o diferentes puntos de venta.

**ARTICULO 62°.- SEGUROS.**

El concesionario deberá contratar:

- Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños que pudieran ocasionarse por el expendio y/o la provisión de alimentos, por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).
- Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva por lesiones, muerte, daños que pudieran ocasionarse en la persona de los concurrentes al local o en sus pertenencias.
- Seguro de Responsabilidad Civil destinado a cubrir los daños que pudieran causarse al local, sus instalaciones y equipamiento.

- **Cobertura del personal:** A esos fines deberá presentar según lo establece el artículo 31.3, dentro de los cinco (5) días de notificado, el contrato de afiliación a una A.R.T. de la que se acrediten las pertinentes autorizaciones estatales, con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la misma y por el concesionario. Corresponde la intervención del Colegio de Escribanos pertinente cuando fuere de extraña jurisdicción. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula que establezca que el mismo no podrá anularse rescindir y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin una previa notificación fehaciente al EMDeR con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación. Dentro de este plazo el concesionario deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las condiciones ut supra señaladas, bajo apercibimiento de caducidad con pérdida de la garantía.

62.1. Formalización de los seguros: Serán contratados por el adjudicatario en cualquier compañía de seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras (Ordenanza n° 7180 y Decreto n° 2458/07).

62.2 Plazo de formalización y período de duración de los seguros: La contratación de los seguros deberá quedar formalizada, en forma previa a la firma del contrato y su duración deberá cubrir todo el período de concesión hasta la extinción de todas las obligaciones.

62.3. Montos a cubrir: Serán los máximos que determine el EMDeR.

62.4. Pólizas: Se emitirán o endosarán a favor del EMDeR, debiendo establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata y se entregarán al EMDeR, antes de la recepción del escenario por parte del concesionario. Asimismo la Aseguradora deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.

62.5. Las pólizas no podrán ser anuladas, rescindidas, caducadas y/o modificadas sin previo conocimiento del EMDeR debiendo mantener su vigencia por un plazo mínimo de treinta días hábiles a partir de la fehaciente notificación que la aseguradora curse al EMDeR en tal sentido. Esta condición deberá constar en la propia póliza o en la certificación que expida la aseguradora. Dentro de este último plazo el concesionario deberá contratar un nuevo seguro en las mismas condiciones establecidas en este artículo. Bajo apercibimiento de caducidad.

62.6. Recibos: Se presentarán conjuntamente con las pólizas, los recibos de pago total y definitivo de las mismas.

62.7. Certificación de firmas: Las firmas contenidas en las pólizas contratadas deberán encontrarse certificadas por escribano público, quien deberá dejar constancia del cargo que cumple el firmante, como así también de los instrumentos que tiene ante sí, y de los que surge la personería suficiente del mismo para obligar a la Aseguradora.

#### **ARTICULO 63°.- ELIMINACION DE RESIDUOS.**

El concesionario deberá proceder a depositar los residuos en lugares que se encuentren al alcance de los camiones recolectores, y con la frecuencia establecida para el servicio de recolección.

Los residuos deberán ser colocados en bolsas de nylon o material similar de suficiente grosor y perfectamente cerradas.

Se evitará, dentro de lo posible y en atención a los horarios en que se efectúa la recolección, dejar las bolsas de residuos en lugares visibles durante las horas de mayor movimiento de público.

#### **ARTICULO 64°.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

La concesionaria se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Ente por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de la concesionaria y los dependientes de ésta, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos el Ente queda facultado para afectar la garantía contractual y/o fondos de reparo y/o cualquier suma que por cualquier concepto el Ente adeudara a la concesionaria, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

### **CLAUSULAS PARTICULARES**

#### **CAPITULO I**

##### **De la licitación**

- 1.- Contenido de la licitación.
- 2.- Descripción del tipo de explotación.
- 3.- Documentación específica del pliego.
- 4.- Canon. Valor del Pliego.
- 5.- Período de la concesión.
- 6.- Prórroga de la concesión.
- 7.- Autoridad de aplicación.
- 8.- Estudio de factibilidad del proyecto.

#### **CAPITULO II**

##### **De la explotación**

- 9.- Servicio gastronómico
- 10.- Modalidades de expendio
- 11.- Especificaciones de servicio gastronómico.
- 12.- Sanitarios.
- 13.- Depósitos.
- 14.- Publicidad.
- 15.- Obligaciones del concesionario.
- 16.- Reconocimiento por parte del oferente.
- 17.- Salón VIP.



18.- Notificación de espectáculos.

### **CAPITULO III**

#### **De la limpieza**

19.- Limpieza del estadio.

### **CAPITULO IV**

#### **Obras a ejecutar**

20.- Obras a ejecutar.

21.- Etapas y plazos de las obras.

22.- Habilitación de los locales y módulos.

23.- Contralor de obras y servicios.

24.- Documentación a presentar.

### **CLAUSULAS PUNITIVAS**

#### **SANCIONES**

#### **ANEXO I**

#### **ANEXO II**

#### **ANEXO III**

#### **ANEXO IV**

#### **ANEXO V**

#### **ANEXO VI**

#### **ANEXO VII**

#### **ANEXO VIII**

### **CLAUSULAS PARTICULARES**

#### **CAPITULO I**

##### **De la licitación**

**ARTICULO 1°.- CONTENIDO DE LA LICITACION.** La presente licitación tiene por objeto adjudicar la prestación del servicio gastronómico dentro del Estadio José María Minella sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", tanto en los locales (confitería y módulos) existentes en el mismo, conforme Anexo VI A y Anexo VI B, y a través de la venta ambulante, de acuerdo a las especificaciones del presente Pliego. El concesionario podrá proponer alternativas, sobre líneas de explotación siempre que estas conserven la esencia del contenido de la presente licitación y se mantenga dentro de las disposiciones vigentes en todos sus aspectos, debiendo en todos los casos respetar construcciones y comodidades, estableciéndose en su caso el incremento correspondiente del canon.

**ARTICULO 2°.- DESCRIPCION DEL TIPO DE EXPLOTACION.** La ubicación de los locales licitados figura en el Anexo VI del presente Pliego de Bases y Condiciones. La presente concesión tiene como objeto exclusivo la prestación del servicio gastronómico en los lugares concesionados. El uso, la explotación y el tipo de servicio a prestar en los locales estará regido por lo establecido en las ordenanzas y demás reglamentaciones vigentes.

**ARTICULO 3°.- DOCUMENTACION ESPECIFICA DEL PLIEGO:** Los documentos integrantes del presente llamado a licitación son los siguientes:

ANEXO I: Formulario presentación de acuerdo a los art. 3° y 15°.

ANEXO II: Declaración de conocimiento y aceptación del Pliego, declaración referente al Artículo 15°.4, de sometimiento a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial de Mar del Plata y de constitución de domicilio legal.

ANEXO III: Formulario de oferta.

ANEXO IV: Formulario de Donación a favor del EMDer.

ANEXO V: Declaración jurada concurrencia al local.

ANEXO VI A: Ubicación de los módulos gastronómicos

VI B: Ubicación de la confitería y baños.

VI C: Ubicación del depósito.

VI D: Planos de los módulos.

ANEXO VII: Carátula de presentación en el Sobre.

ANEXO VIII: Registro Municipal de Entidades Aseguradoras.

**ARTICULO 4°.- CANON – VALOR DEL PLIEGO:** El canon anual oficial, base y mínimo, de la concesión es:

- Primer año de Concesión: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)
- Segundo año de Concesión: PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000)
- Tercer año de Concesión: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000)

El objeto de la fijación de este canon oficial es únicamente a los efectos de determinar la base para el monto a depositar como garantía de contrato, como base para la aplicación de sanciones, y como monto mínimo, pudiendo asimismo el oferente ofrecer un valor igual o superior al oficial; el que se abonará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6°

(Cláusulas Generales).

El valor del Pliego es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000)

Además, cabe aclarar, que aparte de lo preestablecido en este artículo, en caso de algún aumento o disminución notoria o significativa en alguna o todas las variables económicas, se tendrá en cuenta el artículo 5° de las cláusulas generales.

**ARTICULO 5°.- PERIODO DE LA CONCESION.** El periodo de la concesión vencerá indefectiblemente a los tres (3) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del respectivo contrato, fecha que será coincidente con la efectiva entrega de posesión de los locales, con opción a prórroga de un (01) año.

Vencido el plazo o extinguido el contrato por cualquiera de las causales estipuladas en el presente Pliego, el concesionario deberá reintegrar los locales concesionados en perfecto estado al concedente, libre de ocupantes, quedando todas las mejoras realizadas en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Pliego y sus complementarias de propiedad exclusiva del EMDeR.

**ARTICULO 6°.- PRORROGA DE LA CONCESION.** Una vez evaluado el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y quedando a exclusivo criterio del EMDeR, en cuanto a conveniencia, mérito y oportunidad, este podrá prorrogar la concesión por el plazo de UN (01) AÑO, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Notificado el concesionario de la opción a prórroga deberá dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de dicha notificación, manifestar fehacientemente y por escrito su voluntad de aceptar la propuesta. Aceptada la prórroga, se dictará el pertinente acto administrativo que autorice la firma del pertinente contrato entre las partes.

Suscripto el acto jurídico subsistirán en todos sus términos las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige la concesión, tomándose como base del canon anual como mínimo la del último año de concesión.

La opción es un derecho que la Comuna se reserva estrictamente y no corresponde al concesionario oponerlo como propio. La decisión del EMDeR sobre la conveniencia es absolutamente privativa, no encontrándose sujeta a impugnación ni a recurso de naturaleza alguna.

□ **ARTICULO 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El servicio a prestar por el concesionario quedará bajo la estricta fiscalización de la Dirección General de Infraestructura del EMDeR o de quien este lo delegue mediante el dictado de acto administrativo, el cual será notificado al concesionario, quienes efectuarán periódicas inspecciones a efectos de corroborar la efectiva prestación del servicio. Asimismo el concesionario declara conocer y aceptar todas las reglamentaciones existentes o que al efecto se establezcan en la materia, las cuales deberá observar fielmente durante todo el período de la contratación.

**ARTICULO 8°.- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO.** El oferente deberá presentar un estudio de factibilidad del proyecto de la oferta presentada firmada por Contador Público.

## **CAPITULO II** De la explotación

**ARTICULO 9°.- SERVICIO GASTRONÓMICO.** El servicio gastronómico a prestar por el concesionario quedará bajo la estricta fiscalización del EMDeR a través de la Dirección General de Infraestructura, de la Subsecretaría de Inspección General, de la división Bromatología de la Municipalidad y/o de los organismos que en su reemplazo se designen, quienes efectuarán periódicas inspecciones a efectos de corroborar la calidad y estado de los productos objeto de expendio. Asimismo el concesionario declara conocer y aceptar todas las reglamentaciones existentes o que al efecto se establezcan en la materia, las cuales deberán observar fielmente durante todo el tiempo de la concesión.

**ARTICULO 10°.- MODALIDADES DE EXPENDIO.** La explotación gastronómica únicamente podrá realizarse dentro del estadio; utilizándose para ello la confitería, los locales existentes (módulos fijos) y/o por medio de venta ambulante durante la realización de espectáculos u otros eventos.

Queda prohibida la elaboración de comidas fuera de las superficies cubiertas, como también así las que por sus características requieren espacios y elementos adecuados no previstos en las instalaciones.

Asimismo, podrán disponerse dentro de los sectores concesionados máquinas de expendio de infusiones, gaseosas y/o golosinas.

Queda prohibido efectuar la venta ambulante y la colocación de módulos fuera del Estadio objeto de la presente licitación, vale decir, en el resto del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini".

**ARTICULO 11°.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO GASTRONOMICO.** El servicio de gastronomía consistirá en la venta y/o expendio de sandwiches (fríos o calientes), hamburguesas, panchos, postres y golosinas. Asimismo, servicio de bebidas, excepto alcohólicas. Tratándose de platos que requieran para ser elaborados un equipamiento o infraestructura especial, su elaboración no podrá realizarse dentro del local. En tal caso el concesionario deberá efectuarla por cuenta propia, y posteriormente proceder a su venta y/o expendio en el local. Los platos calientes o que deban servirse a temperatura, podrán ser calentados dentro del mismo local (mediante hornos microondas, etc.).

**ARTICULO 12°.- SANITARIOS.** Los baños existentes en el estadio conforme Anexo VI B), podrán ser utilizados gratuitamente por el público que concurra a los locales.

**ARTICULO 13°.- DEPÓSITOS.** Los espacios destinados a depósito de mercadería y utensilios, se especifican en el Anexo VI C y no podrán ser destinados a otro uso, debiéndose guardar la higiene y conservación dentro del mismo. El concesionario no podrá colocar mercaderías, o demás utensilios dentro de los locales que no están destinados exclusivamente a la prestación del servicio.

**ARTICULO 14°.- PUBLICIDAD.** El concesionario podrá realizar dentro de la confitería y de los locales concesionados publicidad estática de los productos que comercialice. El EMDeR fiscalizará la colocación de dicha publicidad, pudiendo exigir su retiro en caso que altere la estructura de los locales.

Asimismo, el concesionario deberá respetar, durante el desarrollo de los acontecimientos que tengan lugar en los escenarios, la publicidad efectuada por parte de los permisionarios que contraten con el EMDeR el uso del estadio, sin que ello genere en su favor derecho a compensación o reclamo de ninguna índole, aún tratándose de firmas o empresas competidoras.

**ARTICULO 15°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** El concesionario deberá:

- 1) Conservar la confitería, locales e instalaciones en perfecto estado de uso y mantenimiento.
- 2) Poner en operaciones los locales a los efectos de la prestación correcta del servicio.
- 3) Respetar la arquitectura existente en el estadio y el entorno, a los fines de la puesta en condiciones de los lugares concesionados.
- 4) Abonar sueldos, cargas sociales y el equipamiento y vestimenta del personal que trabaja en la concesión.
- 5) Instalar cestos de residuos con tapa.
- 6) Limpieza de los locales y de los baños del sector de la confitería diariamente.
- 7) Abstenerse de instalar publicidad comercial fuera de los locales.
- 8) Dispensar a los usuarios del servicio un tratamiento amable en concordancia con las normas por los usos y las buenas costumbres.
- 9) El personal empleado para el desarrollo de la actividad deberá encontrarse uniformado y llevará consigo distintivo de la firma adjudicataria del servicio.
- 10) Poseer un matafuego tipo BC en la cocina, 2 matafuegos tipo ABC en el depósito y un matafuego tipo BC en cada uno de los módulos de venta. Los mismos deberán ser reglamentarios, estar en perfecto estado, con los certificados de recarga correspondiente.

**ARTICULO 16°.- RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE.** El oferente reconoce el carácter de bien del dominio público municipal de la unidad fiscal a concesionar, por lo que, extinguido el contrato por cualquier causa, reconoce y acepta en forma expresa el derecho del Ente Municipal de Deportes y Recreación, dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredon, a tomar posesión de la unidad de pleno derecho, por vía administrativa, sin necesidad de recurrir a acción judicial alguna.

**ARTICULO 17°.- SALÓN VIP.** La presente licitación no incluye la prestación del servicio gastronómico dentro del Salón VIP del Estadio, quedando facultados los permisionarios a los cuales se les conceda el uso del estadio, optar por la contratación del servicio gastronómico con el concesionario que resultara del presente llamado o con terceros.

**ARTICULO 18°.- NOTIFICACIÓN DE ESPECTÁCULOS.** Quedará bajo la exclusiva responsabilidad del concesionario procurarse la información respecto de los espectáculos, torneos, conferencias, etc. que tendrán lugar en los escenarios, debiendo a tal efecto concurrir al EMDeR a solicitar mensualmente la nómina de los acontecimientos. El concesionario no tendrá derecho a reclamo alguno por la falta de prestación del servicio durante cualquier acontecimiento, con motivo de no haberse anoticiado de su realización.

### **CAPITULO III**

#### **De la limpieza**

**ARTICULO 19°.- LIMPIEZA DEL ESTADIO.**

La limpieza de las instalaciones del Estadio José María Minella estará a cargo del concesionario de la explotación gastronómica, de acuerdo al siguiente detalle:

- Para todo tipo de eventos a realizarse en el escenario: se deberán tomar los recaudos necesarios para poder realizar el servicio de acuerdo a la magnitud del mismo. El servicio comprende la limpieza antes, durante y después del evento a realizarse.
- El personal de limpieza deberá estar disponible en forma inmediata a la finalización del mismo.
- Deberá realizar la limpieza y mantenimiento diario de los sanitarios que se encuentran en el nivel de la confitería, debiendo mantenerse en excelentes condiciones durante el evento.

### **CAPITULO IV**

#### **Obras a ejecutar**

**ARTÍCULO 20°.- OBRAS A EJECUTAR.**

A efectos de la puesta en valor y adecuación, el concesionario deberá ejecutar en el sector las obras detalladas a continuación, y presentar el legajo técnico completo sujeto a la supervisión del EMDeR.

Si durante el periodo de la explotación el concesionario estimara necesario ampliar, remodelar o construir obra nueva, deberá presentar en el EMDeR la documentación correspondiente al proyecto de referencia para su aprobación, requisito sin el cual no podrá ejecutar las obras propuestas.

#### **a) MODULOS GASTRONOMICOS**

Objeto: Expendio de Bebidas y Alimentos Elaborados

Se realizarán las siguientes obras:

El concesionario deberá instalar cinco (5) módulos gastronómicos de una superficie de 10 (diez) m2 cada uno en los lugares indicados en el Anexo VI A correspondiente al plano de conjunto.

En los catorce (14) módulos de material existentes se deberán construir las cabinas de gas para las garrafas adaptándose el diseño a los nuevos a construir.

El diseño de los módulos deberá respetar las características que se establecen en el Anexo VI D, teniendo en cuenta que la selección de materiales y la volumetría deberán orientarse al logro del mejor confort de trabajo y durabilidad general de la construcción.

- 1) La implantación se adecuará a lo propuesto en el Anexo VI A
- 2) Los módulos deberán responder a las siguientes características tecnológicas, entendidas estas como mínimos de diseño, pasibles de ser superados por la propuesta del concesionario:
  - Altura máxima 3,00 mts y mínima 2,50 mts.

- Lado mínimo 2,00 m.
  - Paredes: De mampostería reforzada de ladrillos huecos espesor mínimo 15 cm, según las reglas del arte.
  - Techo: De losa plana de H° A° o similar, con aislación hidrófuga aplicada del lado exterior, espesor mínimo total 12cm
  - Cielorraso: De terminación lisa, incombustible, de fácil limpieza.
  - Revestimiento: Revoque a la cal grueso fratasado, aplicado de manera adecuada para obtener una superficie lisa y sin discontinuidades, de fácil mantenimiento y limpieza.
  - Ventilación: En forma directa al exterior por ventana o ventiluz, que no podrá ser obstruida.
  - Iluminación: Eléctrica en los módulos ubicados bajo la platea cubierta.
  - Pisos: Antideslizantes, impermeables de fácil limpieza.
  - Gas: Cabina reglamentaria con ventilación cruzada, realizada en mampostería similar a la del resto del módulo, con puerta anti-vandalismo de acero amurada perfectamente a la obra de albañilería. Las medidas mínimas serán: para una instalación de una garrafa de 10 Kg.
- 3) Los materiales a emplear serán normalizados de marcas acreditadas y de óptima calidad.
- 4) El concesionario deberá cumplimentar estas especificaciones en todo módulo nuevo o reemplazado y adecuar los existentes, de acuerdo a los plazos establecidos.

#### **b) DEPOSITO GENERAL**

Objeto: Depósito de Alimentos Elaborados.

Se realizarán las siguientes obras y tareas de mantenimiento:

- 1) El concesionario deberá disponer dentro del depósito la delimitación de tres áreas:
  - una para acopio de bebidas.
  - una para acopio de alimentos preparados.
  - una para expendio y vendedores ambulantes.
- 2) Deberá realizar, dentro de las tareas de mantenimiento, la pintura general de todo el depósito.
- 3) Deberá realizar a nuevo la instalación de agua y desagües de la zona de limpieza.

#### **c) CONFITERIA**

Objeto: Elaboración y Expendio de Alimentos Fríos. Cafetería

Se realizarán las siguientes obras y tareas de mantenimiento:

- 1) Se deberá adecuar la instalación eléctrica interior del área de elaboración de la confitería a las normativas vigentes, previendo la ejecución por su cuenta y cargo.
- 2) Deberá reemplazarse el mostrador existente por uno nuevo, modular, móvil, que permita modificar la zona de atención al público de acuerdo al evento en curso.

#### **ARTÍCULO 21°.- ETAPAS Y PLAZOS DE LAS OBRAS.**

Primera etapa:

- Construcción de las cabinas de gas en los catorce módulos existentes en el playón de las plateas descubiertas.
- Acondicionamiento del depósito según lo especificado en el artículo 20 b).
- Trabajos en la confitería según lo especificado en el artículo 20 c).

Estas tareas deberán realizarse, una vez recibida la posesión de los predios, en un plazo de 90 días corridos a partir del acta de iniciación de obra.

Segunda etapa:

- Reemplazo de los módulos existentes y construcción de los nuevos en el playón bajo la platea cubierta, según lo especificado en el artículo 20 a).

El concesionario deberá construir, equipar e instalar los módulos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones en un plazo de seis (6) meses a partir de recibida la posesión del predio.

#### **ARTÍCULO 22°.- HABILITACION DE LOS LOCALES Y MODULOS.**

Una vez equipados y concluidos los locales y módulos el concesionario deberá solicitar al organismo municipal competente la habilitación total de los mismos para el uso propuesto, la que se otorgará previa verificación del cumplimiento de los trabajos según las Ordenanzas vigentes al respecto.

#### **ARTÍCULO 23°.- CONTRALOR DE OBRAS Y SERVICIOS.**

El concesionario es responsable del mantenimiento de locales, módulos y servicios durante todo el período concesionado, respondiendo por vicios y/o deficiencias.

#### **ARTÍCULO 24°.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

El concesionario deberá presentar un informe técnico respecto a la ejecución de los trabajos, materiales utilizados, que cumplan con lo solicitado en el presente pliego en el artículo 20° de las Cláusulas Particulares, firmado por un profesional competente, dentro de los diez (10) días de finalizadas las obras, el cual será responsable de todas las tareas realizadas.

Durante el tiempo que dure la concesión y al finalizar cada año, se deberá presentar un informe técnico del estado de las construcciones y las instalaciones que incluyen el presente Pliego, firmadas por profesionales competentes en el tema.

### **CLAUSULAS PUNITIVAS**

I.- Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones harán pasible al Concesionario de las sanciones establecidas en el mismo conforme las normas que a continuación se determinan. Para el caso de que las transgresiones comprobadas configuren violación a lo preceptuado en las Leyes y Ordenanzas de orden público, las mismas serán sustanciadas por ante los Juzgados Municipales de Faltas (Ordenanza N° 4544/Ley 8751).

II.- A los efectos que trae aparejada la reiteración de infracciones se entenderá que el ordenamiento de las mismas corresponde al período de un año a contarse a partir de la fecha de suscripción del contrato y entrega efectiva del local, y que sólo se computan las infracciones que cuentan con sanción firme.

III.- A los fines de la determinación de los montos a tener en cuenta para la aplicación de multas contractuales, se tomará en cuenta el valor del canon oficial o el ofertado, si éste fuere mayor.

IV.- Toda sanción de extinción y/o caducidad traerá aparejada, en perjuicio de quien la sufre, su inhabilitación por un período de diez (10) años para presentarse en futuras licitaciones o licitación convocados por la Municipalidad de General Pueyrredon y/o sus Entes Descentralizados.

V.- Constatada una infracción contractual, deberá labrarse el acta respectiva. Si la infracción constatada es una acción u omisión susceptible de ser purgada, en el mismo acto, se lo intimará para que lo haga dentro de los tres (3) días hábiles. Este plazo podrá prorrogarse por tres (3) días hábiles a pedido del infractor, cuando demostrase motivos suficientemente justificados, dentro del cual deberá quedar superada la infracción constatada. Quien pretenda la ampliación del término referido en el párrafo anterior deberá solicitarlo por escrito y dentro de dicho plazo al EMDeR. La intimación que se curse a los efectos de subsanar infracciones, se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

VI.- En todos los casos el infractor tendrá un plazo de tres (3) días hábiles -a partir de la fecha del acta de infracción- para formular su descargo por escrito al EMDeR y aportar las pruebas instrumentales que lo fundan. Vencido el plazo establecido sin que se hiciera el descargo, o desestimadas las defensas en su caso, se dictará el acto administrativo respectivo, imponiéndose las sanciones que correspondan. En caso que al infraccionarse se hubiera impuesto la obligación al permisionario de hacer o no hacer alguna cosa, se considerará para graduar la sanción, el cumplimiento o incumplimiento de la obligación impuesta. El hecho de haber corregido las transgresiones que dieron origen a la tipificación de la infracción, no afectará la aplicación de sanción y demás consecuencias.

VII.- El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que fije la sanción, mediante depósito a efectuar en la tesorería del EMDeR. En caso de incumplimiento, se descontará el importe del depósito de Garantía Contractual, debiendo completar la misma dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación del descuento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Item. 2 del Capítulo de Sanciones.

VIII.- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en los plazos previstos por la Ord. Gral. N° 267 de Procedimiento administrativo municipal.

IX.- El EMDeR, al fijar la sanción, tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes.

X.- Toda sanción firme emanada de los Juzgados Municipales de Faltas, será computada a los fines previstos en la cláusula II.

La condena y/o absolución decretada por dichos Juzgados, no impedirá la aplicación de las sanciones tipificadas en el presente pliego de bases y condiciones, siempre que no se haya aplicado una sanción administrativa por el mismo hecho.

XI.- En todos los casos de montos adeudados, se cobrarán los intereses moratorios correspondientes, de acuerdo a la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente.

Todos los términos indicados en los párrafos precedentes transcurrirán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte del EMDeR.

## **SANCIONES**

1.- Cuando la infracción cometida fuera la falta de pago de montos adeudados a la Municipalidad de General Pueyrredon y/o a Entes Descentralizados en concepto de impuestos, tasas o recuperos.

- Hasta quince (15) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta el 10% del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Entre quince (15) y sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 30% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Después de los sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 50% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.

2.- Cuando la infracción cometida fuera la falta de constitución y/o actualización de garantías, su complemento o integración en caso de haber sido afectadas, constitución de seguros fuera de término, como así también la falta de pago de canon y sus intereses devengados o su pago parcial, y/o falta de pago de multas o sanciones impuestas.

- Hasta quince (15) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta el 20% del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Entre quince (15) y sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 50% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Después de los sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: caducidad de la concesión y pérdida de la Garantía Contractual.

3.- Cuando la infracción cometida fuera el no cumplimiento de los plazos determinados en el Pliego o por el EMDeR para la presentación de documentación, planos, comprobantes, modificaciones o refacciones y en general la inobservancia de las obligaciones impuestas por este Pliego, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera Infracción: multa de hasta 20% del canon.
- Segunda Infracción: multa de hasta 50% del canon

- Tercera Infracción: multa de hasta 100% del canon.
- Cuarta Infracción: caducidad de la concesión y pérdida de la garantía.

4.- Cuando se constatare:

- a) La no prestación del servicio durante los días y horarios mínimos establecidos en el presente Pliego.
- b) Prestarlo en forma defectuosa o en contravención a las reglamentaciones fijadas por el presente y demás normativa establecida o a establecerse.
- c) Falta total o parcial de higiene, en el local y áreas concesionadas.
- d) Falta de mantenimiento de los sectores y de su equipamiento.
- e) Faltas cometidas por el concesionario o sus dependientes respecto de la excelencia en la prestación del servicio (mala atención, falta de higiene del personal, etc.).
- f) Cualquier otra acción u omisión que configure falta en la prestación del servicio o su prestación defectuosa a criterio del EMDeR.

Se impondrán las siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de hasta el 20% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del canon.
- Tercera Infracción: multa de hasta 100% del canon.
- Cuarta Infracción: caducidad de la concesión y pérdida de la garantía.

5.- Corresponderá la caducidad, importando ello la afectación de la garantía contractual oportunamente constituida en favor del EMDeR:

- a) Cuando el concesionario por su culpa o dolo produjera daños de entidad manifiesta al local y/o áreas concesionadas.
- b) Cuando transfiera la concesión sin autorización del EMDeR.
- c) En caso de quiebra, concurso preventivo, fusión, escisión o transformación de la sociedad sin previa autorización del EMDeR.
- d) Dar otro destino al local o no ajustarse estrictamente al mismo.

6.- Corresponderá revocación de la adjudicación y/o caducidad -según corresponda- y pérdida de las Garantías constituidas, cuando la infracción cometida fuera:

- a) El falseamiento de datos o documentación presentada ante el EMDeR.
- b) La no presentación a la firma del contrato.

7.- Cuando la infracción cometida fuera:

- a) No asumir las responsabilidades respecto al personal.
- b) No asumir las responsabilidades civiles que le correspondan.

Se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de hasta el 25% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del canon.
- Tercera Infracción: multa de hasta 100% del canon.
- Cuarta Infracción: caducidad de la concesión y pérdida de la garantía.

8.- Ante el fallecimiento o incapacidad del concesionario, la no presentación de la documentación exigida a los herederos, dentro del plazo otorgado al efecto, dará lugar a la caducidad de la concesión y pérdida de la Garantía Contractual.

9.- Las infracciones a las obligaciones emergentes del Pliego que no estén expresamente previstas se sancionarán:

- Primera infracción: multa de hasta el 20% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del canon.
- Tercera Infracción: multa de hasta 100% del canon.
- Cuarta Infracción: caducidad de la concesión y pérdida de la garantía.

El canon que se tomará de base para cuantificar las sanciones será el oficial o el ofrecido por el concesionario, si fuere mayor.

## ANEXO I

### PERSONA FISICA:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y N° de Documento
- Cónyuge
- Profesión
- N° Inscripción de Ingresos Brutos
- Domicilio
- Domicilio legal

- Manifiesto con carácter de declaración jurada que todos los datos consignados son los correctos en los términos del artículo 3° y 15° del P. B. C. que declaro conocer y aceptar.-

PERSONA JURÍDICA:

- Razón o Denominación Social

- Domicilio

- Domicilio legal

- N° de Inscripción Personería Jurídica - Fecha

- Fecha de cierre de ejercicio.

- Apoderado o Representante - Acreditado por - Fecha

- N° de C.U.I.T.

- Manifiesto con carácter de declaración jurada que todos los datos consignados son los correctos en los términos del artículo 3° y 15° del P.B.C. que declaro conocer y aceptar.

**ANEXO II**

**AL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION :**

Por medio de la presente, declaro/amos conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones compuesto de ..... (.....) fojas y ..... (.....) Anexos, que rige el llamado a Licitación Pública N° 4/2009 para adjudicar la prestación del servicio gastronómico dentro del Estadio José María Minella, del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", tanto en los locales (confitería y módulos) existentes en el mismo, conforme Anexo VI, y cuyas cláusulas acepto/amos sin condicionamiento alguno.

Declaro/amos bajo juramento no estar comprendido/s en los impedimentos de concurrencia que determina el citado pliego en el art. 4°.

(Lo expuesto precedentemente, revestirá el carácter de declaración jurada a los efectos legales que correspondan)

Asimismo, me/nos someto/emos expresamente a los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en la calle ..... N° ....., piso ....., dto....., Of. .... de la ciudad de Mar del Plata.-

El/Los que suscribe/imos la presente en calidad de .....(1), circunstancia que se acredita con.....(2).

\_\_\_\_\_   
 firma y aclaración

1 - Titular, representante legal, apoderado, etc.

2 - No llenar cuando es titular solamente.

**ANEXO III**

**O F E R T A**

Vengo/imos a formular oferta para que se me/nos otorgue en concesión la prestación del servicio gastronómico dentro del Estadio José María Minella, del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", tanto en los locales (confitería y módulos) existentes en el mismo, conforme Anexo VI, ubicado en la localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado a licitación.

Ofrezco/emos pagar:

En concepto de Canon Anual.....(.....).

\_\_\_\_\_   
 firma y aclaración

**ANEXO IV**

**AL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION:**

Vengo/imos por la presente a realizar Donación Expresa a favor del Ente Municipal de Deportes y Recreación de los muebles, mercaderías, enseres, instalaciones y demás elementos que no se hubieran retirado del local y/o módulos concesionados para la fecha en que resulte exigible la entrega de estos, libres y desocupados.

\_\_\_\_\_

firma y aclaración

#### ANEXO V

#### DECLARACION JURADA DE CONCURRENCIA A LOS LOCALES

Por medio de la presente declaro/amos haber concurrido al Estadio José María Minella, del Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", los locales (confitería y módulos) existentes en el mismo, conforme Anexo VI, objeto de la presente licitación, conocer y aceptar el sitio y sus instalaciones en las condiciones en que se encuentra.

.....

firma/s y aclaración de firma/s

#### ANEXO VII

#### Carátula de presentación en el Sobre

<b>Expte. N° 117/2009</b>
<b>PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LICITACION PUBLICA N° 4/2009 PARA OTORGAR EN CONCESIÓN EL SERVICIO GASTRONÓMICO EN ESTADIO JOSE MARIA MINELLA DEL PARQUE MUNICIPAL DE LOS DEPORTES "TEODORO BRONZINI"</b>

#### ANEXO VIII

#### REGISTRO MUNICIPAL de ENTIDADES ASEGURADORAS

*Compañías Inscriptas al 13-07-10*

<b>PTE.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	<b>ACTO ADMINIST.</b>
65-6-06 Cpo.1	AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA. DE SEGUROS SA	15/09/10	020/10
49-7-01 Cpo.1	ALBA CÍA. DE SEGUROS S.A.	04/08/10	009/10
98-8-09 Cpo.1	ALLIANZ ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A.	07/01/11	040/10
13-5-01 Cpo.1	ANTÁRTIDA CÍA. ARGENTINA DE SEG. S.A.	04/11/10	029/10
60-9-02 Cpo.1	ARGOS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	29/09/10	022/09
22-7-01 Cpo.1 Alc.1	ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A.	23/08/10	015/10
23-7-08 Cpo.1	ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.	04/11/10	028/10
14-0-02 Cpo.1	ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A.	19/11/10	030/09
16-8-02 Cpo.1 Alc.1	CAJA DE SEGUROS S.A.	28/12/10	038/10
67-9-02 Cpo.1 Alc.1	CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	26/11/10	031/10
39-7-02 Cpo.1	COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.	03/12/10	034/10
56-5-03 Cpo.1	COSENA SEGUROS S.A.	13/10/10	023/10
14-4-02 Cpo.2	EL COMERCIO CÍA. DE SEG. A PRIMA FIJA S.A.	25/10/10	026/10
70-9-05 Cpo.1	EL SURCO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	09/09/10	019/10
21-6-01 Cpo.1	FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	18/08/10	014/10
29-3-04 Cpo.1	FIANZAS Y CRÉDITO S.A CÍA. DE SEGUROS	03/12/10	035/10
62-0-08 Cpo.1	GENERALI CORPORATE CÍA. ARGENTINA DE SEG. S.A.	26/07/10	007/10
82-8-02 Cpo.2	HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A.	27/12/10	037/10
92-6-05 Cpo.1	LA CONSTRUCCIÓN S.A.CÍA.ARG.DE SEG	01/12/10	032/10
73-7-02 Cpo.1	LA EQUITATIVA DEL PLATA S.A. DE SEGUROS	02/09/10	017/10
71-9-02 Cpo.1	LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	27/09/10	021/10
29-7-02Cpo.1	LA MERIDIONAL CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	24/08/10	016/10
1Cpo.1			
44-9-08 Cpo.1	LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.	04/08/10	010/10
10-0-02 Cpo.1	LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GRALES.	27/10/10	027/10
18-8-05 Cpo.1	LIDERAR CÍA. GRAL. DE SEGUROS S.A.	13/01/11	042/10



15656-9-02 Alc.1Cpo.1	Cpo.1	NACIÓN SEGUROS S.A.	13/10/10	025/10
07627-8-08	Cpo.1	ORBIS CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	18/08/10	012/10
02444-9-03	Cpo.1	PARANÁ S.A. DE SEGUROS	26/07/10	006/10
08436-0-03	Cpo.1	PROTECCIÓN MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBL. DE PASAJEROS	18/08/10	013/10
09917-6-02	Cpo.1	PROVINCIA SEGUROS S.A.	07/12/10	036/10
16565-7-04	Cpo.1	PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GRALES.	09/08/10	011/10
06044-2-02	Cpo.1	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.	09/09/10	018/10
07731-4-02	Cpo.1	SAN CRISTOBAL S.M. DE SEGUROS GRALES.	13/01/11	041/10
14047-9-01	Cpo.1	SEG. BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.	13/10/10	024/10
05464-8-05	Cpo.1	SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.	07/01/11	039/10
02474-1-08	Cpo.1	WARRANTY INSURANCE ARG. DE SEG. S.A.	03/12/10	033/10
05414-5-03	Cpo.2	ZURICH ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A.	04/08/10	008/10

### ORDENANZA 20027

**Expte 16760-9-2003 Sanción (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2402 ( 11-11-2010)**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Decreto n° 1656/2010, mediante el cual se autorizó, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, la locación del inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1654 de la ciudad de Mar del Plata denominado Teatro Colón, que se formalizará con la firma del contrato que como Anexo I forma parte del mencionado Decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 156º inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del ejercicio 2011 por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-) para solventar los gastos de locación del inmueble mencionado en el artículo anterior.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo  
Pérez Rojas

Rodríguez

Artime  
Puliti

### ORDENANZA 20029

**Expte 7458-7-2010 Snción /04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2404 ( 11-11-2010)**

**Artículo 1º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco con ARGENTORES – Delegación Regional de Mar del Plata, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.**- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura instrumentará mediante planes de trabajo o acuerdos de colaboración, las acciones que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del referido convenio.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo  
Rodríguez

Artime  
Puliti

**El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.**

### ORDENANZA 20031

**Expte 16861-4-2008 Sanción (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2408 ( 11-11-2010)**

**Artículo 1º.**- Incorpórase como artículo 8º de la Ordenanza n° 18.829, referente al Fondo Municipal de Inclusión Social -Ley n° 13.863-, el siguiente texto:

“**Artículo 8º.**- Aféctanse a partir del Ejercicio 2010, los recursos provenientes de la Ley n° 13.863 Fondo Municipal de Inclusión Social, a las partidas destinadas a atender los programas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social. En ningún caso se podrán afectar dichos recursos a partidas destinadas al pago de salarios u otros emolumentos del personal de planta municipal.”

**Artículo 2º.**- Ratifícanse los artículos del 8º al 11º de la Ordenanza n° 18.829, los que quedarán secuenciados del 9º al 12º, respectivamente.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo  
Gauna

Artime  
Puliti

## **ORDENANZA 20032**

**Expte 15011-5-2010 Sanción (4-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2434 ( 15-11-2010)**

**Artículo 1º**- Autorízase la extensión del espacio de estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro ubicado en calle La Rioja en su intersección con calle Belgrano.

**Artículo 2º**- Dicha extensión deberá ubicarse sobre la acera de los números impares de la calle La Rioja en su intersección con la calle Belgrano, sumando una longitud de veinte (20) metros a los treinta (30) metros ya existentes. Esto implica una capacidad máxima de diez (10) vehículos.

**Artículo 3º**- El mencionado espacio deberá ser señalizado, demarcado, mantenido y conservado por los usufructuarios conforme la Ordenanza 4471 y sus modificatorias.

**Artículo 4º**- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ciano**

**Artime**

**Pulti**

## **ORDENANZA 20035**

**Expte 15007-8-2010 Sanción (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2440 ( 15-11-2010)**

**Artículo 1º**- Declárase “Ciudadano Ejemplar” de la ciudad de Mar del Plata al destacado periodista Vicente Luis Ciano, por sus valores humanos y conducta de vida que resultan inspiradoras y ejemplificadoras para nuestra comunidad.

**Artículo 2º**- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos al señor Vicente Luis Ciano en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º**- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Rodríguez**

**Artime**

**Pulti**

### **FUNDAMENTOS**

El día 2 de junio de 1999 se sancionó la Ordenanza n° 12.604 por la cual se le otorgó al señor Vicente Luis Ciano la distinción al “Mérito Ciudadano”.

La distinción concedida fue el justo reconocimiento que oportunamente efectuara el Concejo Deliberante y que hoy, a casi 11 años, sirve de antecedente al reconocimiento que se propone: el de Ciudadano Ejemplar.

Que Vicente Luis Ciano es un tradicional personaje de la ciudad, que vive rodeado del cariño y el reconocimiento de la ciudadanía. No es necesario recalcar que cuando alguien en Mar del Plata dice “Cholo” se está refiriendo a él.

Si bien nació en la ciudad de Tandil, en el hogar de José y Josefa Conforte, a la edad de 4 años su familia se radica en su querida Mar del Plata.

Ahondando en su vida pudimos conocer que fue lustrabotas, canillita, peón de albañil, panadero, empleado de una escribanía y gerente de una cooperativa.

En 1961 hace su debut en el periodismo, en el equipo de Leftalá Abraham “Pivot” que se transmitía por Canal 8, donde forjaría una carrera ininterrumpida durante 37 años, hasta enero de 1999. Su incondicional público lo siguió acompañado luego en la Capital Cable y el pasado año lo pudo ver en “Tema Central” por la emisora de la Avenida Luro.

También en la radio marcó un camino en memorables programas deportivos como “Radio Deportes” y “Ovación” junto a Juan Carlos Morales, Jorge Rocco, Blanca Navarte, Luis Carlos Secuelo, Fernando Bravo, Alfredo Marques, Walter Saavedra y Julio Macías. Allí cumpliría además, funciones de columnista con el fallecido Juan Carlos Vilches y con Jorge Formento.

Se desempeñó en el diario El Atlántico donde escribía la columna “Pulso Deportivo” y también fue parte del legendario Suplemento Rosa de ese matutino.

Hoy, el querido Cholo está saliendo de uno de sus momentos más duros de salud y una vez más la gente le demostró su cariño en la constante preocupación que le manifestara en tal circunstancia.

Por su parte, la Ordenanza n° 19.718 otorga el título de “Ciudadano ejemplar” como el reconocimiento oficial y honorífico a personas que residan o hayan residido en el Partido de General Pueyrredon. También estipula que la persona propuesta debe haberse destacado y trascendido en el ámbito de acción de su desempeño y representar un ejemplo para los demás miembros de la comunidad: justamente lo que constituye la figura de nuestro “Cholo” Ciano.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon halla oportuno entregar este merecido reconocimiento al periodista Vicente Luis Ciano.

## **ORDENANZA 20036**

**Expte 15022-1-2010 Sanción (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2441 ( 15-11-2010)**

**Artículo 1º.**- Declárase “Visitante Notable” de la ciudad de Mar del Plata al destacado actor suizo Bruno Ganz, en ocasión de su visita para participar del 25º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Bruno Ganz en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Rodriguez**

**Artime**  
**Pulti**

### **FUNDAMENTOS**

La visita del destacado actor Bruno Ganz para participar del 25º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata se presenta como una oportunidad inmejorable para otorgarle el título de “Visitante Ilustre” de la ciudad de Mar del Plata.

Nacido el 21 de marzo de 1941 en Suiza, inició sus estudios de teatro en el Bühnstudio de su ciudad natal, trasladándose en 1962 a Alemania para ampliar sus conocimientos en arte dramático.

Gracias a la excelente labor de sus profesores Peter Zadek y Kurt Hübner, no tardó en destacar por sus aptitudes interpretativas y comenzó su carrera como actor sobre los escenarios teatrales.

Durante la década de 1960 trabajó en diversas producciones para las televisiones suiza y alemana.

En 1967 conoció al director Peter Stein, con quien cinco años después cofundó en Berlín la compañía “Schaubuehne”, hoy convertida en ejemplo de audacia y de independencia de criterio. En “Schaubuehne” coincidió con otros grandes de la escena centroeuropea, como los actores Jutta Lampe, Edith Clever y Otto Sander (su “angelical colega” en “El cielo sobre Berlín” de Wim Wenders) o los escenógrafos Klaus Michael Grüber y Luc Bondy.

En 1972 integró el elenco del estreno mundial de la obra de Thomas Bernhard “Der Ignorant und der Wahnsinnige” (El ignorante y el demente) bajo la dirección de Claus Peymann, en el marco del Festival de Salzburgo.

En 1973 la revista especializada Theater Heute le concedió la distinción al Actor más Destacado del Año.

A los diecinueve años apareció en dos filmes de Karl Suter “Der Herr mit der schwarzen Melone” y “Chikita”, pero no fue hasta 1975 cuando comenzó verdaderamente su carrera como actor de cine. Ello sucedió cuando el gran realizador francés Éric Rohmer le propuso trabajar en “La marquesa de O”.

Esta histórica película recibiría el Premio del Jurado en el Festival Internacional de Cine de Cannes y lanzó a Ganz como uno de los actores europeos más solicitados de la siguiente década.

En 1977 Wim Wenders lo llamó para protagonizar, junto a Dennis Hopper, su muy particular adaptación de “El amigo americano: El juego de Ripley”, la novela de Patricia Highsmith. Bien recibida en Cannes, gustó tanto al director Franklin S. Schaffner que invitó a Bruno Ganz a rodar “Los niños del Brasil”, primera producción americana del actor.

Una de las cualidades más destacables de Bruno Ganz ha sido siempre su facilidad para trabajar en varios idiomas como el alemán, el inglés y el francés.

El realizador austríaco Werner Herzog reclamó también su presencia en “Nosferatu” (1979), decadente remake del filme homónimo de Friedrich Wilhelm Murnau, en el que el histriónico Klaus Kinski ejercía el rol protagónico de vampiro.

La década de 1980 se abrió con dos proyectos cinematográficos destacables. De un lado “Círculo de engaños” de Volker Schlöndorff junto a Hanna Schygulla y de otro, “En la ciudad blanca” del suizo Alain Tanner.

A pesar de esta dinámica de trabajo, no fue hasta 1987 cuando muchos espectadores conocieron la labor de Bruno Ganz gracias al éxito y la polémica cosechado por el filme “El cielo sobre Berlín.”

En la década de 1990, Bruno Ganz continuó alternando su actividad sobre los escenarios con rodajes para los nombres más eminentes del cine europeo. En este contexto se sitúan sus interpretaciones en filmes como “Tan lejos, tan cerca” (1992); segunda parte de “El cielo sobre Berlín”; “La ausencia” (1993) de nuevo con Handke y; sobre todo, “La eternidad y un día” (1998) de Theodoros Angelopoulos.

En 1996 recibió un premio cuanto menos sorprendente, el Iffland-Ring, que le fue concedido en calidad de “mayor personalidad viviente del teatro en habla germana”, galardón al que un año después se le unía el otorgado por el Festival Internacional de Televisión de Barcelona por su trabajo en el telefilme “Anwalt Abel - Ein Richter in Angst” de Josef Rödl, en el que encarnaba a un juez, el Dr. Crusius.

En el año 2000 se reencontró con Peter Stein, quien después de diez años logró la representación integral de “Fausto” y además en ese mismo año, su participación en “Pain, tulipes et comédie” de Silvio Soldini, le reportó la obtención de un David di Donatello en Italia, así como el Premio al Mejor Actor en Suiza.

El nombre de Bruno Ganz trascendió el ámbito del cine de autor para entrar en el de la más viva polémica cuando en 2004 aceptaba interpretar el papel de Adolf Hitler en la película de Oliver Hirschbiegel “El hundimiento”, conocida en nuestro país como “La caída”.

También tuvo un destacado papel en la película “El lector” que fue proyectada con éxito el año pasado.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon hace propicia la ocasión de su participación en el 25º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata para otorgar la presente distinción a un artista de la talla de Bruno Ganz.

## **ORDENANZA 20037**

### **Expte 15026-9-2010 Sanción (04-11-2010)**

### **Decreto de Promulgación 2448 ( 17-11-2010)**

**Artículo 1º.-** Autorízase al CIRCO SERVIAN S.R.L. –CUIT 30-71091120-3- la instalación y funcionamiento del espectáculo “Servian El Circo Music Hall”, consistente específicamente en un music hall, sin participación de animales, exceptuándolo de la prohibición dispuesta por la Ordenanza n° 16481, en la manzana comprendida por las calles Solis, Acha y las Avdas. Edison y Juan B. Justo, desde el 1 de diciembre de 2010 hasta el 15 de marzo de 2011, entre las 19 y las 00:00 horas.

**Artículo 2º.-** La autorización prevista por el artículo anterior estará condicionada a la presentación ante la Subsecretaría de Control de la documentación, requisitos técnicos y normas indicadas en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Artículo 3º.-** El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

**Artículo 4º .-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

**Artículo 5º.-** La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 6º.-** El permisionario deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ciano**

**Castorina**

**Artime**

**Pulti**

### **ANEXO I**

#### **En la presentación se consignará con precisión:**

- 1) Nombre o Razón social de las partes peticionantes. En el caso de personas jurídicas deberá acompañarse la documentación pertinente y acreditar la personería que se invoca.
- 2) Constancia de C.U.I.T. e inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 3) Domicilio real y constituido a los efectos procesales.
- 4) Tipo de evento a realizar.
- 5) Fecha y horario programado o de la programación.
- 6) Documentación que acredite el derecho de ocupación del predio.
- 7) Declaración Jurada del titular de la habilitación del predio o de quien acredite la legítima ocupación del inmueble no habilitado para los fines solicitados, con firma certificada ante Escribano Público, en la que se indique que se ha comprometido el predio para la realización del evento con el Productor u organizador.
- 8) Croquis en escala por duplicado firmado por profesional competente con la proyección de las instalaciones a autorizar, indicando ubicación de la totalidad de las estructuras transitorias, dependencias complementarias, capacidad propuesta por sector, medios de salida y servicios sanitarios afectados.
- 9) Informe descriptivo sobre las características del evento a realizarse.
- 10) Informe relativo a la implementación del operativo de seguridad propuesto, como así también el de asistencia médica que se adoptará con cantidad de personal afectado.
- 11) Deberá solicitar ante la Dirección de Bomberos – Dto. Antisiniestral la aprobación de su utilización con la capacidad proyectada para el mismo, medios de salida y servicios sanitarios afectados para el sector.

Igual documentación a la mencionada deberá presentarse ante el Cuartel de Bomberos Centro Mar del Plata, Oficina de Prevención Siniestral, a los fines del visado de los informes específicos, análisis, otorgamiento de capacidad ocupacional de corresponder y posterior entrega de Certificación final en materia Antisiniestral.

En la solicitud deberán indicarse las capacidades aprobadas, consignando la fecha y horarios definitivos.

A tal fin se adjuntará la siguiente documentación:

A. Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por siniestros que afecten la integridad física de los

concurrentes de conformidad con el riesgo del evento y la capacidad admitida.

B. Copia del contrato realizado con la empresa de asistencia médica, donde quede expresamente aclarado que dicho servicio se brindará en Grado 1.

C. Copia del servicio de seguridad y vigilancia contratado y nómina completa de las personas que cumplirán dicha tarea, con nombre, apellido y D.N.I. homologada por el organismo que las regula y fiscaliza.

D. Informe técnico firmado por profesional responsable matriculado, con visado profesional ante el Colegio respectivo, mediante el cual se haga responsable que la totalidad de las instalaciones eléctricas fijas y transitorias han sido realizadas en forma reglamentaria, conforme lo establecido en la ordenanza de instalaciones complementarias debiendo en el mismo especificarse que se ha censado consumos, distribución de cargas y protecciones respectivas.

E. Informe técnico firmado por profesional responsable matriculado, con visado profesional ante el Colegio respectivo, donde se garantice que la totalidad de las estructuras realizadas en forma transitoria y las fijas presentan condiciones de seguridad para su uso.

F. Copia certificada de contratación realizada ante la Policía con jurisdicción en el lugar donde se desarrolle el evento, en la modalidad de policía adicional y servicio de bomberos, deberá acompañar un informe donde se garantice que el servicio brindado cubra las condiciones de seguridad en caso de producirse un siniestro.

G. Deberá acompañar un plan de evacuación y simulacro para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión, firmado por profesional responsable matriculado, con visado profesional ante el Colegio respectivo.

H. Deberá acompañar nota que acredite la contratación de un servicio de limpieza del predio y sus alrededores una vez finalizado el evento.

I. En caso de instalarse baños del tipo químico para el público concurrente, se deberá acompañar la correspondiente confirmación donde se especifique la cantidad de baños a emplazarse según los previstos por la Ordenanza n° 6997.

J. Los cortes de tránsito sobre calles linderas al lugar del evento, de ser necesarios, se documentarán con los permisos correspondientes y la notificación a bomberos.

K. Nota indicando los espacios afectados a estacionamiento en la zona del evento.

L. Declaración jurada y pago de Derechos por Publicidad y Propaganda a realizar durante el evento.

#### **REQUISITOS TÉCNICOS:**

1. El ancho libre de una puerta de salida exigida no será inferior a 1,50 m. El ancho libre total de las puertas de salidas exigidas se calculará de acuerdo a la siguiente tabla:

- Hasta 500 espectadores 1 cm. por persona (mínimo 1,50 m.);
- De 501 hasta 1.000 espectadores: mínimo 5 m. más 8mm. por cada persona en exceso de 500;
- De 1.001 hasta 1.500 personas: mínimo 9 m. más 7mm. por cada persona en exceso de 1000;
- De más de 1.500 personas: mínimo de 12,50 m. más 6 mm. por cada espectador en exceso de 1.500;

2. **PASILLOS Y CORREDORES.** En caso de emplazarse sillas en el campo de juego, el número de localidades por fila no excederá de 20 y todo pasillo conducirá a la salida exigida debiendo evitarse en su diagramación cambios bruscos de dirección.

El ancho mínimo de corredores y pasillos internos de la sala hasta su uso por cien espectadores, será de 1,20 m en caso de haber butacas de un solo lado y de 1,50 m. en caso de haber espectadores de ambos lados.

Todo corredor y pasillo conducirá directamente a la salida exigida a través de la línea natural de libre trayectoria, y será ensanchado progresivamente en dirección de esa salida de tal manera que en cada punto de su eje tendrá un ancho mínimo calculado a razón de un centímetro por persona situado en su zona de servicio.

3. **SALIDAS DE EMERGENCIA.** Todo espectáculo deberá tener por lo menos una puerta de socorro, de un ancho libre mínimo de 1,50 m, que sea independiente de las demás en forma que pueda ser evacuada por ella de no poder utilizar las salidas comunes. Tendrá salida directa a la vía pública.

En ambos casos, esta salida de emergencia estará expedita en tanto permanezcan personas. La distancia de cualquier punto, medida a través de la línea natural de libre trayectoria hasta una SALIDA DE EMERGENCIA no deberá superar los 40 m., cuando la distancia sea superior se deberán prever tantas salidas como sea necesario en ubicaciones que permitan desde cualquier punto lograr sin superar los 40 m a una de las salidas.

#### **SERVICIO MÍNIMO DE SALUBRIDAD Y SANIDAD, EN LOS SECTORES QUE NO POSEEN CAPACIDAD ACORDADA:**

1. Se calculará para el público concurrente a razón de:

Para damas: Hasta 300: 2 inodoros y 2 lavabos.

Hasta 400: 3 inodoros y 2 lavabos.

Hasta 500: 4 inodoros y 3 lavabos.

Por cada 300 espectadores o fracción en exceso de 500, se agregará un artefacto de cada categoría.

Para caballeros: Hasta 200: 1 inodoro, 1 orinal y 1 lavabo.

Hasta 300: 2 inodoros, 2 orinales y 1 lavabo.

Hasta 400: 3 inodoros, 3 orinales y 2 lavabos.

Cada 200 espectadores o fracción en exceso de 400, se agregará un artefacto de cada categoría. Considerándose el 50% como hombres y el 50% como mujeres.

No objetándose el uso de baños químicos para el presente cálculo.

2. El servicio de sanidad disponible se calculará a razón de:

- Dos (2) ambulancias con apoyo médico para 2000 a 4000 espectadores.
- Tres (3) ambulancias, una de alta complejidad médica, hasta los 7000 espectadores.
- Se incrementarán los servicios médicos en función a estas cantidades de espectadores.

3. Estacionamiento disponible: En espectáculos, cuando la capacidad es mayor de 500 espectadores, a partir de dicho umbral: 1 módulo cada 50 espectadores. Se admitirá la afectación de espacios destinados a estacionamiento en parcelas ubicadas a menos de 100 metros del acceso al predio.

Dicha afectación deberá estar acreditada.

4. Vías de escape de servicios de emergencia: Se dispondrán en todo evento, un acceso para servicios de emergencia, liberado y señalizado, el cual se indicará claramente a los efectos de evitar su obstrucción, para lo cual dispondrá de personal que asegure tal condición y la notificación a los bomberos.

**Normas operativas:**

1. Será responsabilidad de los titulares de la habilitación o de quienes acrediten legítima ocupación del inmueble sin habilitación como de los organizadores, garantizar que todas las puertas permanezcan abiertas y los pasillos libres de todo obstáculo durante el desarrollo del evento debiendo disponer de personal necesario al efecto.

2. Deberá procederse al retiro de los molinetes o vallados existentes en las puertas de ingreso 45 minutos después de haber comenzado el evento.

3. Se permitirá el acceso del público al evento con una antelación de una (1) hora a la programada para el inicio del mismo.

4. Previo al inicio del evento y durante períodos no mayores a 60 minutos, se deberá exhibir al público concurrente, por medios visuales y sonoros, las medidas contenidas en el plan de evacuación previsto en el inciso G, indicando también las medidas tendientes a lograr una eventual evacuación en caso de producirse una emergencia, informando los medios de salidas para cada sector, trayectoria hacia los mismos, salidas de emergencia, puestos de atención médica y servicios sanitarios habilitados. En caso de no contarse con medios visuales, se deberá disponer de medios gráficos en lugares visibles, debiéndose entregar al público concurrente folleto ilustrativo de medios de salida, trayectoria hacia los mismos, salidas de emergencia, puestos de atención médica y servicios sanitarios.

5. Déjase expresamente establecido que se considerará falta grave el ingreso y/o permanencia de público con objetos que puedan ser arrojados, con elementos pirotécnicos de cualquier índole, explosivos, emanantes de fuegos, luminosos y/o similares; siendo responsables del cumplimiento de lo expuesto, el Titular de la Habilitación del establecimiento o de quien acredite la legítima ocupación del inmueble sin habilitar y el Productor del evento.

6. En todos estos eventos deberán arbitrarse los medios necesarios, a fin de disponer la ubicación de localidades adecuadas para personas con necesidades especiales en los sectores del predio cuya accesibilidad así lo permita y habrá, hasta la salida de emergencia más próxima, rampas para su desplazamiento.

**De la venta de localidades:**

En la entrada o ticket deberá estar consignada con claridad la ubicación de la localidad adquirida. Deberá colocarse en las bocas de expendio un croquis en escala, con la distribución de los sectores afectados al evento, a fin de brindar al público concurrente la posibilidad de contar con un acabado conocimiento de la ubicación de la localidad que desea adquirir.

**De la venta de artículos y comestibles en el predio:**

Queda expresamente prohibida la venta de alcohol y pirotecnia, según lo establecido por la normativa vigente. Queda autorizada únicamente la venta de bebidas sin alcohol en vasos de material plástico descartable de único uso y de comestibles, lo cual será oportunamente fiscalizado en lo que hace a la higiene y salubridad.

**ORDENANZA 20038**

**Expte 15021-4-2010 Sanción (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2450 ( 17-11-2010)**

**Artículo 1°.**- Otórgase el título “Mérito Deportivo” al Equipo Nacional de Taekwon-do, por su destacada participación en el Torneo Panamericano realizado los días 18, 19, 20 y 21 de junio de 2010 en la ciudad de La Plata –Argentina.

**Artículo 2°.**- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos al Sr. Omar Merodio, Director de la Organización Marplatense de Taekwon-do, en representación de la delegación nacional, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.**- Envíese nota de felicitación a cada uno de los integrantes del equipo: Guadalupe Petroni, Ezequiel Gumiero, Eric Berman, Nazareno Navarro, Federico Copperi, Tomas Gambas, Jeremías Alcazar, Camilo Capellano, Claudio Machin, Julieta Deserti, Evelyn Urrutia, Griselda Arruez, Andrés Luerino, Facundo Viader, Federico Ugo, Leandro Lorusso y Ramón Duvalon.

**Artículo 4°.**- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Maidana**

**Rodriguez**

**Artime**

**Pulti**

**FUNDAMENTOS**

El presente reconocimiento se sustancia en el desempeño del Equipo Nacional de Taekwon-do en el Torneo Panamericano de la ITF llevado a cabo durante los días 18, 19, 20 y 21 de junio de 2010 en la ciudad de La Plata.

Durante el desarrollo del referido torneo se destacó la participación de un grupo de deportistas marplatenses junto al Director de la Organización Marplatense de Taekwon-do (O.M.T.) maestro Omar Merodio.

El torneo ha sido un éxito en cuanto a la cantidad de competidores, ascendiendo a aproximadamente a 1600.

Nuestro país, en especial la ciudad de Mar del Plata, estuvo representada por 17 alumnos de la O.M.T. que fueron asistidos por los coach Omar Mingrino y Sebastián Ciraudó, obteniendo 11 medallas.

Los alumnos Guadalupe Petroni, Ezequiel Gumiero, Eric Berman, Nazareno Navarro, Federico Copperi y Tomás Gambas llegaron a las últimas instancias en numerosas categorías;

En la categoría de infantiles Jeremías Alcazar obtuvo el 3er. Puesto en lucha; Subcampeón Panamericano para el juvenil Camilo Capellano; en adultos Claudio Machin Gup, Campeón Panamericano en lucha; 3er. Puesto para Julieta Deserti, también en lucha y en la categoría de Danes Subcampeona Panamericana para Evelyn Urrutía.

Además, resultaron campeones Panamericanos Griselda Arruez y Andrés Luerino; Subcampeones Panamericanos Facundo Viader y Federico Ugo y 3er. Puesto para Leandro Lorusso y Ramón Duvalon.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon halla oportuno brindar el presente reconocimiento a tan destacados deportistas.

## **ORDENANZA 20039**

### **Expte 15024-5-2010 Sanción (04-112010)**

#### **Decreto de Promulgación 2455 ( 17-11-2010)**

**Artículo 1º**.- Autorízase al Club Atlético Estrada (C.A.E), a utilizar el sector público de Playa Sun Rider y Playa Danilo durante los meses de enero y febrero de 2011, en el horario de 8:30 a 14:30, para el funcionamiento del Proyecto Escuela Social de Surf "La Nueva Ola", sujeto a las condiciones que establezca la reglamentación que el E.M.De.R dicte para el desarrollo de esta actividad deportiva.

**Artículo 2º**.- La presente se condiciona a que el beneficiario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 3º**.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

**Artículo 4º**.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (Argentores, Variedades, SADAIC, AADI-CAPIF., etc.), previo al inicio de las actividades.

**Artículo 5º**.- Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia que permanecerá durante el desarrollo de las clases y procederá a la limpieza diaria del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

**Artículo 6º**.- El permisionario, en caso de corresponder, deberá abonar los Derechos por Publicidad y Propaganda.

**Artículo 7º**.- Comuníquese, etc..-

**Dicándilo**  
**Maidana**

**Artime**  
**Pulti**

## **ORDENANZA 20040**

### **Expte 15009-2-2010 Sanción (04-11-2010)**

#### **Decreto de Promulgación 2456-(17-11-2010)**

**Artículo 1º**.- Encomiéndase en el Partido de General Pueyrredon, la presencia de un intérprete de Lengua de Señas (LSA) en todos los actos públicos donde esté presente el Sr. Intendente, Concejales y/o funcionarios municipales, así como también en fiestas nacionales o provinciales realizadas en este Partido.

**Artículo 2º**.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas vinculadas a esta temática, informará a las instituciones, asociaciones y entidades que nucleen a personas con discapacidad auditiva sobre esta disposición, para que participen de los actos y eventos detallados en el artículo anterior.

**Artículo 3º**.- El Departamento Ejecutivo dispondrá que en las Escuelas Municipales donde cuenten con algún estudiante sordo o hipoacúsico y desarrollen programas inclusivos, tomen en los actos escolares, la iniciativa indicada en el artículo 1º.

**Artículo 4º**.- Abrógase la Ordenanza n° 14786.

**Artículo 5º**.- Comuníquese, etc..-

**Dicándilo**  
**Bonifatti**

**Lofrano**

**Artime**  
**Pulti**

## **ORDENANZA 20043**

**Expte 14137-7-2010 Sancion (04-11-2010)**

**Decreto de Promulgación 2478 ( 23-11-2010)**

**Artículo 1°.-** Establécese un régimen especial y transitorio de promoción para el retiro de la publicidad estática que impida u obstaculice la vista hacia el mar desde los lugares de circulación vehicular o peatonal adyacentes a la costa o se encuentre ubicada sobre el sector marítimo, en los términos establecidos en el artículo 3° del Decreto 1689/09, convalidado por la Ordenanza 19535.

**Artículo 2°.-** Dicho régimen estará vigente hasta el 30 de mayo de 2011 y consistirá en la eximición del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda a los sujetos obligados, cuyos elementos publicitarios se encuentren encuadrados dentro de las previsiones del artículo anterior y procedan voluntariamente a su retiro antes de la fecha indicada.

**Artículo 3°.-** La exención se otorgará sobre el gravamen establecido en el artículo anterior y hasta el monto del costo de los trabajos necesarios para el retiro de los elementos publicitarios.

**Artículo 4°.-** A los efectos de ser incluido en este régimen, los trabajos deberán ser realizados por empresas locales, debiendo presentarse tres presupuestos de obra. La exención operará sobre el monto del menor de éstos, en tanto se trate de valores vigentes en plaza.

**Artículo 5°.-** Convalidanse, en los términos de la presente ordenanza, el convenio suscripto entre el Municipio de General Pueyrredon, el Club de Pesca de Mar del Plata y la Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A.Y.G. y su Protocolo Adicional I, los que como Anexos I y II forman parte de la presente.

**Artículo 6°.-** La Municipalidad no autorizará en el futuro, la colocación de nuevos avisos publicitarios sobre la azotea del Club de Pesca de la ciudad.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**  
**Pérez Rojas**

**Arttime**  
**Pulti**



